

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 12, 17, 19 y 20 de octubre y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO CONSEJO DE MINISTROS

1

Decreto 299/017

Modifícase el art. 1° del Decreto 534/009, por el que se prohíbe la comercialización, importación, registro como marca o patente y publicidad de cualquier dispositivo electrónico para fumar, conocidos como cigarro electrónico, e-cigarettes, e-ciggy, ecigar, entre otros, incluidos aquellos que se ofrezcan como alternativa en el tratamiento del tabaquismo.

(4.414*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 16 de Octubre de 2017

VISTO: lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 534/009 de 23 de noviembre de 2009;

RESULTANDO: I) que por el mismo, se ha prohibido “la comercialización, importación, registro como marca o patente y publicidad de cualquier dispositivo electrónico para fumar, conocidos como cigarro electrónico, e-cigarettes, e-ciggy, ecigar, entre otros, incluidos aquellos que se ofrezcan como alternativa en el tratamiento del tabaquismo”;

II) que pese a ello, se han visto en plaza cigarrillos electrónicos y los mismos son utilizados en lugares “cerrados” a entender de la normativa antitabaco;

III) que el avance de la Industria Tabacalera ha puesto el foco en los cigarrillos electrónicos y vaporizadores, como forma de ampliación de negocios y como ingreso de nuevos usuarios de sus productos;

CONSIDERANDO: I) que se entiende que amerita la revisión de la normativa mencionada y la prohibición expresa del uso de los citados productos en los lugares considerados cerrados, sin perjuicio de las anteriores prohibiciones establecidas;

II) que para ello, es menester la asimilación al resto de la normativa que define lo que es área cerrada y la prohibición del uso de los productos, asimilándolos al resto de los productos de tabaco;

III) que se propone la modificación del Artículo 1° del Decreto citado en el Visto, haciendo extensivas a estos productos, todas aquellas prohibiciones comprendidas en la Ley N° 18.256 de 6 de marzo de 2008, establecidas con respecto a los productos de tabaco en general;

IV) que en virtud de lo informado, corresponde proceder en consecuencia;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y lo establecido por el Artículo 44° de la Constitución de la República, el Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco, ratificado por la Ley N° 17.793 de 16 de julio de 2004, el Artículo 2° de la Ley N° 9.202 de 12 de enero de 1934 (Orgánica de Salud Pública), los Artículos 1° y 10° de la Ley N° 18.256 de 6 de marzo de 2008, el Artículo 14° Inciso B) de la Ley N° 17.164 de 2 de septiembre de 1999, y lo dispuesto por el Artículo 8° del Decreto N° 284/008 de 9 de junio de 2008 y demás disposiciones modificativas y concordantes;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
actuando en Consejo de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1°.- Sustitúyese el Artículo 1° del Decreto del Poder Ejecutivo N° 534/009 de 23 de noviembre de 2009, el que quedará redactado de la siguiente forma: “Prohíbese la comercialización, importación, registro como marca o patente y publicidad, de cualquier dispositivo electrónico para fumar, conocidos como “cigarrillo electrónico”, “e-cigarettes”, “e-ciggy”, “e-cigar”, entre otros, incluidos aquellos que se ofrezcan como alternativa en el tratamiento del tabaquismo. Asimismo, se hacen extensivas a este tipo de productos de tabaco, todas aquellas prohibiciones comprendidas en la Ley N° 18.256 de 6 de marzo de 2008, establecidas con respecto a los productos de tabaco en general.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; EDUARDO BONOMI; RODOLFO NIN NOVOA; DANILO ASTORI; JORGE MENÉNDEZ; MARÍA JULIA MUÑOZ; VÍCTOR ROSSI; CAROLINA COSSE; ERNESTO MURRO; JORGE BASSO; ENZO BENECH; LILIAM KECHICHIAN; JORGE RUCKS; MARINA ARISMENDI.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2

Decreto 292/017

Reglaméntase la actividad administrativa a desarrollar por las Unidades dependientes directamente afectadas a la recaudación de la Tasa de Limpieza, Seguridad y Conservación de Áreas de Especial Interés Ambiental, incluido el Parque Nacional de Santa Teresa, que grava a los visitantes de la misma a los efectos de su conservación.

(4.407*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 16 de Octubre de 2017

VISTO: el Decreto 11/09 de la Junta Departamental de Rocha de 15 de diciembre de 2009 y promulgado el 17 de diciembre de 2009 por el señor Intendente Municipal de Rocha.

RESULTANDO: I) que el precitado Decreto municipal crea en su artículo tercero una Tasa de Limpieza, Seguridad y Conservación de Áreas de Especial Interés Ambiental que grava a los visitantes de la misma a los efectos de su conservación.

II) que el artículo 6to. del Decreto relacionado incluye al Parque Nacional de Santa Teresa como Área de Especial Interés, fijando el monto de la Tasa creada en la suma de cinco pesos uruguayos (\$ 5) por cada usuario y por cada día de utilización de las instalaciones de camping.

III) que el artículo 6to. in fine designa al Ministerio de Defensa Nacional como agente de retención de la Tasa creada por el Decreto de referencia.

CONSIDERANDO: que al haberse asignado al Ministerio de Defensa Nacional la función de agente de retención de una tasa municipal, corresponde reglamentar la actividad administrativa a desarrollar por las Unidades dependientes y directamente afectadas a la recaudación de la mencionada Tasa.

ATENCIÓN: a lo dispuesto por el Decreto 11/09 de la Junta Departamental de Rocha de 15 de diciembre de 2009 y a lo informado por el Departamento Jurídico y Notarial del Estado Mayor del Ejército y la Dirección General de Recursos Financieros del Ministerio de Defensa Nacional.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1RO.- El Ministerio de Defensa Nacional, a través del Servicio de Parques del Ejército, recaudará la Tasa creada por el Decreto 11/09 de la Junta Departamental de Rocha de 15 de diciembre de 2009, promulgado el 17 de diciembre de 2009 por el señor Intendente Municipal de Rocha.

ARTÍCULO 2DO.- Autorizar al referido Servicio a transferir a la Intendencia de Rocha los montos recaudados por tal concepto, previo depósito en la Cuenta Unica Nacional.

ARTÍCULO 3RO.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General del Ejército a sus efectos. Cumplido, archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; JORGE MENÉNDEZ, DANILO ASTORI.

3

Decreto 293/017

Modifícase la Reglamentación del Fondo Especial de Tutela Social del Servicio de Tutela Social de las Fuerzas Armadas, en lo relativo a las categorías de los servicios fúnebres.

(4.408*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 16 de Octubre de 2017

VISTO: la gestión promovida por el Ministerio de Defensa Nacional ante la necesidad de reestructurar las categorías de los servicios fúnebres que se brindan a los aportantes al Fondo Especial de Tutela Social del Servicio de Tutela Social de las Fuerzas Armadas y a sus beneficiarios.

RESULTANDO: I) que el artículo 1ro. del Decreto-Ley 15.569 de 1ro. de junio de 1984 en la redacción dada por el artículo 116 de la Ley 16.320 de 1ro. de noviembre de 1992, dispone que el Fondo Especial creado por el artículo 11 de la Ley 12.802 de 30 de noviembre de 1960, sus modificativos y concordantes, se denominará Fondo Especial de Tutela Social, será administrado por el Servicio de Tutela Social de las Fuerzas Armadas y destinado a atender los fines del servicio establecidos por el literal A) del artículo 27 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974.

II) que la Reglamentación del Fondo Especial de Tutela Social del Servicio de Tutela Social de las Fuerzas Armadas, aprobada por el Decreto 326/984 de 14 de agosto de 1984 en la redacción dada por el

Decreto 316/002 de 20 de agosto de 2002, aprobó las categorías de los servicios fúnebres a brindar a los aportantes del Fondo Especial de Tutela Social y a sus beneficiarios.

III) que el artículo 40 de la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001 estableció que el Fondo Especial de Tutela Social constituye Fondo de Terceros, no considerándose Recursos de Afectación Especial.

CONSIDERANDO: I) que resulta pertinente reestructurar las categorías de los servicios fúnebres de acuerdo a la coyuntura económico-financiera del precitado Fondo Especial.

II) que corresponde incluir en las mismas a los civiles aportantes al Fondo Especial de Tutela Social y a sus beneficiarios, acorde a lo dispuesto por los artículos 124 y 125 de la Ley 18.172 de 31 de agosto de 2007.

III) que a los efectos de la incorporación de los mismos en las categorías correspondientes, resulta pertinente emplear la Tabla de Equivalencias contenida en el Decreto 490/009 de 19 de octubre de 2009.

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Dirección General de los Servicios de las Fuerzas Armadas - Servicio de Tutela Social y por el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1RO.- Modificar el artículo 2do. de la Reglamentación del Fondo Especial de Tutela Social del Servicio de Tutela Social de las Fuerzas Armadas, aprobada por el Decreto 326/984 de 14 de agosto de 1984 en la redacción dada por el artículo 1 del Decreto 316/002 de 20 de agosto de 2002, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2do.- Los servicios fúnebres, a tales efectos, se dividen en cuatro categorías:

Categoría I. Oficiales Generales, Oficiales Superiores, civiles equiparados a dichas jerarquías y civiles aportantes al Fondo Especial de Tutela Social (FETS) de los siguientes escalafones y grados: Escalafón A (Profesional) Grado 16, Escalafón B (Técnico-Profesional) Grado 15, Escalafón C (Administrativo) Grados 13 y 14, Escalafón D (Especializado) Grados 13 y 14 y Escalafón E (Oficios) Grado 13.

Categoría II. Jefes, Oficiales, civiles equiparados a dichas jerarquías, civiles aportantes al Fondo Especial de Tutela Social (FETS) de los siguientes escalafones y grados: Escalafón A (Profesional) Grados 10 a 15, Escalafón B (Técnico-Profesional) Grados 9 a 14, Escalafón C (Administrativo) Grados 7 a 12, Escalafón D (Especializado) Grados 7 a 12, Escalafón E (Oficios) Grados 7 a 12, Escalafón F (Servicios) Grados 7 a 10, familiares de las Categorías I y II (cónyuge o concubino con reconocimiento judicial de la unión concubinaria, padres, hijos de 5 años hasta los 21 años, o mayores sin límite de edad si se acredita incapacidad mediante testimonio de declaración judicial de la misma), cadetes, aspirantes y pensionistas de los aportantes de las categorías I y II.

Categoría III. Personal Subalterno, civiles equiparados a esa jerarquía, civiles aportantes al Fondo Especial de Tutela Social (FETS) de los siguientes escalafones y grados: Escalafón A (Profesional) Grados 4 a 9, Escalafón B (Técnico-Profesional) Grados 3 a 8, Escalafón C (Administrativo) Grados 1 a 6, Escalafón D (Especializado) Grados 1 a 6, Escalafón E (Oficios) Grados 1 a 6, Escalafón F (Servicios) Grados 1 a 6, familiares (cónyuge o concubino con reconocimiento judicial de la unión concubinaria, padres, hijos mayores de 5 años hasta 21 años, o mayores sin límite de edad si se acredita incapacidad mediante testimonio de declaración judicial de la misma) y pensionistas de los aportantes de esta categoría.

Categoría IV. Hijos menores de 5 años y fetos de los aportantes de las categorías I, II y III.

Los familiares de los civiles aportantes al Fondo Especial de Tutela Social tendrán derecho al pago del servicio fúnebre únicamente si a la fecha de fallecimiento no tienen otro servicio con esa finalidad, sea público o privado. Si el otro beneficio fuera del Banco de Previsión Social (BPS), podrá el Servicio de Tutela Social abonar la diferencia entre lo que correspondería por el mencionado Banco y el tope de Fondo Especial según la categoría”.

ARTÍCULO 2DO.- Sustituir el artículo 3ro. de la Reglamentación del Fondo Especial de Tutela Social del Servicio de Tutela Social de las Fuerzas Armadas aprobada por el Decreto 326/984 de 14 de agosto de 1984, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 3ro.-** Para el caso de funcionarios civiles y familiares a los que corresponda que no estuvieran previstos en la presente reglamentación, se estará a lo que resuelva el Servicio de Tutela Social de las Fuerzas Armadas, debiendo guardar relación, al establecerse la categoría, con la jerarquía del cargo desempeñado y la retribución percibida”.

ARTÍCULO 3RO.- Comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General de los Servicios de las Fuerzas Armadas - Servicio de Tutela Social, a sus efectos.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; JORGE MENÉNDEZ.

4

Decreto 294/017

Establécense las responsabilidades inherentes a las Operaciones Conjuntas de Sostenimiento al esfuerzo antártico nacional del Estado Mayor de la Defensa.

(4.409*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Montevideo, 16 de Octubre de 2017

VISTO: la gestión promovida por el Ministerio de Defensa Nacional en referencia a la necesidad de transferir la responsabilidad de las operaciones conjuntas de sostenimiento al esfuerzo nacional antártico al Estado Mayor de la Defensa.

CONSIDERANDO: I) que por el literal C) del artículo 16 de la Ley 18.650 de 19 de febrero de 2010 (Ley Marco de Defensa Nacional) se establece que el Estado Mayor de la Defensa es el encargado de asesorar y coordinar las actividades de las Fuerzas Armadas, bajo las directivas de la política militar, entre otras en materia de la elaboración doctrinaria y planificación del concepto de operación conjunta de las Fuerzas Armadas y de la planificación y coordinación de operaciones conjuntas y/o combinadas.

II) que la referida Ley Marco de Defensa Nacional establece asimismo que el Mando General de las Operaciones Conjuntas o Conjuntas Combinadas dependerá del Estado Mayor de la Defensa.

III) que por el Decreto 129/016 de 3 de mayo de 2016 se aprobó la Política Militar de Defensa, estableciendo entre sus directivas mantener la presencia del Estado en la Antártida, desarrollando funciones logísticas, operativas y científicas en apoyo a los objetivos del Instituto Antártico Uruguayo.

IV) que el citado Decreto prevé asimismo que el Mando político podrá constituir Fuerzas Conjuntas o Conjuntas Combinadas para el cumplimiento de las tareas u operaciones conjuntas cometidas por el Mando al Estado Mayor de la Defensa, en las cuales los Comandos del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea Uruguaya, no integrarán la cadena de mando operativa, transfiriendo los respectivos controles operativos al Comandante Conjunto designado.

V) que el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto Antártico Uruguayo, aprobado por Decreto 555/994 de 15 de diciembre de 1994, encomienda a la Dirección de Planes y Operaciones del Instituto la administración de la política de transporte aéreo y marítimo para el sostenimiento de las Operaciones Antárticas en coordinación con las Fuerzas correspondientes.

VI) que las operaciones militares de carácter logístico llevadas a cabo en la Antártida conforman una actividad conjunta de las Fuerzas Armadas, y en consecuencia, la responsabilidad de las mismas debe recaer en el Estado Mayor de la Defensa.

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por el Instituto Antártico Uruguayo y por el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa y a lo dispuesto por la Ley 18.650 de 19 de febrero de 2010, por los parágrafos IV, VI y VIII, de la Política Militar de Defensa aprobada por el Decreto 129/016 de 3 de mayo de 2016, el Decreto 555/994 de 15 de diciembre de 1994 y su modificativo, el Decreto 76/016 de 14 de marzo de 2016.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1RO.- Establecer que las responsabilidades inherentes a las Operaciones Conjuntas de Sostenimiento al esfuerzo antártico nacional corresponden al Estado Mayor de la Defensa.

ARTÍCULO 2DO.- Las responsabilidades a las que hace mención el artículo 1ro. son las atinentes a la planificación y ejecución de los esfuerzos de transporte marítimos y aéreos, de carácter logístico.

ARTÍCULO 3RO.- Durante la fase de planificación el Instituto Antártico Uruguayo informará al Estado Mayor de la Defensa en relación a qué se debe transportar, cuándo hacerlo y dónde depositarlo.

ARTÍCULO 4TO.- Corresponderá al Instituto Antártico Uruguayo abonar los viáticos y entregar la asignación de combustible aéreo, marítimo y terrestre necesaria para el cumplimiento de las campañas.

ARTÍCULO 5TO.- Derogar parcialmente el párrafo 3.10.3.3.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto Antártico Uruguayo aprobado por Decreto 555/994 de 15 de diciembre de 1994 en cuanto establece que corresponde a la Dirección Planes y Operaciones del Instituto Antártico Uruguayo “la política de transporte aéreo y marítimo para el sostenimiento de las Operaciones Antárticas en coordinación con las Fuerzas correspondientes”.

ARTÍCULO 6TO.- Comuníquese, publíquese y oportunamente, archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; JORGE MENÉNDEZ; MARÍA JULIA MUÑOZ; ENEIDA de LEÓN.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

5

Decreto 289/017

Modifícase el art. 1° del Decreto 184/017, el cual sustituyó el ANEXO II del Decreto 643/006.

(4.404*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 16 de Octubre de 2017

VISTO: lo dispuesto por el Decreto N° 184/017 de 14 de julio de 2017.

RESULTANDO: I) que por el mencionado Decreto se sustituyó el Anexo II del Decreto N° 643/006 de 27 de diciembre de 2006.

II) que en la actualización de las disposiciones vigentes acompañadas a las medidas adoptadas por la República Argentina, se incurrió en un error por omisión.

CONSIDERANDO: la solicitud respecto a la excepción existente para los postres lácteos incluidos en la partida NCM 1901.90.90.90

ATENTO: a lo dispuesto por la Ley N° 12.670 de 17 de diciembre de 1959, modificativas y concordantes,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Agrégase al artículo 1° del Decreto N° 184/017 de 14 de julio de 2017, la siguiente redacción final:

“**Nota:** exceptúese en la NCM 1901.90.90.90 a los postres lácteos”

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto regirá las operaciones de importación registradas a partir del 6 de agosto de 2017.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI; ARIEL BERGAMINO; CAROLINA COSSE; ENZO BENECH.

6

Decreto 290/017

Fijase el valor del Índice Medio del Incremento de los Precios de Venta de los Inmuebles Rurales (IMIPVIR).

(4.405*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 16 de Octubre de 2017

VISTO: la forma opcional de liquidación de los Impuestos a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), de las Personas Físicas (IRPF) y de los No Residentes (IRNR), establecida para las enajenaciones de inmuebles afectados a actividades agropecuarias.

RESULTANDO: I) que a efectos de la determinación del valor en plaza del inmueble se debe aplicar el Índice Medio del Incremento de los Precios de Venta de los Inmuebles Rurales (IMIPVIR), que mide la variación del precio por hectárea ocurrida desde el 1° de julio de 2007.

II) que la Dirección Nacional de Catastro ha relevado los datos pertinentes y realizado los correspondientes cálculos.

CONSIDERANDO: que es necesario fijar el valor del referido índice al 30 de setiembre de 2017.

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por los artículos 47 del Título 4, 20 del Título 7 y 12 del Título 8, del Texto Ordenado 1996,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Fijase el valor del Índice Medio de Incremento de los Precios de Venta de los Inmuebles Rurales (IMIPVIR) al 30 de setiembre de 2017:

Fecha	Índice
30.09.2017	3,73

ARTÍCULO 2°.- La liquidación de los Impuestos a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), de las Personas Físicas (IRPF) y de los No Residentes (IRNR) correspondientes a enajenaciones acaecidas entre el 1° de octubre de 2017 y la fecha de publicación de este Decreto, podrá efectuarse aplicando el valor del Índice Medio del Incremento de los Precios de Venta de los Inmuebles Rurales (IMIPVIR) del 30 de junio de 2017 o el establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI.

7

Decreto 291/017

Fijase el valor de la Unidad Reajutable (U.R.), de la Unidad Reajutable de Alquileres (U.R.A.) y del Índice General de los Precios del Consumo, correspondientes al mes de Setiembre de 2017.

(4.406*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 16 de Octubre de 2017

VISTO: el sistema de actualización de los precios de los arrendamientos previstos por el Decreto-Ley N° 14.219 de 4 de julio de 1974.

RESULTANDO: I) que el artículo 14° del citado Decreto-Ley N° 14.219, según redacción dada por el artículo 1° del Decreto-Ley N° 15.154 de 14 de julio de 1981, dispone que, a los efectos de dicho Decreto-Ley, se aplicarán a) la Unidad Reajutable (U.R.) prevista en el artículo 38° Inciso 2° de la Ley N° 13.728 de 17 de diciembre de 1968; b) la Unidad Reajutable de Alquileres (U.R.A.) definida por el propio texto legal modificativo y c) el Índice de los Precios del Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística.

II) que el artículo 15° del Decreto-Ley N° 14.219, según redacción dada por el artículo 1° del Decreto-Ley N° 15.154 citado, establece que el coeficiente de reajuste por el que se multiplicarán los precios de los arrendamientos para los períodos de 12 (doce) meses anteriores al vencimiento del plazo contractual o legal correspondiente será el que corresponda a la variación menor producida en el valor de la Unidad Reajutable de Alquileres (U.R.A.) o el índice de los Precios del Consumo en el referido término.

III) que el artículo 15° precedentemente referido dispone que el valor de la Unidad Reajutable (U.R.), de la Unidad Reajutable de Alquileres (U.R.A.) y del Índice de los Precios del Consumo serán publicados por el Poder Ejecutivo en el Diario Oficial, conjuntamente con el coeficiente de reajuste a aplicar sobre los precios de los arrendamientos.

ATENTO: a los informes remitidos por el Banco Hipotecario del Uruguay sobre el valor de la Unidad Reajutable (U.R.) correspondiente al mes de setiembre de 2017, vigente desde el 1° de octubre de 2017 y por el Instituto Nacional de Estadística sobre la variación del Índice de los Precios del Consumo y a lo dictaminado por la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas y la Contaduría General de la Nación y a lo dispuesto por los Decretos-Leyes N° 14.219 de 4 de julio de 1974 y N° 15.154 de 14 de julio de 1981 y por la Ley N° 15.799 de 30 de diciembre de 1985,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Fijase el valor de la Unidad Reajutable (U.R.) correspondiente al mes de setiembre de 2017, a utilizar a los efectos de lo dispuesto por el Decreto-Ley N° 14.219 de 4 de julio de 1974 y sus modificativos en \$ 1.014,49 (mil catorce pesos uruguayos con 49/100).

ARTÍCULO 2°.- Considerando el valor de la Unidad Reajutable (U.R.) precedentemente establecido y los correspondientes a los meses inmediatos anteriores, fijase el valor de la Unidad Reajutable de Alquileres (U.R.A.) del mes de setiembre de 2017 en \$ 1.006,46 (mil seis pesos uruguayos con 46/100).

ARTÍCULO 3°.- El número índice correspondiente al Índice General de los Precios del Consumo asciende en el mes de setiembre

de 2017 a 172,02 (ciento setenta y dos con 2/100), sobre base diciembre 2010 = 100.

ARTÍCULO 4º.- El coeficiente que se tendrá en cuenta para el reajuste de los alquileres que se actualizan en el mes octubre de 2017 es de 1,0575 (uno con quinientos setenta y cinco diezmilésimos).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

8

Resolución 935/017

Apruébase el Compromiso de Gestión del Ministerio de Relaciones Exteriores para el año 2017.

(4.238*R)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 6 de Octubre de 2017

VISTO: lo dispuesto por el artículo 341 de la Ley 18.719 de 27 de diciembre de 2010;

RESULTANDO: I) que la mencionada norma crea en el Ministerio de Relaciones Exteriores una compensación por "Productividad" como incentivo para la evaluación de gestión por resultados, para los funcionarios de todos los Escalafones del Inciso 06 que cumplan tareas en la Cancillería, incrementada por el artículo 260 de la Ley 19.355 de 19 de diciembre de 2015;

II) que para el ejercicio 2017 el objetivo del Compromiso de Gestión es realizar las acciones necesarias para alcanzar las metas establecidas y asociadas a los Objetivos Estratégicos comprometidos para el mencionado año;

III) que se requiere la aprobación de la reglamentación que establecerá las metas, debiendo contar con informes favorables de la Oficina Nacional del Servicio Civil, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Ministerio de Economía y Finanzas;

IV) que por el artículo 57 de la Ley N° 19.149 del 24 de octubre de 2013, se crea la Comisión de Compromisos de Gestión, con representantes de los Organismos mencionados en el numeral anterior;

V) que por Decreto 163/014 del 4 de junio de 2014 se reglamentan los Artículos 57 a 60 de la Ley N° 19.149;

VI) que de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto 163/014 del 4 de junio de 2014, la Comisión de Compromisos de Gestión aprueba por Resolución de fecha 12 de junio de 2014, el Reglamento para los Compromisos de Gestión;

CONSIDERANDO: I) que esta es la sexta etapa en la mejora de la gestión funcional del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual se complementará durante el ejercicio 2017, con nuevas acciones y metas asociadas a los Objetivos Estratégicos definidos;

II) que la Comisión de Compromisos de Gestión ha informado favorablemente en relación al Compromiso de Gestión proyectado;

ATENCIÓN: a lo anteriormente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Apruébase el Compromiso de Gestión del Ministerio de

Relaciones Exteriores para el año 2017 que luce agregado en anexo y que se considera parte integrante de la presente Resolución.

2º.- Facúltese a la mencionada Secretaría de Estado a realizar las modificaciones necesarias a efectos del mejor cumplimiento de los Objetivos Estratégicos, con el aval de la Comisión de Seguimiento y Evaluación e informe previo y favorable de la Comisión de Compromisos de Gestión..

3º.- Comuníquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; RODOLFO NIN NOVOA; DANILO ASTORI.

COMPROMISO DE GESTIÓN MINISTERIO RELACIONES EXTERIORES AÑO 2017

CLAUSULA 1ª.- ANTECEDENTES.

La Ley de Presupuesto Nacional N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, en su art. 341, autoriza al Ministerio de Relaciones Exteriores a establecer una "Prima por Productividad" como incentivo para la evaluación de gestión por resultados, para los funcionarios de todos los Escalafones del Inciso 06 "Ministerio de Relaciones Exteriores" que cumplan tareas en la Cancillería. Por el artículo 260 de la Ley de Presupuesto Nacional N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015 se incrementó dicha partida.

Misión: En el marco de los objetivos del país, representar y promover los intereses del Estado, como también los de sus nacionales en el exterior. Asimismo, desarrollar una política exterior de Estado basada en valores y principios fundamentalmente aquellos consagrados en el Derecho Internacional. Instrumentar las definiciones de la política exterior del país, conduciendo la coordinación y articulación interinstitucional con los demás organismos del Estado y de la sociedad civil.

Vision: Ser una Organización altamente especializada y calificada, para definir, proponer y ejercer desde la función pública, la política exterior del país según las orientaciones estratégicas aprobadas por la Jefatura del Gobierno en el marco de acción definido por el Estado uruguayo.

Ha de estar dotada de una capacidad de respuesta rápida y dinámica a los cambios y las demandas, tanto internas como externas, que contemple la diversidad de intereses existentes en nuestra sociedad, y que a través de una diplomacia proactiva sea percibida por la ciudadanía como un instrumento cercano y facilitador de su bienestar.

Los Compromisos de Gestión del año 2016 se encuentran aprobados con alguna limitante que no dependía del MRREE. Para el 2017 algunos compromisos se renuevan por ser sustantivos o de mejora de la gestión, como por del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas que Uruguay mantiene la Presidencia del Consejo en 2017, y los objetivos de Derechos Humanos y los de capacitación.

CLAUSULA 2ª.- OBJETO

El objeto de este compromiso de gestión es fijar, de común acuerdo, metas e indicadores que redunden en un mejor cumplimiento de los objetivos estratégicos del organismo comprometido, estableciendo la forma de pago de la contrapartida correspondiente al cumplimiento de las metas.

CLAUSULA 3ª.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

El Ministerio de Relaciones Exteriores se compromete a cumplir con las siguientes metas, que se detallan en el anexo 1 que es parte integrante de este contrato:

OBJETIVO ESTRATÉGICO 1: *Simplificación administrativa y modernización tecnológica. Vinculación y trabajo de promoción y protección de intereses de los nacionales en el exterior y los que retornan, con perspectiva de derechos. Servicio a extranjeros que eligen vivir o trabajar en nuestro país.*

OBJETIVO ESTRATÉGICO 2: Personal actualizado y capacitado en las áreas de conocimientos generales y especiales de actuación del MRREE.

OBJETIVO ESTRATÉGICO 3: Promover la cultura del Uruguay en el exterior.

OBJETIVO ESTRATÉGICO 4: Reafirmar el carácter de valor esencial de los Derechos Humanos para el desarrollo.

OBJETIVO ESTRATÉGICO 5: Mejorar la Gestión de la Cancillería.

OBJETIVO ESTRATÉGICO 6: Inserción comercial del país a través de facilitar el acceso a mercados, promover el comercio y la capacitación de inversiones.

OBJETIVO ESTRATÉGICO 7: Promover la integración fronteriza para impulsar el desarrollo económico, social y cultural de la frontera.

CLAUSULA 4ª. NORMATIVA

Ley 19.149, del 24 de octubre de 2013, arts. 57 a 60.

Decreto N° 163/014, del 4 de junio de 2014.

Resolución de la Comisión de Compromisos de Gestión del día 12 de junio de 2014.

Ley 18.719, del 27 de diciembre del 2010, art. 341

CLAUSULA 5ª. COMISION DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION

Se constituirá una Comisión de Seguimiento y Evaluación del Compromiso de Gestión, integrada por las siguientes personas en carácter de titular:

Nombre	Representa a	Email	Teléfono institucional
Director General de Secretaría	Representante del jerarca máximo del Inciso	secretaria.general@mrree.gub.uy	29021010 interno 2024
Director General para Asuntos Técnico-Administrativos	Representante de la Dirección de la Unidad Ejecutora	tecnico.administrativo@mrree.gub.uy	29021010 interno 2027
Ministro Dr. Alvaro Ceriani	Representante más representativo de los funcionarios (AFUSEU)	alvaro.ceriani@mrree.gub.uy	29021010 interno 2256

Y las siguientes personas en carácter de alternos:

Nombre	Representa a	Email	Teléfono institucional
Jefe de Secretaría de la Dirección General de Secretaría	Representante del jerarca máximo del Inciso	secretaria.general@mrree.gub.uy	29021010 interno 2024
Sra. Ana Ducuing	Representante de la Dirección de la Unidad Ejecutora	tecnico.administrativo@mrree.gub.uy	29021010 interno 2027
Dr. Álvaro Bellón	Representante más representativo de los funcionarios (AFUPROF)	alvaro.bellon@mrree.gub.uy	29021010 interno 2241
Sr. Daniel Asconeguy	Representante más representativo de los funcionarios (AFUMRREE)	daniel.asconeguy@mrree.gub.uy	29021010 interno 76282

La Comisión tiene como cometido evaluar el grado de cumplimiento de las metas en los plazos establecidos en el compromiso, a partir de la documentación pertinente. El informe de la Comisión de Seguimiento se emitirá en un plazo no superior a 45 días luego de la fecha límite para el cumplimiento de la meta, remitiéndose inmediatamente a la Comisión de Compromisos de Gestión.

Las resoluciones se tomarán por mayoría y el informe deberá estar firmado por al menos dos de sus integrantes.

La Comisión de Compromisos de Gestión podrá solicitar en cualquier momento a la Comisión de Seguimiento y Evaluación informes sobre el avance en el cumplimiento del compromiso.

CLAUSULA 6ª. PERÍODO DE VIGENCIA

El presente Compromiso de Gestión tendrá vigencia desde el 1º de enero de 2017 al 30 de noviembre de 2017.

CLAUSULA 7ª. TRANSPARENCIA

El MRREE se compromete a poner a disposición toda información que la Comisión de Seguimiento y Evaluación requiera para el análisis, seguimiento y verificación de los compromisos asumidos a través del presente Compromiso de Gestión.

Una vez aprobado el presente compromiso, se remitirá copia digital a la Comisión de Compromisos de Gestión y se publicará en la página web del organismo.

Asimismo, una vez evaluado el cumplimiento de las metas, el MRREE publicará los resultados del presente Compromiso en su página Web.

CLAUSULA 8ª. SALVAGUARDAS

La Comisión de Seguimiento y Evaluación podrá, por mayoría y con previa aprobación de la Comisión de los Compromisos de Gestión, ajustar las metas establecidas en la cláusula 3ª si su cumplimiento fuera impedido por razones debidamente fundadas.

Dichos ajustes deberán ser solicitados por el Jerarca de la UE y refrendados por el jerarca máximo del Inciso o Director General de Secretaría.

CLÁUSULA 9ª - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La prima por productividad se hará efectiva antes de febrero de 2018, supeditado al cumplimiento del 90% de la totalidad de las metas al 30 de Noviembre del año 2017, con la aprobación de la Comisión de Seguimiento, y el aval otorgado por la Comisión de Compromisos de Gestión, concomitantemente con la presentación en la misma instancia, de la primera versión de los Compromisos de Gestión para el año 2018.

Los funcionarios del Inciso que sean designados a cumplir funciones en el exterior o que regresen al país a fin de cumplir funciones en Montevideo, cobrarán la prima establecida a prorrata del tiempo en que se desempeñen en Cancillería Montevideo, durante la vigencia del presente Compromiso de Gestión.

Aquellos funcionarios que durante la vigencia del presente Compromiso de Gestión hicieran uso de licencias por enfermedad, por un plazo mayor a veinte días, cobrarán a prorrata de los días de trabajo efectivamente cumplidos.

Anexo II

Objetivo estratégico:	Simplificación administrativa y modernización tecnológica. Vinculación y trabajo de promoción y protección de intereses de los nacionales en el exterior y los que retornan, con perspectiva de derechos. Servicio a extranjeros que eligen vivir o trabajar en nuestro país.
Objetivo 1:	Ejercicio de la Presidencia de la Conferencia Sudamericana de Migración (agosto 2017) y realización de la misma en Uruguay.
Indicador:	Nº de reuniones presenciales y videoconferencias preparativas y seminarios sobre migración en Uruguay o exterior.
Forma de cálculo:	Nº de encuentros presenciales, videoconferencias y seminarios.

Fuentes de información:	Informe de la Dirección General para Asuntos Consulares y Vinculación
Valor base:	N/A
Meta:	20
Plazo de vencimiento:	30/11/2017
Responsable/s del cumplimiento:	Dirección General para Asuntos Consulares y Vinculación
Responsable/s del seguimiento y supervisión del cumplimiento:	Dirección General para Asuntos Consulares y Vinculación
Rango de cumplimiento:	20 o más... 100%
Ponderación:	
Observaciones:	Uruguay después de nueve años vuelve a tomar la presidencia de la Conferencia Sudamericana de Migración. Cabe señalar que la política migratoria en Uruguay se encuentra a la vanguardia en comparación con otros países de la región y el mundo, y tanto la gestión como la normativa nacional permite un trabajo basado en perspectiva de derechos.
Objetivo estratégico:	<i>Simplificación administrativa y modernización tecnológica. Vinculación y trabajo de promoción y protección de intereses de los nacionales en el exterior y los que retornan, con perspectiva de derechos. Servicio a extranjeros que eligen vivir o trabajar en nuestro país.</i>
Objetivo 2:	Fortalecimiento de la Vinculación con los uruguayos residentes en el exterior
Indicador:	Nº de encuentros presenciales y videoconferencias con organizaciones de uruguayos residentes en el exterior en preparación de la realización del 7º y 2º Encuentro Mundial de Consejos Consultivos y Asociaciones respectivamente en diciembre de 2017
Forma de cálculo:	Nº de encuentros presenciales, videoconferencias y seminarios.
Fuentes de información:	Informe de la Dirección General para Asuntos Consulares y Vinculación
Valor base:	N/A
Meta:	20
Plazo de vencimiento:	30/11/2017
Responsable/s del cumplimiento:	Dirección General para Asuntos Consulares y Vinculación
Responsable/s del seguimiento y supervisión del cumplimiento:	Dirección General para Asuntos Consulares y Vinculación
Rango de cumplimiento:	20 o más... 100%
Ponderación:	
Observaciones:	Este objetivo está relacionado con el Documento Marco sobre Política Migratoria que el Sr. Presidente homologó en el mes de agosto, en el sentido del fortalecimiento de la vinculación con nuestros nacionales en el exterior, además, relacionado también, con la participación de las organizaciones en la realización del Encuentro Mundial en Uruguay por norma (conforme a Ley N° 18.250 y decreto reglamentario).
Objetivo estratégico:	Promover la cultura del Uruguay en el exterior

Objetivo 3 :	Contribuir al desarrollo de la cultura nacional a través de la promoción cultural del Uruguay en el exterior
Indicador 1:	Actividades celebratorias de los 100 años del estreno de "La Cumparsita"
Forma de cálculo:	Número de actividades realizadas
Fuentes de información:	Informe de la Dirección General para Asuntos Culturales
Valor base:	N/A
Meta:	13 o más
Plazo de vencimiento:	30/11/2017
Responsable/s del cumplimiento:	Dirección General de Asuntos Culturales
Responsable/s del seguimiento y supervisión del cumplimiento:	Dirección General de Asuntos Culturales
Rango de cumplimiento:	13 o más ... 100%
Ponderación:	
Observaciones:	En virtud de la ley 19.464, el año 2017 fue declarado año de la celebración del "CENTENARIO DE LA CUMPARSITA". El Ministerio de Relaciones Exteriores integra la Comisión Interministerial de Apoyo al Tango (CIAT) y destina parte del Fondo de Promoción de Actividades con el Exterior a la promoción del tango, declarado Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO. La mayoría de las actividades previstas tendrán lugar en el exterior, pero también se realizarán algunas en el Uruguay en conjunto con la CIAT.
Objetivo estratégico:	<i>Promover la cultura del Uruguay en el exterior</i>
Objetivo 3 :	Contribuir al desarrollo de la cultura nacional a través de la promoción cultural del Uruguay en el exterior
Indicador 2:	Actividades conmemorativas de los 100 años del fallecimiento de José Enrique Rodó en las Américas: de Montevideo a Montreal
Forma de cálculo:	Número de actividades realizadas
Fuentes de información:	Dirección General para Asuntos Culturales y Misiones en el Exterior
Valor base:	N/A
Meta:	8 o más
Plazo de vencimiento:	30/11/2017
Responsable/s del cumplimiento:	Dirección General para Asuntos Culturales
Responsable/s del seguimiento y supervisión del cumplimiento:	Dirección General para Asuntos Culturales
Rango de cumplimiento:	8 o más ... 100%
Ponderación:	
Observaciones:	Se realizarán cinco actividades emblemáticas recordatorias de la figura y la obra de José Enrique Rodó en Montevideo, OEA, Nueva York, Montreal y La Habana y otras cinco en otros países de América coordinadas por la Dirección General y financiadas con cargo al Fondo para la Promoción de Actividades Culturales con el Exterior.

Objetivo estratégico:	<i>Promover la cultura del Uruguay en el exterior</i>
Objetivo 4:	Consolidar la política exterior del país a nivel bilateral, regional e internacional
Indicador 1:	Actividades celebratorias del ingreso del Uruguay a la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa (CPLP)
Forma de cálculo:	Número de actividades realizadas
Fuentes de información:	Dirección General para Asuntos Culturales y Misiones en el Exterior
Valor base:	N/A
Meta:	4
Plazo de vencimiento:	30/11/2017
Responsable/s del cumplimiento:	Dirección General para Asuntos Culturales
Responsable/s del seguimiento y supervisión del cumplimiento:	Dirección General para Asuntos Culturales
Rango de cumplimiento:	4 o más ... 100%
Ponderación:	
Observaciones:	A fin de celebrar y dar a conocer el ingreso del Uruguay a la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa (CPLP), esta Dirección General coordinará actividades con las misiones del Uruguay en los países de habla portuguesa - Brasil, Portugal y Angola - y en el Palacio Santos. En Montevideo se ha convocado a las Embajadas de Portugal y Brasil a trabajar conjuntamente.
Objetivo estratégico:	<i>Personal actualizado y capacitado en las áreas de conocimientos generales y especiales de actuación del MRREE.</i>
Objetivo 5:	Organizar cursos bianuales sobre temas a definir al comienzo de cada año académico. Para 2017 corresponde abordar temas económico-comerciales.
Indicador 1:	Porcentaje de cursos realizados por el IASE.
Forma de cálculo:	Número de cursos programados/ número de cursos efectivamente realizados.
Fuentes de información:	Informes del Instituto Artigas del Servicio Exterior.
Valor base:	N/A
Meta:	100%
Plazo de vencimiento:	30/11/2017
Responsable/s del cumplimiento:	Instituto Artigas del Servicio Exterior
Responsable/s del seguimiento y supervisión del cumplimiento:	Instituto Artigas del Servicio Exterior
Rango de cumplimiento:	6 o más cursos realizados ... 100%
Ponderación:	
Observaciones:	Programa 343: Formación y Capacitación Los cursos permanentes son: - Curso Introductorio para cada nueva generación de Secretarios de Tercera, que ingresan por Concurso cada año. - Curso Básico para los Secretarios de Tercera de las generaciones 2015, 2016 y a partir del segundo semestre generación 2017. - Curso de Actualización para funcionarios del Servicio Exterior que retornan a ROU, luego del cumplimiento de funciones en el exterior. - Curso para Agregados de Defensa.

Observaciones:	<ul style="list-style-type: none"> - Curso de Posgrado para Secretarios de Tercera de las generaciones 2016 y 2017. - Capacitación en DD. HH y Sensibilización en materia de Género. <p>Podrán agregarse en función de la demanda existente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Capacitación en expediente electrónico GEX. - Capacitación en GRP. <ul style="list-style-type: none"> - Cursos a profesionales del escalafón A previo a salidas al exterior. - Cursos a funcionarios del escalafón C (administrativos) previo a ser destinados a cumplir funciones en el exterior. - Cursos de idiomas para funcionarios del MRREE (inglés, francés, portugués, alemán e italiano) <p>Sensibilización en temas varios como seguridad de la información (archivo, acceso a la información pública, etc.)</p>
Objetivo estratégico:	Dotar al MRREE del personal necesario y adecuado para llevar adelante la gestión.
Objetivo 6:	Organizar concursos de ingreso y ascenso del Servicio Exterior
Indicador 1:	Número de concursos concretados o encaminados
Forma de cálculo:	Número de concursos programados/ número de concursos efectivamente realizados o encaminados.
Fuentes de información:	Informe del Instituto Artigas del Servicio Exterior.
Valor base:	N/A
Meta:	2 Concursos concretados o encaminados
Plazo de vencimiento:	30/11/2017
Responsable/s del cumplimiento:	Instituto Artigas del Servicio Exterior
Responsable/s del seguimiento y supervisión del cumplimiento:	Instituto Artigas del Servicio Exterior
Rango de cumplimiento:	Dos concursos concretados o encaminados-----100%
Ponderación:	
Observaciones:	
Objetivo estratégico:	Ejecución de la Política Exterior
Objetivo 7:	Contribuir al desempeño exitoso de la membresía de Uruguay como miembro no permanente del Consejo de Seguridad en el periodo 2016-2017 y en particular de la Presidencia de este órgano durante el mes de mayo de 2017.
Indicador 1:	Cantidad de acciones desarrolladas para la activa participación de Uruguay en el Consejo de Seguridad de ONU y apoyar a la Delegación Permanente de Uruguay en su desempeño como miembro no permanente del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas.
Forma de cálculo:	Número de acciones desarrolladas, comprendiéndose por tales: elaboración de informes sobre temas que integran la agenda del Consejo de Seguridad, organización de Debates temáticos en el marco de la Presidencia del Consejo, ejercicio de la presidencia de órganos subsidiarios, promoción y difusión de las actividades desarrolladas en el marco de la membresía de Uruguay en el CSNU, así como promoción del país entre los demás miembros del Consejo de Seguridad.

Fuentes de información:	Informe/Memorandum de la Dirección General para Asuntos Políticos
Valor base:	N/A
Meta:	Realización de 10 o más actividades de las enumeradas en la forma de cálculo y en observaciones.
Plazo de vencimiento:	30/11/2017
Responsable/s del cumplimiento:	Dirección General para Asuntos Políticos /Dirección de Asuntos Multilaterales
Responsable/s del seguimiento y supervisión del cumplimiento:	Dirección General para Asuntos Políticos /Dirección de Asuntos Multilaterales
Rango de cumplimiento:	10 o más acciones ... 100%
Ponderación:	
Observaciones:	<p>Este objetivo está relacionado con el siguiente objetivo estratégico del Inciso: Ejecución de la Política exterior.</p> <p>Presidencia de Uruguay en el Consejo de Seguridad</p> <ul style="list-style-type: none"> - Exitoso desempeño de Uruguay durante su Presidencia del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas durante el mes de mayo de 2017. - Realización de dos Debates Abiertos durante la Presidencia de Uruguay de este órgano en el mes de mayo. - Concreción de los eventos y reuniones de trabajo realizados por la Misión Permanente de Uruguay ante las Naciones Unidas en el marco de la Presidencia de Uruguay en el Consejo de Seguridad con buenos resultados. - Adopción de resoluciones sobre los temas incluidos en el programa de trabajo del Consejo de Seguridad en el mes de mayo. - Difusión de la cultura local a través de la entrega de obsequios tradicionales del país en el marco de la Presidencia a los Representantes Permanentes, Representantes Alternos y Coordinadores Políticos de los países miembros del Consejo de Seguridad en el 2017. <p>Actualización de información relativa a la Agenda del Consejo de Seguridad</p> <ul style="list-style-type: none"> - Actualización de documentación de apoyo para la participación de Uruguay en el Consejo de Seguridad (fichas país y temáticas) e informes calificados vinculados a la Agenda del Consejo de Seguridad. - Seguimiento de la actividad diaria del Consejo de Seguridad y definición de la posición país sobre los temas en la Agenda del Consejo de Seguridad (incluidas sus Resoluciones, Declaraciones Presidenciales, Informes del Secretario General, briefings, Debates, revisión de mandatos y regímenes de sanciones, entre otros). <p>Transparencia y difusión de información relativa a la participación de Uruguay en el Consejo de Seguridad</p> <ul style="list-style-type: none"> - Difusión por intermedio de las páginas web del MRREE y de la ONU sobre la membresía de Uruguay en el Consejo de Seguridad, del programa de trabajo del Consejo de Seguridad durante cada mes del año 2017, así como de las principales acciones y posiciones defendidas por nuestro país. - Realización de Conferencias académicas y/o de prensa a cargo de autoridades de Cancillería respecto a la participación de Uruguay en el Consejo de Seguridad. - Seguimiento del Grupo de Amigos del Consejo de Seguridad cuyo lanzamiento tuviera lugar en el Parlamento de la República.

Observaciones:	- Ejercicio de presidencia de órganos subsidiarios asignados a Uruguay en el marco de su participación en el Consejo de Seguridad, a saber: Comités de sanciones de Costa de Marfil y de Guinea Bissau y Grupo de Trabajo sobre Tribunales Internacionales.
Objetivo estratégico:	<i>Reafirmar el carácter de valor esencial de los Derechos Humanos para el desarrollo.</i>
Objetivo 8:	Consolidar la política exterior del país en materia de Derechos Humanos a nivel de la Región y el mundo.
Indicador 1 :	Cantidad de actividades de cumplimiento de los compromisos regionales e internacionales asumidos por Uruguay en materia de Derechos Humanos realizadas.
Forma de cálculo:	Número de actividades de cumplimiento de los compromisos regionales e internacionales asumidos por Uruguay en materia de Derechos Humanos realizadas.
Fuentes de información:	Noticias e informes de la Dirección de Derechos Humanos y Derecho Humanitario y/o la Dirección General para Asuntos Políticos que den cuenta de las actividades de cumplimiento realizadas.
Valor base:	N/A
Meta:	Realización de 5 o más actividades de cumplimiento de los compromisos regionales e internacionales asumidos por Uruguay en materia de Derechos Humanos.
Plazo de vencimiento:	30/11/2017
Responsable/s del cumplimiento:	Dirección General para Asuntos Políticos / Dirección de Derechos Humanos y Derecho Humanitario
Responsable/s del seguimiento y supervisión del cumplimiento:	Dirección General para Asuntos Políticos / Dirección de Derechos Humanos y Derecho Humanitario
Rango de cumplimiento:	5 o más actividades de cumplimiento de los compromisos regionales e internacionales asumidos por Uruguay en materia de Derechos Humanos ----- 100%
Ponderación:	
Observaciones:	<p>Se entiende por actividades de cumplimiento de los compromisos regionales e internacionales asumidos por Uruguay en materia de Derechos Humanos, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Preparación y realización de la sesión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en Montevideo. Durante los meses de octubre-noviembre 2017 (fecha a convenir). * Presentación oral del Informe al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU- Junio 2017. <p>* Dar relevancia a la temática de la libertad de expresión en el marco de los 20 años de creación de la Relatoría Especial sobre Libertad de Expresión de la CIDH.</p> <p>* Aprobar, sistematizar y dar coherencia a los programas de reasentamiento de refugiados existentes y a aquellos que no se continuaron durante 2016.</p> <p>* Realización y fortalecimiento de la presencia del país a través de actividades en el Consejo de Derechos Humanos con vista a la candidatura de Uruguay para integrarlo en el período 2019-2021.</p>
Objetivo estratégico:	<i>Reafirmar el carácter de valor esencial de los Derechos Humanos para el desarrollo.</i>

Objetivo 8 :	Consolidar la política exterior del país en materia de Derechos Humanos a nivel de la Región y el mundo.
Indicador 2 :	Actualización del sistema SIMORE incorporando los informes del MRREE en seguimiento a recomendaciones recibidas
Forma de cálculo:	N° de informes realizados por el MRREE publicados online en el SIMORE
Fuentes de información:	Noticias e informes de la Dirección de Derechos Humanos que den cuenta del cumplimiento realizado.
Valor base:	N/A
Meta:	15 informaciones actualizadas de seguimiento a recomendaciones recibidas por ROU realizados por Cancillería y publicadas online en el SIMORE
Plazo de vencimiento:	30/11/2017
Responsable/s del cumplimiento:	Dirección General para Asuntos Políticos / Dirección de Derechos Humanos y Derecho Humanitario
Responsable/s del seguimiento y supervisión del cumplimiento:	Dirección General para Asuntos Políticos / Dirección de Derechos Humanos y Derecho Humanitario
Rango de cumplimiento:	15 o más-----100%
Ponderación:	
Observaciones:	Puesta en funcionamiento a pleno del SIMORE como herramienta de preparación de Informes y seguimiento de Recomendaciones, con el horizonte de la presentación del 3er informe al Examen Periódico Universal de Uruguay, del consejo de DDHH de la ONU en 2018.
Objetivo estratégico:	<i>Reafirmar el carácter de valor esencial de los Derechos Humanos para el desarrollo.</i>
Objetivo 8 :	Consolidar la política exterior del país en materia de Derechos Humanos a nivel de la Región y el mundo
indicador 3:	Reuniones interinstitucionales (mesas temáticas) de la Red organizadas y coordinadas por Cancillería en el año
Forma de cálculo:	N° de reuniones interinstitucionales realizadas
Fuentes de información:	Noticias e informes de la Dirección de Derechos Humanos que den cuenta del cumplimiento realizado.
Valor base:	N/A
Meta:	15 Reuniones interinstitucionales (mesas temáticas) de la Red, organizadas y coordinadas por Cancillería
Plazo de vencimiento:	30/11/2017
Responsable/s del cumplimiento:	Dirección General para Asuntos Políticos / Dirección de Derechos Humanos y Derecho Humanitario
Responsable/s del seguimiento y supervisión del cumplimiento:	Dirección General para Asuntos Políticos / Dirección de Derechos Humanos y Derecho Humanitario
Rango de cumplimiento:	15 o más -----100%
Ponderación:	
Observaciones:	
Objetivo estratégico:	<i>Promover la integración fronteriza para impulsar el desarrollo económico, social y cultural de la frontera</i>
Objetivo 9:	Promover la Implementación de la cooperación e integración transfronteriza con la República Argentina

Indicador 1	<ul style="list-style-type: none"> * 1.1: Reuniones, actividades y eventos binacionales (cooperación transfronteriza, culturales, sociales, académicos, etc.) realizados con gobiernos nacionales, departamentales y comunidades fronterizas. * 1.2: Reuniones de trabajo con los Intendentes Departamentales y Alcaldes Municipales. Visitas de campo a zonas fronterizas. * 1.3.: Reuniones de coordinación con los Cónsules de Frontera. * 1.4.: Coordinar con la Dirección General para Asuntos Culturales para la realización de actividades culturales en frontera.
Forma de cálculo:	Cantidad de actividades realizadas
Fuentes de información:	(1) Resoluciones del Ministerio de Relaciones Exteriores. (2) Actas: - Comités de Integración de Argentina-Uruguay - CODEFRO - Comités de Frontera de Brasil-Uruguay - Reunión de Alto Nivel (RAN) - Grupo de Alto Nivel (GAN) - Comisión de la Laguna Merín - Comisión del Río Cuareim - Comisión de Límites y Caracterización de la Frontera Uruguay-Brasil - Comisión Mixta Uruguayo-Brasileña para el Uso y Conservación de Puentes Internacionales - Comisión Mixta Demarcadora del Río Uruguay - Comisión Administradora del Río Uruguay - Comisión Administradora del Río de La Plata - Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo - Comisión Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos - SGT N° 18 Integración Fronteriza (3) Prensa uruguaya, de Argentina y de Brasil
Valor base:	N/A
Meta:	Indicador 1.1.: 5 actividades Indicador 1.2.: 5 actividades Indicador 1.3.: 3 actividades Indicador 1.4.: 2 actividades
Plazo de vencimiento:	30/11/2017
Responsable/s del cumplimiento:	Dirección General para Asuntos de Frontera, Límites y Marítimos
Responsable/s del seguimiento y supervisión del cumplimiento:	Dirección General para Asuntos de Frontera, Límites y Marítimos
Rango de cumplimiento:	Para 1.1: 5 o más----100% Para 1.2: 5 o más ----100% Para 1.3.: 3 o mas ----100% Para 1.4.: 2 o más -----100%
Ponderación:	
Observaciones:	Este objetivo está relacionado con el siguiente objetivo estratégico del Inciso: <ul style="list-style-type: none"> * Promover el desarrollo de la navegación y de los puertos nacionales, dentro de un marco responsable de cuidado del medio ambiente (pesca e investigación) * Promover la integración fronteriza para impulsar el desarrollo económico, social y cultural de la frontera.

Observaciones	<p>* Las visitas de campo constituyen una experiencia funcional enriquecedora en la medida que los profesionales conocen in situ nuestras fronteras, sus principales ciudades y sus industrias, las perspectivas de desarrollo y la problemáticas particulares de cada región.</p> <p>Se deja constancia que si por razones ajenas al MRREE no se concretara alguna de las actividades identificadas, se presentará una actividad relevante en sustitución.</p>
Objetivo estratégico:	<i>Promover la integración fronteriza para impulsar el desarrollo económico, social y cultural de la frontera.</i>
Objetivo 10:	Promover la Implementación de la Nueva Agenda de Cooperación y Desarrollo Fronterizo con la República Federativa de Brasil (políticas sociales y obras de interconectividad e infraestructura).
Indicador 2	<p>* 2.1. Reuniones, actividades y eventos binacionales (cooperación transfronteriza, culturales, sociales, académicos, etc.) realizados con gobiernos nacionales, departamentales y comunidades fronterizas.</p> <p>* 2.2.: Reuniones de trabajo con los Intendentes Departamentales y Alcaldes Municipales. Visitas de campo a zonas fronterizas.</p> <p>* 2.3.: Reuniones de coordinación con los Cónsules de Frontera.</p> <p>* 2.4.: Profundizar acciones para la concreción del proyecto sobre el posible "uso binacional" del aeropuerto de Rivera.</p> <p>* 2.5.: Coordinar con la Dirección General para Asuntos Culturales para la realización de actividades culturales en frontera</p>
Forma de cálculo:	Cantidad de actividades realizadas
Fuentes de información:	<p>(1) Resoluciones del Ministerio de Relaciones Exteriores.</p> <p>(2) Actas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Comités de Integración de Argentina-Uruguay - CODEFRO - Comités de Frontera de Brasil-Uruguay - Reunión de Alto Nivel (RAN) - Grupo de Alto Nivel (GAN) - Comisión de la Laguna Merín - Comisión del Río Cuareim - Comisión de Límites y Caracterización de la Frontera Uruguay-Brasil - Comisión Mixta Uruguayo-Brasileña para el Uso y Conservación de Puentes Internacionales - Comisión Mixta Demarcadora del Río Uruguay - Comisión Administradora del Río Uruguay - Comisión Administradora del Río de La Plata - Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo - Comisión Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos - SGT N° 18 Integración Fronteriza <p>(3) Prensa uruguaya, de Argentina y de Brasil</p>
Valor base:	N/A
Meta:	<p>Indicador 2.1.: 5 actividades</p> <p>Indicador 2.2.: 5 actividades</p> <p>Indicador 2.3.: 3 actividades</p> <p>Indicador 2.4.: 3 actividades</p> <p>Indicador 2.5.: 2 actividades</p>
Plazo de vencimiento:	30/11/2017
Responsable/s del cumplimiento:	Dirección General para Asuntos de Frontera, Límitrofes y Marítimos

Responsable/s del seguimiento y supervisión del cumplimiento:	Dirección General para Asuntos de Frontera, Límitrofes y Marítimos
Rango de cumplimiento:	<p>Para 2.1.: 5 o más -----100%</p> <p>Para 2.2.: 5 o más -----100%</p> <p>Para 2.3.: 3 o más -----100%</p> <p>Para 2.4.: : 3 o más -----100%</p> <p>Para 2.5.: 2 o más -----100%</p>
Ponderación:	
Observaciones:	<p>Este objetivo está relacionado con el siguiente objetivo estratégico del Inciso:</p> <p>* Promover el desarrollo de la navegación y de los puertos nacionales, dentro de un marco responsable de cuidado del medio ambiente (pesca e investigación)</p> <p>* Promover la integración fronteriza para impulsar el desarrollo económico, social y cultural de la frontera.</p> <p>* Las visitas de campo constituyen una experiencia funcional enriquecedora en la medida que los profesionales conocen in situ nuestras fronteras, sus principales ciudades y sus industrias, las perspectivas de desarrollo y la problemáticas particulares de cada región.</p> <p>Se deja constancia que si por razones ajenas al MRREE no se concretara alguna de las actividades identificadas, se presentará una actividad relevante en sustitución.</p>
Objetivo estratégico:	<i>Promover la integración fronteriza para impulsar el desarrollo económico, social y cultural de la frontera.</i>
Objetivo 11:	Participar activamente en el SGT N° 18 "Integración Fronteriza" del MERCOSUR
Indicador 3	Participación en reuniones de coordinación de la Delegación Uruguay del SGT N° 18 "Integración Fronteriza" y reuniones a nivel MERCOSUR durante la Presidencia Pro Tempore de Argentina y Brasil
Forma de cálculo:	Cantidad de actividades realizadas
Fuentes de información:	<p>(1) Resoluciones del Ministerio de Relaciones Exteriores.</p> <p>(2) Actas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Comités de Integración de Argentina-Uruguay - CODEFRO - Comités de Frontera de Brasil-Uruguay - Reunión de Alto Nivel (RAN) - Grupo de Alto Nivel (GAN) - Comisión de la Laguna Merín - Comisión del Río Cuareim - Comisión de Límites y Caracterización de la Frontera Uruguay-Brasil - Comisión Mixta Uruguayo-Brasileña para el Uso y Conservación de Puentes Internacionales - Comisión Mixta Demarcadora del Río Uruguay - Comisión Administradora del Río Uruguay - Comisión Administradora del Río de La Plata - Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo - Comisión Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos - SGT N° 18 Integración Fronteriza <p>(3) Prensa uruguaya, de Argentina y de Brasil</p>
Valor base:	N/A
Meta:	2 actividades realizadas
Plazo de vencimiento:	30/11/2017
Responsable/s del cumplimiento:	Dirección General para Asuntos de Frontera, Límitrofes y Marítimos

Responsable/s del seguimiento y supervisión del cumplimiento:	Dirección General para Asuntos de Frontera, Limitrofes y Marítimos			
Rango de cumplimiento:	2 o más -----100%			
Ponderación:				
Observaciones:	<p>Este objetivo está relacionado con el siguiente objetivo estratégico del Inciso:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Promover el desarrollo de la navegación y de los puertos nacionales, dentro de un marco responsable de cuidado del medio ambiente (pesca e investigación) * Promover la integración fronteriza para impulsar el desarrollo económico, social y cultural de la frontera. * Las visitas de campo constituyen una experiencia funcional enriquecedora en la medida que los profesionales conocen in situ nuestras fronteras, sus principales ciudades y sus industrias, las perspectivas de desarrollo y la problemáticas particulares de cada región. <p>Se deja constancia que si por razones ajenas al MRREE no se concretara alguna de las actividades identificadas, se presentará una actividad relevante en sustitución.</p>			
Objetivo estratégico:	Mejorar la Gestión de la Cancillería			
Objetivo 12:	Implementación y mejora continua del Sistema GRP DIPLOMACIA			
Indicador:	Cumplimiento de los siguientes 3 Hitos del Plan de Trabajo relacionados con la Implementación y mejora del Sistema GRP Diplomacia.			
Forma de cálculo:	Hitos cumplidos del Plan de Trabajo			
Fuentes de información:	Informe de la Dirección General para Asuntos Técnico Administrativos - Proyecto GRP			
Valor base:	N/A			
Meta:	3 hitos cumplidos			
Plazo de vencimiento:	30/11/2017			
Responsable/s del cumplimiento:	Dirección General para Asuntos Técnico Administrativos - Proyecto GRP			
Responsable/s del seguimiento y supervisión del cumplimiento:	Dirección General para Asuntos Técnico Administrativos - Proyecto GRP			
Rango de cumplimiento:				
Ponderación:				
Observaciones:	Plan de trabajo:			
	MODULO/HITO	Tarea	Responsable de seguimiento	Fecha
	"FRANQUICIAS"	Relevamiento de requisitos funcionales, Diseño, desarrollo, capacitación y testeo	Proyecto GRP - Dirección de Informática con el apoyo de la Dirección de Protocolo y Ceremonial de Estado	30/11/2017

	"PAGOS A ORGANISMOS INTERNACIONALES"	Relevamiento de requisitos funcionales, Diseño, desarrollo, capacitación y testeo	Proyecto GRP - Dirección de Informática con el apoyo de la Dirección de la DGAP-DIAM	30/11/2017
	"MANEJO DEL Fondo para la Promoción de Actividades Culturales por LA DGAC"	Relevamiento de requisitos funcionales, Diseño, desarrollo, capacitación y testeo y puesta en producción	Proyecto GRP - Dirección de Informática con el apoyo de la Dirección de DGAC	30/11/2017
Objetivo estratégico:	Mejorar la Gestión de la Cancillería			
Objetivo 13 :	Mejora de la Gestión de la Cancillería			
Indicador 1:	Adquisición del equipamiento, software y licencias para gestionar salas de videoconferencia multipunto.			
Forma de cálculo:	Número de equipos de videoconferencia instalado y funcionando			
Fuentes de información:	Informe de la Dirección de Informática			
Valor base:	N/A			
Meta:	Adquisición del equipamiento, software y licencias para gestionar salas de videoconferencia multipunto.			
Plazo de vencimiento:	30/11/2017			
Responsable/s del cumplimiento:	Dirección de Informática			
Responsable/s del seguimiento y supervisión del cumplimiento:	Dirección de Informática			
Rango de cumplimiento:				
Ponderación:				
Observaciones:	<p>Esto redundaría en una mejora de la gestión de Cancillería ya que facilita las capacitaciones a distintas Misiones en el Exterior así como las negociaciones internacionales, coordinación y seguimiento de temas, trabajar en documentos en forma conjunta, etc.. Al aumentar la posibilidad de gestionar reuniones con distintos actores y lugares del mundo ayuda a la toma de decisiones en forma temprana, bajar el costo en viajes y viáticos. La solución permitirá gestionar salas de conferencia y conectarse desde distintos dispositivos, como ser: sala de video conferencia, PCs, notebook, celulares, Tablet, teléfonos IP, etc. lo cual permite participar en una reunión desde el trabajo, casa, etc. independientemente de donde se encuentre la persona. Actualmente no se cuenta con esta herramienta/plataforma en el Ministerio y es una necesidad que ha sido planteada en varias oportunidades por distintas autoridades y oficinas.</p>			
Objetivo estratégico:	Mejorar la Gestión de la Cancillería			
Objetivo 13 :	Mejora de la Gestión de la Cancillería			
Indicador 2:	Implantación de telefonía IP en el edificio sede			
Forma de cálculo:	Número de internos actuales (central digital) / Número de internos migrados a telefonía IP.			
Fuentes de información:	Informe de la Dirección de Informática			
Valor base:	N/A			
Meta:	80% de internos migrados a telefonía IP			
Plazo de vencimiento:	30/11/2017			

Responsable/s del cumplimiento:	Dirección de Informática
Responsable/s del seguimiento y supervisión del cumplimiento:	Dirección de Informática
Rango de cumplimiento:	
Ponderación:	
Observaciones:	La migración a la telefonía IP significa un primer paso para habilitar las comunicaciones con las Misiones en el Exterior de manera gratuita, a través de internet además de la posibilidad de realizar teleconferencias entre varios números (posibilidad de unirse a otra llamada). Baja sensible en costos de las comunicaciones, mejora y aumenta las comunicaciones entre las Misiones y Cancillería, posibilidad de desvío de llamadas a un teléfono particular, correo de voz, llamada en espera, utilización de softphone, grupo de llamadas, bloqueo de llamada, alta disponibilidad en la central frente a la rotura de una central convencional con un costo menor, ampliar funcionalidades sin cambio de la central, gestión y administración en forma centralizada.
Objetivo estratégico:	<i>Mejorar la Gestión de la Cancillería</i>
Objetivo 13 :	Mejora de la Gestión de la Cancillería
Indicador 3 :	Realización del relevamiento de necesidades para el desarrollo de un sistema del manejo de candidaturas
Forma de cálculo:	Hito cumplido
Fuentes de información:	Informe de la Dirección de Informática, con participación de la Dirección de Asuntos Multilaterales
Valor base:	N/A
Meta:	Hito cumplido
Plazo de vencimiento:	30/11/2017
Responsable/s del cumplimiento:	Dirección de Informática, con participación de la Dirección de Asuntos Multilaterales
Responsable/s del seguimiento y supervisión del cumplimiento:	Dirección de Informática, con participación de la Dirección de Asuntos Multilaterales
Rango de cumplimiento:	
Ponderación:	
Observaciones:	Resulta necesario contar en el MRREE con un sistema de manejo de candidaturas (solicitudes de apoyo e intercambio) realizadas a través de las Misiones en el exterior. Esto sería una mejora de la gestión ya que en la actualidad se manejan manualmente.
Objetivo estratégico:	<i>Inserción comercial del país a través de facilitar el acceso a mercados, promover el comercio y la capacitación de inversiones</i>
Objetivo 14:	Contribuir al desarrollo nacional a través de la promoción integral de Uruguay en el mundo.
Indicador 1:	Cantidad de funcionarios capacitados en la PNIC.
Forma de cálculo:	Número de funcionarios capacitados
Fuentes de información:	Informe de la Dirección General para Asuntos Económicos Internacionales.
Valor base:	145 funcionarios capacitados.
Meta:	175 funcionarios capacitados.
Plazo de vencimiento:	30/11/2017
Responsable/s del cumplimiento:	Dirección General para Asuntos Económicos Internacionales.

Responsable/s del seguimiento y supervisión del cumplimiento:	Dirección General para Asuntos Económicos Internacionales.
Rango de cumplimiento:	175 o más ----- 100%
Ponderación:	
Observaciones:	Al 2016 han sido capacitados en la PNIC 145 funcionarios. Se plantea como objetivo capacitar a 30 más.
Objetivo estratégico:	<i>Inserción comercial del país a través de facilitar el acceso a mercados, promover el comercio y la capacitación de inversiones</i>
Objetivo 14:	Contribuir al desarrollo nacional a través de la promoción integral de Uruguay en el mundo.
Indicador 2:	Cantidad de Representaciones integradas a la PNIC
Forma de cálculo:	Número de Representaciones integradas a la PNIC.
Fuentes de información:	Informe de la Dirección General para Asuntos Económicos Internacionales.
Valor base:	71 Representaciones integradas a la PNIC.
Meta:	81 Representaciones integradas a la PNIC.
Plazo de vencimiento:	30/11/2017
Responsable/s del cumplimiento:	Dirección General para Asuntos Económicos Internacionales.
Responsable/s del seguimiento y supervisión del cumplimiento:	Dirección General para Asuntos Económicos Internacionales.
Rango de cumplimiento:	81 o más ----- 100%
Ponderación:	
Observaciones:	Al 2016 están incorporadas 71 Misiones Diplomáticas y Consulares a la PNIC: Plataforma Nacional de Inteligencia Comercial. Se plantea como objetivo integrar a diez más.
Objetivo estratégico:	<i>Inserción comercial del país a través de facilitar el acceso a mercados, promover el comercio y la capacitación de inversiones</i>
Objetivo 15:	Inserción comercial del país a través de facilitar el acceso a mercados, promover el comercio y la captación de inversiones.
Indicador 1:	Número de informes de factibilidad y análisis con vistas al posible establecimiento de rondas de negociación bilateral en materia económica-comercial.
Forma de cálculo:	Número de informes de factibilidad y análisis hacia el posible establecimiento futuro de rondas de negociación bilateral en materia económico comercial.
Fuentes de información:	Memorandum o informe firmado por el Director General para Asuntos Económicos Internacionales en que se dé cuenta de los informes específicos elaborados por la Dirección General.
Valor base:	N/A
Meta:	Cuatro informes
Plazo de vencimiento:	30/11/2017
Responsable/s del cumplimiento:	Dirección General para Asuntos Económicos Internacionales.
Responsable/s del seguimiento y supervisión del cumplimiento:	Dirección General para Asuntos Económicos Internacionales.
Rango de cumplimiento:	4 o más ----- 100%
Ponderación:	
Observaciones:	

Objetivo estratégico:	<i>Inserción comercial del país a través de facilitar el acceso a mercados, promover el comercio y la capacitación de inversiones</i>
Objetivo 15 :	Inserción comercial del país a través de facilitar el acceso a mercados, promover el comercio y la captación de inversiones
Indicador 2:	Número de iniciativas relativas a textos de Términos de Referencia presentados por Uruguay para la profundización de las relaciones bilaterales.
Forma de cálculo:	Número de propuestas de Términos de Referencia presentadas por Uruguay o respuestas recibidas de la contraparte.
Fuentes de información:	Carátula de mensaje por el cual se remitan los Términos de Referencia o la respuesta de la contraparte.
Valor base:	N/A
Meta:	Dos iniciativas relativas a textos de Términos de Referencia presentados por Uruguay.
Plazo de vencimiento:	30/11/2017
Responsable/s del cumplimiento:	Dirección General para Asuntos Económicos Internacionales.
Responsable/s del seguimiento y supervisión del cumplimiento:	Dirección General para Asuntos Económicos Internacionales.
Rango de cumplimiento:	2 o más ----- 100%
Ponderación:	
Observaciones:	



Información adicional sobre Indicadores de Compromisos de Gestión del MRREE

Montevideo, julio de 2017

Objetivo 1: Ejercicio de la Presidencia de la Conferencia Sudamericana de Migración (agosto 2017) y realización de la misma en Uruguay

Indicador

Nº de reuniones presenciales y videoconferencias preparativas y seminarios sobre migración en Uruguay o exterior

Uruguay después de nueve años vuelve a tomar la presidencia de la Conferencia Sudamericana de Migración. Cabe señalar que la política migratoria en Uruguay se encuentra a la vanguardia en comparación con otros países de la región y el mundo, y tanto la gestión como la normativa nacional permite un trabajo basado en perspectiva de derechos.

Objetivo 2: Fortalecimiento de la Vinculación con los uruguayos residentes en el exterior

Indicador

Nº de encuentros presenciales y videoconferencias con organizaciones de uruguayos residentes en el exterior en preparación de la realización del 7º y 2º Encuentro Mundial de Consejos Consultivos y Asociaciones respectivamente en diciembre de 2017

Este objetivo está relacionado con el Documento Marco sobre Política Migratoria que el Sr. Presidente homologó en el mes de agosto de 2016, en el sentido del fortalecimiento de la vinculación con

nuestros nacionales en el exterior, además, relacionado también, con la participación de las organizaciones en la realización del Encuentro Mundial en Uruguay por norma (conforme a Ley Nº 18.250 y decreto reglamentario).

Objetivo 3: Contribuir al desarrollo de la cultura nacional a través de la promoción cultural del Uruguay en el exterior

Indicador 1

Actividades celebratorias de los 100 años del estreno de "La Cumparsita"

En virtud de la ley 19.464, el año 2017 fue declarado año de celebración del "CENTENARIO DE LA CUMPARSITA". El Ministerio de Relaciones Exteriores integra la Comisión Interministerial de Apoyo al Tango (CIAT) y destina parte del Fondo de Promoción de Actividades con el Exterior a la promoción del tango, declarado Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO. La mayoría de las actividades previstas tendrán lugar en el exterior, pero también se realizarán algunas en el Uruguay en conjunto con la CIAT.

Indicador 2

Actividades conmemorativas de los 100 años del fallecimiento de José Enrique Rodó en las Américas: de Montevideo a Montreal

Se realizarán cinco actividades emblemáticas recordatorias de la figura y la obra de José Enrique Rodó en Montevideo, OEA, Nueva York, Montreal y La Habana y otras cinco en otros países de América coordinadas por la Dirección General y financiadas con cargo al Fondo para la Promoción de Actividades Culturales con el Exterior.

Objetivo 4: Consolidar la política exterior del país a nivel bilateral, regional e internacional

Indicador 1

Actividades celebratorias del ingreso del Uruguay a la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa (CPLP)

A fin de celebrar y dar a conocer el ingreso del Uruguay a la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa (CPLP), esta Dirección General coordinará actividades con las misiones del Uruguay en los países de habla portuguesa - Brasil, Portugal y Angola - y en el Palacio Santos. En Montevideo se ha convocado a las Embajadas de Portugal y Brasil a trabajar conjuntamente.

Objetivo 5: Organizar cursos bianuales sobre temas a definir al comienzo de cada año académico. Para 2017 corresponde abordar temas económico-comerciales.

Indicador

Porcentaje de cursos realizados por el IASE.

Este objetivo está relacionado con la siguiente meta estratégica del Inciso: Personal actualizado y capacitado en las áreas de conocimientos generales y especiales de actuación del MRREE. Programa 343: Formación y Capacitación.

Los cursos permanentes son:

- Curso Introductorio para cada nueva generación de Secretarios de Tercera, que ingresan por Concurso cada año.
- Curso Básico para los Secretarios de Tercera de las generaciones 2015, 2016 y a partir del segundo semestre generación 2017.
- Curso de Actualización para funcionarios del Servicio Exterior que retornan a ROU, luego del cumplimiento de funciones en el exterior.
- Curso para Agregados de Defensa.

- Curso de Posgrado para Secretarios de Tercera de las generaciones 2016 y 2017

- Capacitación en DD.HH y Sensibilización en materia de Género.

Podrán agregarse en función de la demanda existente:

- Capacitación en expediente electrónico GEX.

- Capacitación en GRP.

- Cursos a profesionales del escalafón A previo a salidas al exterior.

- Cursos a funcionarios del escalafón C (administrativos) previo a ser destinados a cumplir funciones en el exterior.

- Cursos de idiomas para funcionarios del MRREE (inglés, francés, portugués, alemán e italiano)

- Sensibilización en temas varios como seguridad de la información (archivo, acceso a la información pública, etc.)

Objetivo 6: Organizar concursos de ingreso y ascenso del Servicio Exterior

Indicador

Número de concursos concretados o encaminados

Objetivo 7: Contribuir al desempeño exitoso de la membresía de Uruguay como miembro no permanente del Consejo de Seguridad en el período 2016-2017 y en particular de la Presidencia de este órgano durante el mes de mayo de 2017.

Indicador

Cantidad de acciones desarrolladas para la activa participación de Uruguay en el Consejo de Seguridad de ONU y apoyar a la Delegación Permanente de Uruguay en su desempeño como miembro no permanente del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas.

Presidencia de Uruguay en el Consejo de Seguridad

- Exitoso desempeño de Uruguay durante su Presidencia del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas durante el mes de mayo de 2017.

- Realización de dos Debates Abiertos durante la Presidencia de Uruguay de este órgano en el mes de mayo.

- Concreción de los eventos y reuniones de trabajo realizados por la Misión Permanente de Uruguay ante las Naciones Unidas en el marco de la Presidencia de Uruguay en el Consejo de Seguridad con buenos resultados.

- Adopción de resoluciones sobre los temas incluidos en el programa de trabajo del Consejo de Seguridad en el mes de mayo.

- Difusión de la cultura local a través de la entrega de obsequios tradicionales del país en el marco de la Presidencia a los Representantes Permanentes, Representantes Alternos y Coordinadores Políticos de los países miembros del Consejo de Seguridad en el 2017.

Actualización de información relativa a la Agenda del Consejo de Seguridad

- Actualización de documentación de apoyo para la participación de Uruguay en el Consejo de Seguridad (fichas país y temáticas) e Informes calificados vinculados a la Agenda del Consejo de Seguridad.

- Seguimiento de la actividad diaria del Consejo de Seguridad y definición de la posición país sobre los temas en la Agenda del Consejo de Seguridad (incluidas sus Resoluciones,

Declaraciones Presidenciales, Informes del Secretario General, briefings, Debates, revisión de mandatos y regímenes de sanciones, entre otros).

Transparencia y difusión de información relativa a la participación de Uruguay en el Consejo de Seguridad

- Difusión por intermedio de las páginas web del MRREE y de la ONU sobre la membresía de Uruguay en el Consejo de Seguridad, del programa de trabajo del Consejo de Seguridad durante cada mes del año 2017, así como de las principales acciones y posiciones defendidas por nuestro país.

- Realización de Conferencias académicas y/o de prensa a cargo de autoridades de Cancillería respecto a la participación de Uruguay en el Consejo de Seguridad.

- Seguimiento del Grupo de Amigos del Consejo de Seguridad cuyo lanzamiento tuviera lugar en el Parlamento de la República.

- Ejercicio de presidencia de órganos subsidiarios asignados a Uruguay en el marco de su participación en el Consejo de Seguridad, a saber: Comités de sanciones de Costa de Marfil y de Guinea Bissau y Grupo de Trabajo sobre Tribunales Internacionales.

Objetivo 8: Consolidar la política exterior del país en materia de Derechos Humanos a nivel de la Región y el mundo.

Indicador 1

Cantidad de actividades de cumplimiento de los compromisos regionales e internacionales asumidos por Uruguay en materia de Derechos Humanos realizadas.

Se entiende por actividades de cumplimiento de los compromisos regionales e internacionales asumidos por Uruguay en materia de Derechos Humanos, las siguientes:

* Preparación y realización de la sesión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en Montevideo. Durante los meses octubre-noviembre 2017 (fecha a convenir).

* Presentación oral del Informe al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU-Junio 2017.

* Dar relevancia a la temática de la libertad de expresión en el marco de los 20 años de creación de la Relatoría Especial sobre Libertad de Expresión de la CIDH.

* Aprobar, sistematizar y dar coherencia a los programas de reasentamiento de refugiados existentes y a aquellos que no se continuaron durante 2016.

* Realización y fortalecimiento de la presencia del país a través de actividades en el Consejo de Derechos Humanos con vista a la candidatura de Uruguay para integrarlo en el período 2019-2021.

Indicador 2

Actualización del sistema SIMORE incorporando los informes del MRREE en seguimiento a recomendaciones recibidas

Puesta en funcionamiento a pleno del SIMORE como herramienta de preparación de Informes y seguimiento de Recomendaciones, con el horizonte de la presentación del 3er informe al Examen Periódico Universal de Uruguay, del consejo de DDHH de la ONU en 2018.

Indicador 3

Reuniones interinstitucionales (mesas temáticas) de la Red organizadas y coordinadas por Cancillería en el año

Objetivo 9: Promover la Implementación de la cooperación e integración transfronteriza con la República Argentina

Indicador 1

1.1: Reuniones, actividades y eventos binacionales (cooperación transfronteriza, culturales, sociales, académicos, etc.) realizados con gobiernos nacionales, departamentales y comunidades fronterizas.

1.2: Reuniones de trabajo con los Intendentes Departamentales y Alcaldes Municipales. Visitas de campo a zonas fronterizas.

1.3.: Reuniones de coordinación con los Cónsules de Frontera.

1.4.: Coordinar con la Dirección General para Asuntos Culturales para la realización de actividades culturales en frontera.

Objetivo 10: Promover la Implementación de la Nueva Agenda de Cooperación y Desarrollo Fronterizo con la República Federativa de Brasil (políticas sociales y obras de interconectividad e infraestructura).

Indicador 2

2.1. Reuniones, actividades y eventos binacionales (cooperación transfronteriza, culturales, sociales, académicos, etc.) realizados con gobiernos nacionales, departamentales y comunidades fronterizas.

2.2.: Reuniones de trabajo con los Intendentes Departamentales y Alcaldes Municipales. Visitas de campo a zonas fronterizas.

2.3.: Reuniones de coordinación con los Cónsules de Frontera.

2.4.: Profundizar acciones para la concreción del proyecto sobre el posible "uso binacional" del aeropuerto de Rivera.

2.5.: Coordinar con la Dirección General para Asuntos Culturales para la realización de actividades culturales en frontera.

Objetivo 11: Participar activamente en el SGT N° 18 "Integración Fronteriza" del MERCOSUR

Indicador 3

Participación en reuniones de coordinación de la Delegación Uruguay del SGT N° 18 "Integración Fronteriza" y reuniones a nivel MERCOSUR durante la Presidencia Pro Témpore de Argentina y Brasil

Objetivo 12: Implementación y mejora continua del Sistema GRP DIPLOMACIA

Indicador

Cumplimiento de los siguientes 3 Hitos del Plan de Trabajo relacionados con la Implementación y mejora del Sistema GRP Diplomacia.

Plan de Trabajo

MODULO/ HITO	Tarea	Responsable de seguimiento	Fecha
"FRANQUICIAS"	Relevamiento de requisitos funcionales, Diseño, desarrollo, capacitación y testeo	Proyecto GRP - Dirección de Informática con el apoyo de la Dirección de Protocolo y Ceremonial de Estado	30/11/2017
"PAGOS A ORGANISMOS INTERNACIONALES"	Relevamiento de requisitos funcionales, Diseño, desarrollo, capacitación y testeo	Proyecto GRP - Dirección de Informática con el apoyo de la Dirección de la DGAP - DIAM	30/ 11/2017

"MANEJO DEL Fondo para la Promoción de Actividades Culturales por LA DGAC"	Relevamiento de requisitos funcionales, Diseño, desarrollo, capacitación y testeo y puesta en producción	Proyecto GRP - Dirección de Informática con el apoyo de la Dirección de DGAC	30/11/2017
--	--	--	------------

Objetivo 13: Mejora de la Gestión de la Cancillería

Indicador 1

Adquisición del equipamiento, software y licencias para gestionar salas de videoconferencia multipunto.

Esto redundará en una mejora de la gestión de Cancillería ya que facilita las capacitaciones a distintas Misiones en el Exterior así como las negociaciones internacionales, coordinación y seguimiento de temas, trabajar en documentos en forma conjunta, etc.. Al aumentar la posibilidad de gestionar reuniones con distintos actores y lugares del mundo ayuda a la toma de decisiones en forma temprana, bajar el costo en viajes y viáticos. La solución permitirá gestionar salas de conferencia y conectarse desde distintos dispositivos, como ser: sala de video conferencia, PCs, notebook, celulares, Tablet, teléfonos IP, etc. lo cual permite participar en una reunión desde el trabajo, casa, etc. independientemente de donde se encuentre la persona. Actualmente no se cuenta con esta herramienta/plataforma en el Ministerio y es una necesidad que ha sido planteada en varias oportunidades por distintas autoridades y oficinas.

Indicador 2

Implantación de telefonía IP en el edificio sede.

La migración a la telefonía IP significa un primer paso para habilitar las comunicaciones con las Misiones en el Exterior de manera gratuita, a través de internet además de la posibilidad de realizar teleconferencias entre varios números (posibilidad de unirse a otra llamada). Baja sensible en costos de las comunicaciones, mejora y aumenta las comunicaciones entre las Misiones y Cancillería, posibilidad de desvío de llamadas a un teléfono particular, correo de voz, llamada en espera, utilización de softphone, grupo de llamadas, bloqueo de llamada, alta disponibilidad en la central frente a la rotura de una central convencional con un costo menor, ampliar funcionalidades sin cambio de la central, gestión y administración en forma centralizada.

Indicador 3

Realización del relevamiento de necesidades para el desarrollo de un sistema del manejo de candidaturas

Resulta necesario contar en el MRREE con un sistema de manejo de candidaturas (solicitudes de apoyo e intercambio) realizadas a través de las Misiones en el exterior. Esto sería una mejora de la gestión ya que en la actualidad se manejan manualmente.

Objetivo 14: Contribuir al desarrollo nacional a través de la promoción integral de Uruguay en el mundo.

Indicador 1

Cantidad de funcionarios capacitados en la PNIC

Al 2016 han sido capacitados en la PNIC 145 funcionarios. Se plantea como objetivo capacitar a 30 más.

Indicador 2

Cantidad de Representaciones integradas a la PNIC.

Al 2016 están incorporadas 71 Misiones Diplomáticas y Consulares a la PNIC: Plataforma Nacional de Inteligencia Comercial. Se plantea como objetivo integrar a diez más.

Objetivo 15: Inserción comercial del país a través de facilitar el acceso a mercados, promover el comercio y la captación de inversiones.

Indicador 1

Número de informes de factibilidad y análisis con vistas al posible establecimiento de rondas de negociación bilateral en materia económico-comercial.

Indicador 2

Número de iniciativas relativas a textos de Términos de Referencia presentados por Uruguay para la profundización de las relaciones bilaterales.

ANEXO IV A COMPROMISOS DE GESTION DEL MRREE 2017

TABLA DE FIJACION DE COMPENSACION TOTAL ANUAL

COSTO /GR	TOTAL
79.701	1.354.919
74.611	1.119.170
69.926	2.027.861
65.630	1.575.121
61.700	1.480.808
58.100	1.859.198
54.638	1.311.305
51.474	1.338.323
48.576	1.943.032
45.919	826.539
42.896	471.860
40.288	120.865
38.153	227.273
36.200	108.601
33.775	33.775
32.018	1.600.885
	17.399.534
79.701	637.609
74.611	1.044.558
69.926	2.027.861
65.630	2.297.051
61.700	1.974.410
58.100	989.794
54.638	3.715.363
	12.686.647
	30.086.181

CREDITO VIGENTE 2017 30.086.180

ACTA

En Montevideo a los veinticinco días del mes de julio de 2017 en el despacho del Sr. Director General para Asuntos Técnico-Administrativos Embajador Cr. Hugo Caussade se reúnen los representantes de las tres asociaciones de funcionarios de esta Secretaría de Estado, a saber: por AFUSEU el Sr. Ministro Dr. Alvaro Ceriani y el Sr. Pablo Porro; por AFUPROF el Sr. Dr. Umberto Rienzi y el Sr. Dr. Álvaro Bellón y por AFUMRREE el Sr. Pablo Fernández y el Sr. Daniel Asconeguy y por la Dirección General para Asuntos Técnico- Administrativos, la Sra. Ana Ducuing.

Se pone en su conocimiento que se deberá conformar una Comisión de Seguimiento y Evaluación de los Compromisos de Gestión para el año 2017 que deberá estar conformada como mínimo con un representante del jerarca máximo del Inciso, un representante de la Dirección de la Unidad Ejecutora y un representante más representativo de los funcionarios y cuyo cometido será: "La Comisión tiene como cometido evaluar el grado de cumplimiento de las metas en los plazos establecidos en el compromiso, a partir de la documentación pertinente.

El informe de la Comisión de Seguimiento se emitirá en un plazo no superior a 45 días luego de la fecha límite para el cumplimiento de la meta, remitiéndose inmediatamente a la Comisión de Compromisos de Gestión. Las resoluciones se tomarán por mayoría y el informe deberá estar firmado por al menos dos de sus integrantes. La Comisión de Compromisos de Gestión podrá solicitar en cualquier momento a la Comisión de Seguimiento y Evaluación informes sobre el avance en el cumplimiento del compromiso".

Los reunidos acuerdan se designe un representante de una de las tres Asociaciones en carácter de titular y dos representantes suplentes de las otras dos Asociaciones. Dicha representación se hará rotativa, un año cada Asociación de Funcionarios en carácter de titular.

El día 26 de julio de 2017, se comunica a la Dirección General para Asuntos Técnico- Administrativos mediante correo electrónico, que se ha resuelto conformar la Comisión de Seguimiento y Evaluación de los Compromisos de Gestión correspondiente al año 2017 designando en carácter de titular al Sr. Ministro Dr. Álvaro Ceriani en representación de AFUSEU y en carácter de alternos al Sr. Asesor II Abogado Dr. Alvaro Bellón Morosoli como representante de AFUPROF y al Sr. Daniel Asconeguy como representante de AFUMRREE.

Los abajo firmantes prestan su conformidad a lo anteriormente expuesto.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
9
Resolución S/n

Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador (IND. DE SOTO HUDSON ARGENTINA S.A.) e importador (UNILUZ S.A.).
(4.435)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 19 de Octubre de 2017

VISTO: que la empresa UNILUZ S.A. se presenta al amparo del artículo 9º literal a) del Decreto N° 473/006 de 27 de noviembre de 2006, solicitando ser exceptuada de la aplicación del arancel fijado de conformidad con el artículo 1º de dicha norma.

RESULTANDO: I) que el artículo 9º del referido decreto, dispone que serán exceptuados de la aplicación del arancel fijado de conformidad con el artículo 1º para productos con producción en Zonas de Promoción Industrial, los productos clasificados en la misma posición arancelaria que aquellos, cuando cumplan con las condiciones que se indican, en el caso del literal a), ser producidos por empresas que no tienen plantas instaladas en Zonas de Promoción Industrial y no pertenecer a grupos económicos con plantas instaladas en Zonas de Promoción Industrial;

II) que a los efectos de obtener la excepción prevista en el artículo 9º, cada importador del producto deberá presentar la solicitud ante la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, declarando bajo juramento que el producto importado cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la excepción;

III) que en el Decreto N° 643/006, de 27 de diciembre de 2006, se encuentran detallados los productos incluidos en este régimen.

CONSIDERANDO: I) que la empresa UNILUZ S.A. con fecha 14 de setiembre de 2017, ha dado cumplimiento a lo exigido en los artículos 11, 12 y 13 del Decreto N° 473/006, de 27 de noviembre de 2006, habiendo declarado bajo juramento que el producto importado cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la excepción;

II) que los productos que motivan la presente solicitud se

encuentran comprendidos en los detallados en el Decreto Nº 643/006, de 27 de diciembre de 2006;

III) que la División de Defensa Comercial y Salvaguardias de la Dirección Nacional de Industrias ha verificado el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 11º del Decreto Nº 473/006, de 27 de noviembre de 2006;

IV) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería sugiere hacer lugar a lo solicitado por UNILUZ S.A. (desde el 14 de setiembre de 2017), al amparo de lo dispuesto por el Decreto Nº 473/006, de 27 de noviembre de 2006.

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Decreto Nº 473/2006, de 27 de noviembre de 2006, el Decreto Nº 643/2006, de 27 de diciembre de 2006 y el Decreto Nº 367/2011 de 14 de octubre de 2011;

LA MINISTRA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

RESUELVE:

1º.- Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto Nº 643/006, de 27 de diciembre de 2006, en su Anexo I, al producto, empresa productora, empresa exportadora y empresa importadora especificados a continuación:

NCM	Productor	Exportador	Importador
1704.90.20.00: ARTICULOS DE CONFITERIA SIN CACAO (INCLUIDO EL CHOCOLATE BLANCO). Los demás. Bombones, caramelos, confites y pastillas	IND. DE SOTO HUDSON ARGENTINA S.A.	IND. DE SOTO HUDSON ARGENTINA S.A.	UNILUZ S.A. RUT: 217434390019

2º.- Estas excepciones arancelarias regirán para todos los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 14 de setiembre de 2017 y hasta el 13 de setiembre de 2019, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 367/2011, de 14 de octubre de 2011.

3º.- Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

4º.- Cumplido, archívese por la Dirección Nacional de Industrias. CAROLINA COSSE.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

10

Decreto 295/017

Reglaméntase en el marco del Tratado de Marrakech aprobado por Ley 19.262, lo relativo a las excepciones a los derechos de autor, a favor de las personas con discapacidad que se especifican.

(4.410*R)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 16 de Octubre de 2017

VISTO: la excepción de derecho de autor comprendida en el numeral 12 del artículo 45 de la Ley 9.739 de 17 de diciembre de 1937 en la redacción dada por el artículo 237 de la Ley 19.149 de 24 de octubre de 2013.

RESULTANDO: I) que por el artículo 237 de la Ley 19.149 de 24 de octubre de 2013, que agrega el numeral 12º del artículo 45 de la Ley

9.739 de 17 de diciembre de 1937, se consagra la excepción de derecho de autor en beneficio de personas ciegas o con otras discapacidades para la lectura o sensoriales.

II) que en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad aprobada por la Ley 18.418 de 20 de noviembre de 2008, en el numeral 3º del artículo 30º se establece que los Estados Partes tomarán todas las medidas pertinentes, de conformidad con el derecho internacional, a fin de asegurar que las leyes de protección de los derechos de propiedad intelectual no constituyan una barrera excesiva o discriminatoria para el acceso de las personas con discapacidad a materiales culturales.

III) que en el ámbito de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, con fecha 27 de junio de 2013, es adoptado y entra en vigor el 30 de setiembre de 2016 el "Tratado de Marrakech", el cual establece limitaciones y excepciones para facilitar la creación y la transferencia entre países de libros y otros materiales escritos en formato accesible.

IV) que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Educación 18.437 de 12 de diciembre de 2008, y con el mandato de los artículos 39 al 47 de la Ley 18.651 de 19 de febrero de 2010, se reconoce entre otros principios el goce y el ejercicio del derecho a la educación como un bien público y social que tiene como fin el pleno desarrollo físico, psíquico, ético, intelectual y social de todas las personas sin discriminación alguna; teniendo a los derechos humanos consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en la Constitución de la República y en el conjunto de los instrumentos internacionales ratificados por nuestro país, como elementos esenciales incorporados en todo momento y oportunidad a las propuestas, programas y acciones educativas, constituyéndose en un marco de referencia fundamental para la educación en general y en particular para los educadores en cualquiera de las modalidades de su actuación profesional.

V) que el Poder Ejecutivo aprobó por Decreto 72/017 de 20 de marzo de 2017, el "Protocolo de Actuación Para la Inclusión de Personas con Discapacidad en los Centros Educativos".

VI) que el Consejo de Derechos de Autor del Ministerio de Educación y Cultura consultó en forma pública sobre el contenido del presente Decreto a organizaciones integradas por personas con discapacidad.

CONSIDERANDO: I) que el Tratado de Marrakech fue aprobado por la Ley 19.262 de 19 de agosto de 2014.

II) que el referido Tratado cumple dos objetivos fundamentales: como norma de derecho internacional, establecer la obligatoriedad que las leyes nacionales de derecho de autor incorporen excepciones al derecho de autor necesarias para la producción y distribución de ejemplares de obras en formatos accesibles para personas con discapacidad para la lectura de un texto impreso, y ofrecer el marco jurídico necesario para las actividades internacionales de intercambio y cooperación destinadas a dar acceso a la información en formatos accesibles realizados bajo una excepción a los derechos de autor y conexos.

III) que nuestra legislación nacional por el artículo 237 de la Ley 19.149 de 24 de octubre de 2013, agrega el numeral 12º al artículo 45 de la Ley 9.739 de 17 de diciembre de 1937, que establece la excepción de derecho de autor referida, con igual alcance que las disposiciones del Tratado de Marrakech, delegando en el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Educación y Cultura su reglamentación.

IV) que la norma a reglamentar determina los requisitos que se deben dar para que los beneficiarios puedan hacer uso de la excepción: a) obra publicada en forma lícita con consentimiento de su autor; b) destinadas a personas con discapacidad visual, auditiva, intelectual o motriz, leve, moderada o severa, o con dificultades para el acceso a la lectura del texto impreso; c) formatos adecuados para superar la barrera de accesibilidad; d) el uso debe guardar relación directa con la discapacidad respectiva; e) se lleve a cabo a través de un procedimiento o medio apropiado para superar la barrera de accesibilidad; f) se

realice sin fines de lucro; g) en cada caso se señalará expresamente la circunstancia de ser realizados bajo la excepción y la prohibición de su distribución y puesta a disposición, a cualquier título, de personas que no tengan la referida discapacidad.

V) que a los efectos de la presente reglamentación se entenderá por obras, las literarias y artísticas la definición dada en el artículo 2.1 del Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas aprobado por el Decreto - Ley 14.910 de 19 de julio 1979 y en el artículo 5 de la Ley 9.739 de 17 de diciembre de 1937 en la redacción dada por la Ley 17.616 de 10 de enero de 2003.

VI) que se han tenido en cuenta las disposiciones legales sobre el acceso a información en formato digital, el uso de tecnologías digitales y formatos abiertos entre otras, que ofrecen a las personas con discapacidad la posibilidad de participar en la sociedad del conocimiento.

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en los numerales 1º y 8º del artículo 181 de la Constitución de la República, el numeral 12º del artículo 45 de la Ley 9.739 de 17 de diciembre de 1937 en la redacción dada por el artículo 237 de la Ley 19.149 de 24 de octubre de 2013, la Ley 19.262 de 29 de agosto de 2014 y las normas nacionales e internacionales invocadas.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1ro.- Se consideran comprendidas en la excepción a los derechos de autor, prevista en el numeral 12º del artículo 45 de la Ley 9.739 de 17 de diciembre de 1937 en la redacción dada por el artículo 237 de la Ley 19.149 de 24 de octubre de 2013, a favor de personas con discapacidad visual o con otra discapacidad para el acceso a la lectura en texto impreso, así como discapacidad motriz, intelectual leve, moderada o severa, las obras que se pueden expresar en forma de texto, notación o ilustraciones conexas que hayan sido lícitamente publicadas o puestas a disposición del público por cualquier medio.

Quedan igualmente comprendidas en la excepción las obras en formato audio, como los audiolibros u otros formatos accesibles.

Artículo 2do.- Las obras producidas o adaptadas bajo la excepción deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar en un formato accesible para personas con discapacidad según lo previsto en el artículo 1º del presente Decreto.
- Estar generadas en formatos abiertos de acuerdo a la definición dada en el literal c) del artículo 5º de la Ley 19.179 de 27 de diciembre de 2013.
- El ejemplar en formato accesible deberá ser utilizado exclusivamente por las personas beneficiarias y sin fines de lucro.
- Deberán respetar la integridad de la obra original, tomando en debida consideración los cambios necesarios para hacer que la obra sea accesible en el formato alternativo y las necesidades de accesibilidad de las personas beneficiarias.

Artículo 3ro.- Se entenderá por formatos accesibles, a efecto del presente Decreto, aquellos formatos que permitan a las personas beneficiarias un acceso tan viable y cómodo como el de las personas sin discapacidad o sin otras dificultades para acceder al texto impreso.

Artículo 4to.- Podrán realizar formatos accesibles de acuerdo al presente Decreto las personas beneficiarias y las instituciones autorizadas.

Artículo 5to.- Se entenderá por persona beneficiaria a los efectos del presente Decreto:

- Personas con baja visión, ceguera u otra discapacidad visual.
- Personas con una discapacidad distinta a la discapacidad visual tales como la discapacidad motriz, intelectual leve, moderada o severa, o dislexia que en razón de la discapacidad tenga dificultad para acceder al texto impreso, y que por este motivo se encuentre en una situación de desventaja en el acceso a la lectura en comparación con una persona sin discapacidad.

c) Que la persona no pueda de otra forma, por una discapacidad física, sostener o manipular un libro o centrar la vista o mover los ojos en la medida en que usualmente se considera apropiado para la lectura independientemente de otras discapacidades.

Se hará extensivo además y en lo pertinente el concepto de persona beneficiaria a aquellas personas que actúen en nombre de la beneficiaria.

Artículo 6to.- Será institución autorizada aquella que proporcione obras producidas o adaptadas en formato accesible a las personas beneficiarias, sin ánimo de lucro y con fines de educación, formación pedagógica, lectura adaptada o acceso a la información.

La institución podrá ser pública o privada, de naturaleza jurídica Fundación o Asociación y deberá proporcionar los mismos servicios a las personas beneficiarias, como una de sus actividades principales u obligaciones institucionales.

Artículo 7mo.- Obligaciones de la institución autorizada:

- Poner a disposición los ejemplares en formato accesible solamente a las personas beneficiarias u otras instituciones autorizadas de acuerdo a la presente reglamentación.
- Tomar las medidas que considere a su alcance, para desalentar la reproducción, distribución, la comunicación y la puesta a disposición públicas ilícitas y/o no autorizadas de ejemplares de las obras en formato accesible.
- Demostrar el debido cuidado en el manejo de las obras y de sus copias en formato accesible.
- Mantener el debido registro de las obras creadas y adaptadas en formato accesible.
- Cumplir con los requisitos establecidos para el Registro de Obras en Formatos Accesibles e Instituciones Autorizadas comprendidas en la excepción de derecho de autor a favor de personas ciegas o con otras discapacidades para la lectura.
- Entregar a la Dirección General de la Biblioteca Nacional del Ministerio de Educación y Cultura, a su solicitud, un ejemplar en formato accesible de las obras que tengan a su disposición.
- Poner a disposición de manera pública, en especial en su sitio web, información sobre la manera en que se cumple con las obligaciones establecidas en el presente artículo.

Artículo 8vo.- Los derechos de autor y derechos conexos comprendidos dentro de la excepción son el derecho de reproducción, el derecho de distribución y el derecho de comunicación al público incluida la puesta a disposición del público, así como la adaptación para permitir los cambios necesarios para hacer accesible la obra en el formato alternativo.

La persona beneficiaria podrá realizar un ejemplar en formato accesible u obtenerlo de otro beneficiario o entidad autorizada.

Artículo 9no.- Autorízase el intercambio transfronterizo de ejemplares de obras en formatos accesibles en las siguientes condiciones:

- La institución autorizada que se encuentre registrada en registro de obras en formatos accesibles e instituciones autorizadas comprendidas en la excepción de derecho de autor a favor de personas ciegas o con otras discapacidades para la lectura podrá distribuir, comunicar o poner a disposición obras en formatos accesibles a personas beneficiarias o a instituciones autorizadas establecidas en otro país Parte del Tratado de Marrakech o de un país cuya legislación lo admita.
- Las personas beneficiarias e instituciones autorizadas podrán también importar ejemplares en formato accesible, sin la autorización del titular de los derechos.

Artículo 10mo.- Las actividades dirigidas al goce y ejercicio de los derechos conferidos por la excepción, no se encuentran alcanzadas por las disposiciones y acciones jurídicas contra la elusión de medidas tecnológicas de protección.

Artículo 11ro.- La aplicación de la excepción evitará el menoscabo y asegurará en todo lo posible la protección de la intimidad de los beneficiarios en igualdad de condiciones con las demás personas.

Artículo 12do.- Incorpórase al artículo 3º del Capítulo II del Registro de Derechos de Autor del Decreto 154/004 de 3 de mayo de 2004 un

numeral 6º creando la sección que se denominará: "Registro de Obras en Formatos Accesibles e Instituciones Autorizadas comprendidas en la excepción de derecho de autor a favor de personas ciegas o con otras discapacidades para la lectura".

La sección tendrá los siguientes cometidos:

A) Llevar un registro de las obras producidas, adaptadas e importadas en formatos accesibles.

B) Controlar que los usos de las mismas cumplan con los requisitos y objetivos de la excepción.

C) Formar y mantener un catálogo público de las obras producidas e importadas bajo la excepción a fin de apoyar las tareas de producción de obras y facilitar el acceso e intercambio de las mismas por las personas beneficiarias e instituciones autorizadas.

D) Llevar un Registro de las instituciones autorizadas para las obras producidas, adaptadas e importadas a partir de que se encuentre vigente el presente Decreto dichas instituciones deberán acreditar en su solicitud de registro los extremos enunciados en el artículo 6º del presente Decreto.

El registro será obligatorio para las instituciones autorizadas que realicen la operación de exportación de formatos accesibles en las condiciones previstas en el literal a) del artículo 9º del presente Decreto.

Artículo 13ro.- La Dirección General de la Biblioteca Nacional del Ministerio de Educación y Cultura tendrá a su cargo: a) La formación y mantenimiento de una base de datos de las obras realizadas al amparo de la excepción y el presente Decreto.

b) Llevar adelante actividades de coordinación y cooperación con las demás instituciones autorizadas.

c) La recopilación, ordenamiento y publicidad de toda la información relativa a la actividad de las entidades autorizadas, las publicaciones de obras que se realicen en el marco de la excepción, el intercambio transfronterizo y demás actividades que se lleven adelante en el marco del Tratado.

d) El desarrollo de actividades por sí y en cooperación con las entidades autorizadas dirigidas a facilitar y estimular el intercambio transfronterizo.

Artículo 14to.- Al Consejo de Derecho de Autor le corresponderá la coordinación, vigilancia y contralor de las actividades que se lleven adelante en ejercicio de la excepción, en especial la de las instituciones autorizadas.

Artículo 15to.- Créase una Comisión de seguimiento y apoyo de las actividades cumplidas en el marco de la presente reglamentación, integrada por el Consejo de Derecho de Autor, la Dirección de Educación y la Dirección General de la Biblioteca Nacional del Ministerio de Educación y Cultura, la Universidad de la República, la Administración Nacional de Educación Pública y Asociaciones Civiles integradas por personas beneficiarias.

La Comisión participará en la elaboración de iniciativas y propuestas que en especial atiendan a los resultados de la experiencia en la aplicación de la excepción.

Artículo 16to.- Las instituciones de enseñanza públicas y/o privadas, las Bibliotecas públicas y/o privadas que venían realizando formatos accesibles entre ellas la Unión Nacional de Ciegos del Uruguay y la Fundación Braille del Uruguay, dentro de los 6 (seis) meses de aprobado el presente Decreto deberán inscribirse en el Registro de Obras en Formatos Accesibles e Instituciones Autorizadas comprendidas en la excepción de derecho de autor a favor de personas ciegas o con otras discapacidades para la lectura.

Artículo 17mo.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; MARÍA JULIA MUÑOZ.

11

Decreto 296/017

Establécese que la Escuela Nacional de Administración Pública (ENAP) de la Oficina Nacional del Servicio Civil (ONSC), deberá presentar ante el MEC el plan de formación sobre los cursos de nivel terciario no universitario que la misma dicte o proyecte dictar.

(4.411*R)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 16 de Octubre de 2017

VISTO: lo dispuesto por el literal C) del artículo 4 de la Ley Nº 15.757 de 15 de julio de 1985 en la redacción dada por el artículo 5 de la Ley 19.438 de 14 de octubre de 2016.

RESULTANDO: I) que por la citada norma la Oficina Nacional del Servicio Civil (ONSC) a través de la Escuela Nacional de Administración Pública (ENAP) está facultada para dictar cursos de nivel terciario no universitario.

II) que el Ministerio de Educación y Cultura, en razón de su materia, es competente para entender en la conducción superior de la política nacional de la cultura, de la educación y de la ciencia, en lo referido al régimen de coordinación de la enseñanza, así como en lo relativo a los servicios docentes del Estado de carácter no autónomo y por tanto es el competente para reconocer el nivel académico de dichos cursos.

III) que de acuerdo a lo previsto en la Ley General de Educación Nº 18.437 de 12 de diciembre de 2008, se debe garantizar la continuidad educativa por lo que corresponde que los títulos que se expidan tengan el mismo alcance que los emitidos por Instituciones de nivel terciario no universitario tanto públicas como privadas.

CONSIDERANDO: I) que en consecuencia se entiende pertinente que sea el Ministerio de Educación y Cultura quien, previo dictámenes técnicos de la Dirección de Educación, sea quien reconozca el nivel académico terciario no universitario de los cursos que dicte la ENAP de la ONSC.

II) que a tales efectos la ENAP deberá presentar el plan de formación debidamente fundamentado ante el Ministerio de Educación y Cultura.

III) que corresponde promover que los funcionarios formados por los cursos referidos se encuentren en situación de igualdad respecto a las personas formadas por otros servicios docentes e instituciones de formación comparable, garantizando su continuidad educativa y titulación correspondiente.

IV) que a estos efectos y tal cual lo dispuesto en la norma legal que se reglamenta, los títulos que se expidan como consecuencia de la realización de estos cursos, deberán registrarse en el Ministerio de Educación y Cultura a fin de tener los mismos efectos jurídicos que los dictados por otras Instituciones Terciarias no Universitarias tanto públicas como privadas.

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el literal C) del artículo 4 de la Ley Nº 15.757 de 15 de julio de 1985 en la redacción dada por el artículo 5 de la Ley Nº 19.438 de 14 de octubre de 2016 y la Ley Nº 18.437 de 12 de diciembre de 2008.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1ro.- La Escuela Nacional de Administración Pública (ENAP) de la Oficina Nacional del Servicio Civil (ONSC) deberá presentar ante el Ministerio de Educación y Cultura el plan de formación a implementarse relativo a los cursos de nivel terciario no universitario que dicte o proyecte dictar, debidamente fundamentado.

Artículo 2do.- El Ministerio de Educación y Cultura recibirá las solicitudes de reconocimiento académico de nivel terciario no universitario de los cursos a dictarse por parte de la ENAP y extenderá formalmente dicho reconocimiento en un plazo no mayor a los 60 (sesenta) días de presentada la solicitud.

Artículo 3ro.- Será preceptivo para dicho reconocimiento el informe técnico favorable requerido a la Unidad Ejecutora 002 "Dirección de Educación" del Ministerio de Educación y Cultura.

Artículo 4to.- Una vez reconocido el nivel terciario no universitario de los cursos, los títulos que se expidan deberán ser registrados en la Unidad Ejecutora 002 "Dirección de Educación" del Ministerio de Educación y Cultura y tendrán idénticos efectos jurídicos que los expedidos por Instituciones Terciarias no Universitarias Públicas o Privadas.

Artículo 5to.- Comuníquese, publíquese y archívese.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; MARÍA JULIA MUÑOZ.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

12

Decreto 298/017

Autorízase la condición de "Venta Bajo Receta Profesional" para las especialidades farmacéuticas con Cannabidiol como principio activo.

(4.413*R)

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Montevideo, 16 de Octubre de 2017

VISTO: la necesidad de reglamentar la condición de venta de las especialidades farmacéuticas con cannabidiol como principio activo;

RESULTANDO: I) que la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961, enmendada por el Protocolo de 1972, incorporado a la legislación nacional mediante el Decreto-Ley N° 14.222, de 11 de julio de 1974, habilita el uso del cannabis con fines medicinales e investigación científica;

II) que el cannabis, los extractos, tinturas y resinas de cannabis integran la Lista I de Estupefacientes de la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961, enmendada por el Protocolo de 1972;

III) que el Artículo 3° del Decreto-Ley 14.294 de 31 de octubre de 1974, en la redacción dada por el Artículo 5° de la Ley 19.172 de 20 de diciembre de 2013, reglamentado por el Decreto N° 46/015 de 4 de febrero de 2015, también autoriza el uso del cannabis con fines de investigación científica y medicinal;

CONSIDERANDO: I) que el Artículo 15° del Decreto-Ley N° 14.294, en la redacción dada por el Artículo 2° de la Ley N° 17.016 de 22 de octubre de 1998, establece que el Poder Ejecutivo podrá modificar o ampliar el contenido de las listas a nivel nacional, con los asesoramientos previos que en ella se determinen;

II) que el Departamento de Medicamentos de la División Evaluación Sanitaria del Ministerio de Salud Pública, en ejercicio de sus atribuciones, ha evaluado y clasificado como "Venta Bajo Receta Profesional" la condición de venta de las especialidades farmacéuticas elaboradas con Cannabidiol como principio activo, elaboradas a partir de extractos de Cannabis de variedades de Cannabis no psicoactivos (cáñamo), con un contenido menor a 1% de THC;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por el Ministerio de Salud Pública y a lo dispuesto en el Decreto-Ley 14.294 de 31 de octubre de 1974 con las modificaciones establecidas por la Ley N° 17.016 de 22 de octubre de 1998, Decreto-Ley 15.443 de 5 de agosto de 1983 y la Ley 19.172 de 20 de diciembre de 2013;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la condición de "Venta Bajo Receta Profesional" para las especialidades farmacéuticas con Cannabidiol como principio activo, elaboradas a partir de extractos de Cannabis de variedades de Cannabis no psicoactivos (cáñamo), con un contenido menor a 1% de THC, y cuyo registro y autorización de venta sean aprobados por el Departamento de Medicamentos del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Estas especialidades solo podrán dispensarse en Farmacias de Primera y Segunda Categoría de acuerdo a lo establecido en el Decreto-Ley 15.703 de 11 de enero de 1985, contra la presentación de la receta profesional correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; JORGE BASSO.

13

Decreto 300/017

Adóptase la Resolución GMC N° 44/15 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR, por la que se aprobó el "Reglamento Técnico Mercosur sobre Lista de Filtros Ultravioletas Permitidos para Productos de Higiene Personal, Cosméticos y Perfumes y derogó la Resolución GMC N° 25/05".

(4.415*R)

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 16 de Octubre de 2017

VISTO: la Resolución N° 44/15 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR;

RESULTANDO: que por la misma se aprobó el documento "REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR SOBRE LISTA DE FILTROS ULTRAVIOLETAS PERMITIDOS PARA PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, COSMÉTICOS Y PERFUMES" y derogó la Resolución GMC N° 25/05";

CONSIDERANDO: I) que es necesario asegurar la correcta utilización de las materias primas en los productos de higiene personal, cosméticos y perfumes;

II) que la Resolución GMC derogada, referida en el RESULTANDO, fue internalizada en nuestro país según Decreto N° 476/007 de 3 de diciembre de 2007;

III) que según lo dispuesto en el Artículo 38 del Protocolo Adicional al Tratado de Asunción, sobre la estructura institucional del MERCOSUR -Protocolo de Ouro Preto-, aprobado por la Ley N° 16.712 de 1° de setiembre de 1995, los Estados Partes se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias, para asegurar en sus respectivos territorios el cumplimiento de las normas emanadas de los órganos correspondientes, previstos en el Artículo 2° del referido Protocolo;

II) que es necesario proceder de acuerdo al compromiso asumido por la República, en el Protocolo mencionado, poniendo en vigencia en el derecho positivo nacional las normas emanadas del Grupo Mercado Común del MERCOSUR referidas en el VISTO;

III) que la citada actualización cuenta con la aprobación de la División Fiscalización y el Departamento de Medicamentos del Ministerio de Salud Pública;

IV) que la Dirección General de la Salud del Ministerio de Salud Pública, no realiza objeciones respecto de la internalización proyectada, por lo que corresponde proceder en consecuencia;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en la Ley N° 9.202 - Orgánica de Salud Pública - de 12 de enero de 1934 y concordantes;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Adóptase la Resolución GMC N° 44/15 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR, por la que se aprobó el documento denominado **"REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR SOBRE LISTA DE FILTROS ULTRAVIOLETAS PERMITIDOS PARA PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, COSMÉTICOS Y PERFUMES Y DEROGÓ LA RESOLUCIÓN GMC N° 25/05"**, que se adjunta al presente Decreto como Anexo y forma parte integral del mismo.

Artículo 2º.- Deróguese el Decreto 476/007 de 3 de diciembre de 2007, por el cual se internaliza la Resolución GMC N° 25/05.

Artículo 3º.- Comuníquese. Publíquese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; JORGE BASSO; ARIEL BERGAMINO.

MERCOSUR/GMC/RES. N° 44/15

REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR SOBRE LISTA DE FILTROS ULTRAVIOLETAS PERMITIDOS PARA PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, COSMÉTICOS Y PERFUMES (DEROGACIÓN DE LA RES. GMC N° 25/05)

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y las Resoluciones N° 110/94, 133/96, 38/98, 56/02, 25/05 y 51/08 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que los productos de higiene personal, cosméticos y perfumes deben ser seguros bajo las condiciones normales o previsibles de uso.

Que es necesaria la actualización periódica de los listados a fin de asegurar la correcta utilización de las materias primas en la fabricación de productos de higiene personal, cosméticos y perfumes.

LISTA DE FILTROS ULTRAVIOLETAS PERMITIDOS PARA PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, COSMÉTICOS Y PERFUMES

N° ORD.	SUSTANCIA (NOMBRE INCI)	CONCENTRACION MAXIMA AUTORIZADA
1	Metilsulfato de N,N,N-trimetil-4-(2, oxoborn-3- ilidenometil)anilino CAMPHOR BENZALKONIUM METHOSULFATE	6%
2	3,3'-(1,4-fenilendimetil)bis(ácido 7,7-dimetil-2- oxo-biciclo-(2.2.1) 1- heptilmetano sulfónico y sus sales TEREPHTHALYLIDENE DICAMPHOR SULFONIC ACID (& SALTS)	10% (expresado como ácido)
3	1-(4-ter-butilfenil)-3-(4-metoxifenil) propano-1,3- diona BUTYL METHOXYDIBENZOYLMETHANE	5%
4	Ácido alfa-(2-oxoborn-3- ilideno)tolueno-4-sulfónico y sus sales de potasio, sodio y trietanolamina BENZYLIDENE CAMPHOR SULFONIC ACID & SALTS	6% (expresado como ácido)
7	2-Ciano-3,3'-difenilacrilato de 2- etilhexilo OCTOCRYLENE	10% (expresado como ácido)
8	4-Metoxicinamato de 2-etoxietilo CINOXATE	3%
9	2,2' -dihidroxi-4-metoxibenzofenona BENZOPHENONE-8	3%
10	Antranilato de mentilo MENTHYL ANTHRANILATE	5%
12	Salicilato de trietanolamina TEA-SALICYLATE	12%
15	Ácido 2-fenilbenzimidazol-5-sulfónico y sus sales de sodio, potasio y trietanolamina PHENYLBENZIMIDAZOLE SULFONIC ACID (& SODIUM, POTASSIUM, TEA SALTS)	8% (expresado como ácido)
16	4-Metoxi-cinamato de 2-etilhexilo ETHYLHEXYL METHOXYCINNAMATE	10%
17	2-Hidroxi-4-metoxi-benzofenona BENZOPHENONE-3 (1)	10%
18	Ácido 2-hidroxi-4-metoxibenzofenona-5-sulfónico BENZOPHENONE-4 (ACID)	10% (expresado como ácido)
18a	Sal de sodio del ácido 2-hidroxi-4- metoxibenzofenona-5-sulfónico BENZOPHENONE-5	5% (expresado como ácido)

EL GRUPO MERCADO COMÚN RESUELVE:

Art. 1 - Aprobar el "Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Lista de Filtros Ultravioletas permitidos para Productos de Higiene Personal, Cosméticos y Perfumes", que consta como Anexo y forma parte de la presente Resolución.

Art. 2 - Los Estados Partes indicarán en el ámbito del SGT N° 11 los organismos nacionales competentes para la implementación de la presente Resolución.

Art. 3 - La presente Resolución será aplicada en el territorio de los Estados Partes, al comercio entre ellos y a las importaciones extrazona.

Art. 4 - Derogar la Resolución GMC N° 25/05.

Art. 5 - Esta Resolución deberá ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes antes del 31/V/2016.

C GMC - Asunción, 25/XI/15

ANEXO

REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR SOBRE LISTA DE FILTROS ULTRAVIOLETAS PERMITIDOS PARA PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, COSMÉTICOS Y PERFUMES

1 - Para el propósito de este listado, los filtros ultravioletas son sustancias que, cuando se adicionan a los productos para la protección solar, tienen la finalidad de filtrar ciertos rayos ultravioletas con el fin de proteger la piel de ciertos efectos dañinos causados por estos rayos.

2 - Estos filtros ultravioletas pueden ser adicionados en las formulaciones de productos dentro de los límites y condiciones abajo detalladas.

3 - Otros filtros de radiación ultravioleta utilizados en productos de higiene personal, cosméticos y perfumes solamente con la finalidad de preservarlos de la degradación fotoquímica, no están incluidos en esta lista.

19	Acido 4-aminobenzoico PABA	15%
20	Salicilato de homomentilo HOMOSALATE	15%
21	Polímero de N-(2 y 4) [(2-oxoborn-3- ilideno) metil] acrilamida POLYACRYLAMIDOMETHYL BENZYLIDENE CAMPHOR	6%
22	Dióxido de titanio TITANIUM DIOXIDE	25%
24	N-Etoxi-4-aminobenzoato de etilo PEG-25 PABA	10%
25	4-Dimetil-aminobenzoato de 2-etilhexilo ETHYLHEXYL DIMETHYL PABA	8%
26	Salicilato de 2-etilhexilo ETHYLHEXYL SALICYLATE	5%
27	4-Metoxicinamato de isopentilo ISOAMYL p-METHOXYCINNAMATE	10%
28	3-(4'-metilbencilideno)-d-1 -alcanfor 4-METHYLBENZYLIDENE CAMPHOR	4%
29	3-Bencilideno alcanfor 3-BENZYLIDENE CAMPHOR	2%
30	2,4,6-trianilino-(p-carbo-2'-etil-hexil-1'-oxi) -1,3,5- triazina ETHYLHEXYL TRIAZONE	5%
31	Oxido de zinc ZINC OXIDE	25%
32	2-(2H-benzotriazol-2-il)-4-metil-6-(2- metil-3- 1,3,3,3-tetrametil-1- ((trimetilsilil-oxi)- disiloxanil) propil)fenol DROMETRIZOLE TRISILOXANE	15%
33	Acido benzoico, 4,4'-[[6-[[4-[[1,1-dimetiletil]amino]carbonil]fenil]amino]1,3,5-triazina-2,4-diil] diilmino]bis-,bis(2-etilhexil) éster DIETHYLHEXYL BUTAMIDO TRIAZONE	10%
34	2,2'-metileno-bis-6-(2H-benzotriazol-2-il)-4-(tetrametil-butil)-1,1,3,3-fenol METHYLENE BIS-BENZOTRIAZOLYL TETRAMETHYLBUTYLPHENOL	10%
35	Sal monosódica del ácido 2,2'-bis-(1,4-fenilen)-1H-benzimidazol-4,6- disulfónico DISODIUM PHENYL DIBENZIMIDAZOLE TETRASULFONATE	10% (expresado como ácido)
36	(1,3,5)-triazina-2,4-bis [[4-(2-etil- hexiloxi)-2-hidroxi]-fenil]-6-(4-metoxifenil) BIS-ETHYLHEXYLOXYPHENOL METHOXYPHENYL TRIAZINE	10%
37	Dimeticodietilbenzalmalonato POLYSILICONE-15	10%
38	Acido benzoico, 2-[4-(diethylamino)-2- hidroxibenzoil]-, hexilester DIETHYLAMINO HYDROXYBENZOYL HEXYL BENZOATE	10%
39	1,3,5-Triazina, 2,4,6-Tris([1,1'-Bifenil]-4-il)- TRIS-BIPHENYL TRIAZINE (2)	10%

Observaciones:

(1) Para concentraciones mayores que 0,5% incluir advertencia en rotulado:
"contiene Benzophenone-3"

(2) Condiciones de uso: Prohibido su uso en sistemas pulverizables (que dispersan partículas en el aire). El nanomaterial debe tener las siguientes características: Tamaño medio de partícula > 80 nm; Pureza ≥ 98%; sin recubrimiento.

**SERVICIOS DESCENTRALIZADOS
ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS
SANITARIAS DEL ESTADO - OSE**

14

Resolución 1.142/017

Apruébanse el Pliego de Contratación de Servicios de Transporte con Chofer y su Reglamento correspondiente.

(4.433*R)

ADMINISTRACIÓN DE LA OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

E. 1072/2017.

R/D N° 1142/17

Montevideo 30/08/2017.

VISTO: la necesidad de iniciar el Procedimiento Especial para la Contratación de Servicios de Vehículo con Chofer y Registro de Proveedores del Servicio de Vehículos con Chofer, en virtud que los Contratos actuales fueron prorrogados hasta el 31 de octubre de 2017.

RESULTANDO I: que por R/D N° 549/17 de fecha 11/V/17, se aprobó el Procedimiento Especial para la Contratación de Servicios de Vehículo con Chofer y Registro de Proveedores del Servicio de Vehículos con Chofer.

RESULTANDO II: que la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado, por Resolución N° 07/017 de fecha 17 de mayo de 2017, de su Consejo Directivo Honorario, otorgó su conformidad al citado Procedimiento Especial, sugiriendo incorporar una modificación el Inciso Primero del Artículo 3°.

RESULTANDO III: que por Resolución que obra en el Acta de Sesión de Directorio de fecha 17/V/17, el Directorio modificó el mencionado Procedimiento Especial, exclusivamente en relación a la redacción del Inciso Primero del Artículo 3°, tomando la sugerencia de la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado.

RESULTANDO IV: que por Resolución del Tribunal de Cuentas de la República N° 1872/17 de fecha 14 de junio de 2017, se emitió dictamen favorable al multicitado Procedimiento Especial, con la modificación introducida en el Acta de Sesión de Directorio de fecha 17/V/17.

RESULTANDO V: que habiéndose dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 37° del T.O.C.A.F., en cuanto a obtener la conformidad de la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado y el dictamen favorable del Tribunal de Cuentas de la República, por R/D N° 895/17 de fecha 20/VII/17, se dispuso publicar el Procedimiento Especial y Resolución en el Diario Oficial y remitir Oficio a la Asamblea General, comunicando la aprobación del mismo.

RESULTANDO VI: que el día 25/VII/17, se cumplió con la publicación antes indicada en el Diario Oficial y por Oficio Directorio N° 266/17, se comunicó a la Asamblea General.

RESULTANDO VII: que la Gerencia de Servicios Generales y la Sub Gerencia de Servicios y Logística, con los aportes recibidos de las Áreas involucradas en el tema, confeccionaron un proyecto de Pliego

de Contratación de Servicios de Transporte con Chofer, que cumple con lo requerido en el Procedimiento Especial referido anteriormente.

RESULTANDO VIII: que adicionalmente se confeccionó un Reglamento de Servicio de Transporte con Chofer, en el cual se describe la forma en la que se prestará el servicio, los derechos y obligaciones de las partes, las responsabilidades, causales de rescisión y régimen sancionatorio, Reglamento que formará parte del Pliego referido en el Resultando anterior.

CONSIDERANDO I: que los Contratos de Servicios de Vehículo con Chofer y Registro de Proveedores del Servicio de Vehículos con Chofer, actualmente vigentes, fueron prorrogados hasta el 31/X/17.

CONSIDERANDO II: que resulta necesario dar inicio al Procedimiento Especial aprobado, tendiente a la contratación de Servicios de Vehículos con Chofer.

CONSIDERANDO III: que de conformidad con lo establecido en el citado Procedimiento Especial, resulta necesario determinar las condiciones que regirán el Llamado, las que se encuentran plasmadas en el proyecto de Pliego de Contratación de Servicios de Transporte con Chofer y Reglamento de Servicio de Transporte con Chofer, indicados en los Resultando VII y VIII de la presente Resolución.

ATENTO: a lo establecido en el Artículo 37º del T.O.C.A.F. y a lo dispuesto por las R/D Nºs. 549/17 de fecha 11/V/17 y 895/17 de fecha 20/VII/17.

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO;
RESUELVE:**

1º) **APROBAR** el Pliego de Contratación de Servicios de Transporte con Chofer y Reglamento de Servicio de Transporte con Chofer, que se adjuntan y son parte integrante de la presente Resolución.

2º) **DISPONER** la realización de un Llamado a inscripción de interesados en la prestación de los servicios de que se trata, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Contratación de Servicios de Transporte con Chofer y Reglamento de Servicio de Transporte con Chofer, que se aprueban por la presente.

3º) **ENCOMENDAR** a la Gerencia de Servicios Generales en coordinación con la Gerencia de Comunicación, que proceda a realizar la publicación del Llamado a que refiere el Numeral anterior, teniendo presente lo establecido en el Artículo 2º del Procedimiento Especial aprobado por R/D Nº 549/17 de fecha 11/V/17, con la modificación introducida en el Acta de Sesión de Directorio de fecha 17/V/17.

4º) **ESTABLECER** que las inscripciones de los interesados radicados en el Interior del País, podrán efectuarse indistintamente en las Oficinas Administrativas de las Regiones Litoral Norte, Litoral Sur, Centro, Sureste y Noreste o en la Gerencia de Servicios Generales, donde se centralizará la información.

5º) **DELEGAR** en la Gerencia General, los ajustes que se deban realizar al Pliego aprobado.

6º) **REMITIR** Oficio al Tribunal de Cuentas de la República, adjuntándole copia de la presente Resolución.

7º) **CUMPLIDO**, comuníquese a las Gerencias de Servicios

Generales, de Suministros, de Comunicación, Jurídico Notarial y de las Regiones Litoral Norte, Litoral Sur, Centro, Sureste y Noreste. Oportunamente, pase a la Gerencia de Servicios Generales, a sus efectos.

8º) **PUBLÍQUESE** en el Portal Intranet y en el Sitio Web de O.S.E..
POR EL DIRECTORIO:

Firmado electrónicamente por Gerardo Siri, Milton Machado el 01/09/2017 13:48:06, 01/09/2017 16:24:31.

**ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE
SALUD DEL ESTADO - ASSE**

15

Resolución 1.390/017

Contrátase como internos de la Licenciatura de Enfermería, por el período 1º de abril de 2017 al 30 de setiembre de 2017, a las personas que se determinan.

(4.374)

**ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL
ESTADO**

Montevideo, 3 de Abril de 2017

VISTO: lo dispuesto por el artículo 370 de la Ley No. 17.296 de 21 de febrero de 2001

RESULTANDO: I) que el mencionado artículo autoriza al Ministerio de Salud Pública a contratar estudiantes de la Licenciatura de Enfermería de la Universidad de la República en carácter de Practicantes Internos;

II) que el Decreto Nº 56/2003 de 06 de febrero de 2003 reglamento de la citada norma

CONSIDERANDO: que la Universidad de la República ha establecido la nómina y destino en acuerdo con A.S.S.E, de los Internos de la Licenciatura de Enfermería por el período 01/04/2017 al 30/09/2017, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º del Decreto Nº 56/2003 de 06 de febrero de 2003

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 5º. de la Ley 18.161 de fecha 29/07/2007; y a lo establecido en la Resolución Nº 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/2014

**LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS DE A.S.S.E
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
RESUELVE:**

1º.- Contrátase como internos de la Licenciatura de Enfermería en el período 1º de Abril de 2017 al 30 de Setiembre 2017, en la Unidad Ejecutora 068 Administración de los Servicios de Salud del Estado a las personas que se detallan:

Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Cédula	Destino
Ijhon	Gooldwin	Garay	Martin	42994287	RAP-ASSE Ciudad Vieja
Ximena	Alexandra	Nuñez	Machado	50414239	Hospital P. Rossell- ASSE
Virginia		Canabal	Cancela	19422582	Hospital Maciel. Sala Santa Filomena
Silvia	Lucrecia	Paiz	Fernandez	44997435	RAP-ASSE Salto
Sofia		Alvarez	Olivera	50759992	RAP-ASSE C.S. La Cruz de Carrasco
Maria	Elizabeth	Acevedo	Techera	41549891	Hospital de Rocha - ASSE
Mariela		Meneses	Silveira	53574179	RAP-ASSE Paysandú
Maria	Noel	Flores	Sosa	46166513	Hospital Maciel. Sala Navarro - ASSE
Fiorella	Daiana	Ordoqui	Gianoni	46596253	RAP- ASSE Paysandú
Washington	Alejandro	Bautista	Sosa	45731333	RAP- ASSE Rivera
Maria	Jacinta	De Mattos	Dinarte	49475113	Hospital de Salto - ASSE
Luciana	Romina	Cecchini	Torales	44705464	Hospital de Salto - ASSE
Ivana	Paola	Figueroa	Berrutti	45151252	RAP - ASSE C.S. La Cruz de Carrasco
Carla	Gimena	Nolasco	Machado	46135708	Hospital de Salto - ASSE
Analia	Gimena	Martinez	Valdez	48565832	Hospital P. Rossell - ASSE
Marisa		Cardozo	Forasteiro	44608282	RAP -ASSE Artigas
Patricia	Fernanda	Lima	Acevedo	48383961	Hospital P. Rossell - ASSE
Camila	Fernanda	Moreira	Martinez	46039730	RAP-ASSE Paysandú

Pablo	Gaston	Diaz	Vargas	30723777	Hospital P. Rossell - ASSE
Diana	Angelina	Alvarez	Graciani	49246001	RAP-ASSE Salto
Laura	Camila	Benedetti	del Valle	48057241	RAP-ASSE Artigas
Maria	Veronica	Vigliola	Croz	31168201	Hospital Maciel. Sala Garcia Lagos
Tamara	Simara	Guichón	Bicera	50889802	RAP -ASSE Artigas
Ana	Victoria	Cardozo	Brito	46402151	RAP-ASSE Rivera
Ana	Esther	Paulette	Camargo	48655621	RAP-ASSE Rivera
Ana	Carolina	Burgos	Rodriguez	48351209	RAP-ASSE Salto
Cinthia	Daiana	Chollet	Gallo	49240433	Hospital de Salto - ASSE
Leticia	Paola	Rossi	Rios	47457878	Hospital Maciel. Sala Dighiero
Salome		Arroqui	Acuña	46333992	RAP-ASSE C.S. Ciudad Vieja
Maria	Camila	Araujo	Said	49041693	Hospital de Durazno - ASSE
Lorena	Leticia	Orihuela	Summers	28994873	Hospital de Salto - ASSE
Atanasia	Beatriz	Silveira	Silva	45615400	RAP-ASSE Salto
Bruno	Giovani	Lopez	Pintos	43205617	RAP -ASSE Artigas
Cinthya	Elizabeth	Olivera	Muñoz	29521061	RAP-ASSE C.S. Jardines de Hipódromo
Agustina		Perez	Silva	50096904	RAP-ASSE Florida
Paula		Ramos	Amorin	50964632	RAP-ASSE Artigas
Mirna	Lilian	Correa	Lopez	38622917	RAP- ASSE Rivera
Melisa	Estefany	Almeida	Viera	51514527	Hospital Maciel. Sala Navarro
Maria	Agustina	Bracco	Ramirez	49879167	RAP-ASSE Florida
Ana	Valentina	Garcia	Fulco	44657023	Hospital P. Rossell - ASSE
Virginia	de Lourdes	Colmán	Dabalo	45991993	RAP- ASSE Paysandú
Valentina		Silveira	Silva	47153218	Hospital Salto- Asse
Alba		Delgado		42144117	Hospital Maciel. Sala Tigimbrú
Claudia	Cristina	Villarreal	Gómez	45920227	Cruz de Carrasco- RAP
Agustina		Leite	Rodriguez	44139752	RAP - ASSE Salto
Monica	Gabriela	Vicente	Peña	42657021	Hospital de las piedras

2º) Comuníquese al Departamento de Personal y Presupuesto de Sueldo de la UE 068.

Resolución N° 1390/2017
 Ref: 29/068/3/2244/2017 SC/ep
 T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

16
Resolución 2.033/017

Autorízase la contratación de la Dra. Carla Di Maggio Galain, como suplente por vía de excepción, para cubrir al funcionario Dr. Luis Mario Di Maggio Quintana perteneciente al Centro Auxiliar de Rosario.

(4.384)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 16 de Mayo de 2017

Visto: la gestión formulada por el Centro Auxiliar Rosario respecto a la suplencia del Dr. Luis Mario Di Maggio Quintana, con C.I. 3.031.124-5 como Técnico III Médico, quien se encuentra con Licencia Reglamentaria.

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) que la unidad no cuenta con Llamado vigente para la especialidad de Médico Cardiólogo.

Considerando: que corresponde autorizar al Centro Auxiliar Rosario a contratar como suplente por vía de excepción, a la Dra. Carla Di Maggio Galain, con C.I. 3.774.415-0 por el período comprendido entre el 02/05/07 al 31/05/17, quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Autorízase la contratación de la Dra. Carla Di Maggio Galain,

con C.I. 3.774.415-0 por el período del 02/05/07 al 31/05/17 como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E N° 794/2011 de fecha 23/3/2011) para cubrir al Dr. Luis Mario Di Maggio Quintana, con C.I. 3.031.124-5.

2º) Comuníquese al Centro Auxiliar Rosario U.E. 053 a efectos de tomar nota y notificar a la interesada y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota Región Oeste.

Res: 2033/2017
 Ref.: 29/053/2/18/2017
 SC/jl
 T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

17
Resolución 2.437/017

Homológase el resultado final al que arribare el Tribunal actuante en el proceso de selección de postulantes para desempeñar la función de "Afiliador" en el régimen de contratación establecido por el art. 256 de la Ley 18.834.

(4.436)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 13 de Julio de 2017

VISTO: el llamado a Concurso realizado, en el mes de abril del año 2016, por la Administración de los Servicios de Salud del Estado a efectos de conformar un Registro de Aspirantes para desempeñar la función de "Afiliador", en el régimen de contratación establecido por el artículo 256 de la Ley 18.834, de fecha 4 de noviembre de 2011;

RESULTANDO: que con fecha 23 de junio de 2016 el Tribunal designado para actuar en la selección de los postulantes inscriptos, integrado por: Proc. Jacqueline Lencina, en representación de A.S.S.E.; Sra. Kehila Rodríguez en representación de la Unidad Ejecutora (sustituida luego por el Sr. Claudio Miranda, a causa de enfermedad de la misma) y Sr. Danilo Conte en representación de los funcionarios, procedió a realizar el ordenamiento final de los postulantes inscriptos, de acuerdo a las resultancias de la evaluación de sus méritos y antecedentes;

CONSIDERANDO: I) que por resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 4385/2011, de fecha 30 de diciembre de 2011, se dispuso que a los efectos de conformar los Registros de Aspirantes a ingresar a A.S.S.E mediante el régimen de contratación dispuesto por el artículo 256 de la Ley 18.834, se aplicarán los mecanismos de selección establecidos en el Decreto 197/2006, de fecha 22 de junio de 2006;

II) que conforme a lo manifestado por el Tribunal actuante, el proceso se efectuó en cumplimiento de lo establecido por el referido Decreto, en mérito a lo cual se estima pertinente homologar el fallo del mismo;

ATENTO: a lo dispuesto por resoluciones del Directorio de A.S.S.E Nº 4385/2011, de fecha 30 de diciembre de 2011 y Nº 5674/2014 (numeral 5, literal "m"), de fecha 18 de diciembre de 2014;

**LA GERENCIA DE RR.HH. DE A.S.S.E.
en ejercicio de atribuciones delegadas
RESUELVE:**

1º) Homológase el resultado final al que arribare, con fecha 23 de junio de 2016, el Tribunal actuante en el proceso de selección de postulantes para desempeñar la función de "Afiliador", en el régimen de contratación establecido por el artículo 256 de la Ley 18.834, de fecha 4 de noviembre de 2011;

2º) Comuníquese. Tome nota la División Desarrollo de Personal.
3º) Notifíquese a los interesados.

Res.: 2437/2017
Ref.: 29/068/3/6195/2016
Dr. RV
T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

**18
Resolución 3.056/017**

Auspíciase el "Encuentro Iberoamericano de Farmacéuticos, 6º Congreso Nacional de Servicios Farmacéuticos y XXIII Jornadas de Farmacia Hospitalaria - OFIL Uruguay".

(4.450)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 20 de Setiembre de 2017

Visto: la solicitud presentada por el Comité Organizador del Encuentro Iberoamericano de Farmacéuticos de auspicio para el "Encuentro Iberoamericano de Farmacéuticos, 6º Congreso Nacional de Servicios Farmacéuticos y XXIII Jornadas de Farmacia Hospitalaria - OFIL Uruguay" que se llevará a cabo los días 30 y 31 de Octubre del 2017 en el Hotel Radisson Victoria Plaza, (Montevideo - Uruguay);

Considerando: I) que se cuenta con el visto bueno de la Gerencia General de A.S.S.E.

II) que se estima pertinente auspiciar dicho evento, sin que ello genere gastos para la Administración;

Atento: a lo expuesto, y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/7/07;

**El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:**

1º) Auspíciase el "Encuentro Iberoamericano de Farmacéuticos, 6º Congreso Nacional de Servicios Farmacéuticos y XXIII Jornadas de Farmacia Hospitalaria - OFIL Uruguay" que se llevará a cabo los

días 30 y 31 de Octubre del 2017 en el Hotel Radisson Victoria Plaza, (Montevideo - Uruguay);

2o) Establécese que dicho Auspicio no genera gastos para A.S.S.E.
3º) Comuníquese. Tomen nota las Gerencias General, Administrativa y de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Nota: 4832/2017
Res.: 3056/2017
/mmf

Dra. Susana Muñiz, Presidenta, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Mauricio Ardu, Vice Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

**19
Resolución 3.732/017**

Mantiénesse la Resolución de la Dirección del Centro Hospitalario del Norte "Gustavo Saint Bois" de fecha 28 de junio de 2016 por la que se le reasignó el turno de la tarde a la Sra. Cristina Fiumarelli Belmonte. (4.373)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 27 de Setiembre de 2017

Visto: que tratan las presentes actuaciones de los recursos de revocación, jerárquico y anulación en subsidio, interpuestos por la Sra. Cristina Fiumarelli Belmonte, contra la Resolución de la Dirección del Centro Hospitalario del Norte "Gustavo Saint Bois" de fecha 28/06/2016 por la que se le reasignó el turno de la tarde de 13 a 16:48 horas, de lunes a viernes a fin de cumplir su carga horaria de 24 horas semanales;

Resultando: I) que por Resolución interna del Centro de referencia, de fecha 15/12/2016 se confirmó en vía de revocación la resistida, franqueando el recurso jerárquico interpuesto en subsidio para ante el Directorio de A.S.S.E.;

II) que desde el punto de vista formal, la recurrida le fue notificada personalmente a la impugnante con fecha 29/06/2016 y los recursos fueron interpuestos el día 11/07/2016, por lo que la impugnación reúne los requisitos de tiempo previstos por la normativa vigente;

III) que con fecha 08/06/2017, se le confirió vista a la compareciente por un plazo de 10 días hábiles a los efectos de indicar su domicilio real, constituido y denunciara una dirección de correo electrónico, dejando constancia de notificación atento a que la compareciente se habría negado a firmar la misma, sin que fuera evacuada (fs. 11 y 12);

IV) que se solicitó a la Dirección de la Unidad Ejecutora informe sobre el horario que la Sra. Fiumarelli efectivamente cumple en el Centro, aclarando la incongruencia que surgiría entre la carga horaria semanal de la funcionaria y la extensión horaria que se le habría asignado por la resolución impugnada, agregando en caso de corresponder el compromiso funcional de la misma;

V) que a fs. 14 el Centro informa, que a pesar de la decisión del cambio de horario de la compareciente, la misma desde el 28/06/2016 habría continuado en términos generales cumpliendo funciones en el horario de la mañana hasta el mes de febrero de 2017, momento en el cual usufructuó licencia y posteriormente se certificó, así como también se informaron los incumplimientos de horarios correspondientes;

Considerando: I) que la recurrente se agravia en que el cambio de horario altera su organización personal, familiar y laboral, y que el mismo fue realizado sin previo aviso, que el acto recurrido lesiona lo dispuesto en el artículo 8 de la Constitución de la República, ya que la única afectada por el cambio de horario ha sido ella y no el resto de los funcionarios, siendo que es la que posee mayor antigüedad;

II) que en su escrito de fundamentación manifiesta, que por razones que desconoce, se le habrían aplicado descuento de sumas de su salario, lo cual le hace presumir que existiría un grado de acoso laboral, habiendo puesto en conocimiento a las autoridades tal circunstancia y que en esos períodos en que se le habrían realizado los descuentos, la misma habría trabajado, por lo que existiría un acto de la Administración con desviación de poder y violatorio de los Convenios Internacionales y de lo dispuesto en la Constitución de la República;

III) que respecto a los agravios que la recurrida le habría ocasionado, los mismos no son de recibo por lo que cabe remitirse a los Resultandos de la Resolución dictada en vía de revocación (fs. 6) lo que se comparte ya que la resistida fue dictada dentro de las potestades discrecionales de la Administración;

IV) que la misma fue suficientemente motivada en el marco de los objetivos de gestión y razones de servicio, lo que se realizó respetando las condiciones de trabajo, salarios, tareas propias de su cargo presupuestal de Técnico IV Licenciado en Fisioterapia y carga horaria, no lesionando ningún derecho funcional de la impugnante y sin que la permanencia por un período prolongado de tiempo en el mismo horario genere un derecho adquirido irrevocable del funcionario a permanecer en el mismo como alega la recurrente;

V) que el cambio de horario recurrido se realizó atendiendo a las necesidades del Servicio, al amparo del artículo 59 de la Constitución de la República y artículo 331 del TOFUP, atento a lo cual desde el punto de vista jurídico -sustancial- no existen observaciones que realizar al actuar del Centro;

VI) que respecto a lo argumentado y explicitado por la compareciente sobre una presunta reducción salarial, no estaría comprendido en el objeto de la presente recurrencia, ya que dichos extremos no forman parte del contenido de la Resolución resistida, por lo que no cabe pronunciarse en esta instancia sobre lo expresado en este sentido;

VII) que se advierte que si bien en la recurrida estipula una carga horaria de 24 hs semanales, se padeció error en la carga horaria diaria allí fijada, por lo que la Dirección del Centro deberá implementar las modificaciones correspondientes;

VIII) que por lo manifestado, corresponde mantener la recurrida en vía jerárquica y franquear el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo;

Atento: a lo expuesto, al artículo 5º de la Ley N° 18.161 de fecha 29/07/2007, a lo informado por la Dirección Jurídica Notarial de A.S.S.E.;

**El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:**

- 1º) Mantiénesse la recurrida en vía jerárquica.
- 2º) Franquéase el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.
- 3º) Comuníquese a la Dirección del Centro Hospitalario del Norte Gustavo Saint Bois a efectos de implementar las modificaciones según lo dispuesto en el considerando VII).
- 4º) Pasea sus efectos al M.S.P. Cumplido, vuelva a la División Asesoría Jurídica de A.S.S.E.

Ref.: 2236/2016- 169/2017

Res.: 3732/2017

/mcm

Dra. Susana Muñoz, Presidenta, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Mauricio Ardu, Vice Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

20

Resolución 3.776/017

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Virginia Maricel Rivero Recoba como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente a la RAP de Paysandú.

(4.385)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Agosto de 2017

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares de la funcionaria Sra. Virginia Maricel Rivero Recoba, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria VIRGINIA MARICEL RIVERO RECOBA - C.I.: 3.980.787-5, como Especialista VII Servicios Asistenciales, Presupuestado, perteneciente a la Red de Atención Primaria de Paysandú, Unidad Ejecutora 041 - Programa 007 - Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 2068), a partir del 20 de setiembre de 2017.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a Historia Laboral, Habilitaciones y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res: 3776/17

Ref: 29/041/2/42/2017

/ms.

T/RLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

21

Resolución 3.784/017

Incorpórase al padrón presupuestal del Centro Auxiliar de Pando, en el cargo de Técnico IV Obstetra - Partera, a la Sra. Noelia Romina Turza Ferreiros.

(4.386)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Agosto de 2017

Visto: la solicitud debidamente fundada de pase a cumplir funciones en la Unidad Ejecutora 050- Centro Auxiliar de Pando, formulada por la Sra. Noelia Romina Turza Ferreiros, la cual revista presupuestalmente en la Unidad Ejecutora 012 - Centro Hospitalario del Norte "Gustavo Saint Bois", con un cargo Técnico IV Obstetra - Partera. (Escalafón "A" - Grado 7 - Correlativo 2907).

Resultando: I) que la Dirección de la UE 012 - Centro Hospitalario del Norte "Gustavo Saint Bois" entiende oportuno acceder al pase a cumplir funciones siempre y cuando reciba una unidad o vacante a cambio;

II) que la UE 050 - Centro Auxiliar de Pando ofrece ceder el cargo vacante (correlativo N° 655).

Considerando: que la Dirección de la Región Sur entiende pertinente proceder a la Redistribución Interna.,

Atento: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07 y por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1º) Incorporase al padrón presupuestal de la Unidad Ejecutora 050 - Centro Auxiliar de Pando, el cargo de Técnico IV Obstetra - Partera. (Escalafón "A" - Grado 7 - correlativo N° 2907), Presupuestado, perteneciente a la Unidad Ejecutora 012 - Centro Hospitalario del Norte "Gustavo Saint Bois", a la Sra. Noelia Romina Turza Ferreiros;

2º) Asignase a la Sra. Noelia Romina Turza Ferreiros, el correlativo 648 en el cargo de Técnico IV Obstetra - Partera (Escalafón "A" - Grado 7), en la Unidad Ejecutora 050 - Centro Auxiliar de Pando;

3º) Suprimase el cargo de Técnico IV Obstetra - Partera (Escalafón "A" - Grado 7, correlativo N° 655, de la Unidad Ejecutora 050 - Centro Auxiliar de Pando;

4º) Crease en la Unidad Ejecutora 012 - Centro Hospitalario del Norte "Gustavo Saint Bois", el cargo de Técnico IV Obstetra - Partera. (Escalafón "A" - Grado 7 correlativo N° 2872);

5º) Comuníquese a las Unidades Ejecutoras involucradas para su

conocimiento y notificación de la interesada. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 050 - Centro Auxiliar de Pando;

Res: 3784/2017
Ref: 29/012/2/105/2017
SC/ar.
T/RRL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

22
Resolución 3.797/017

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Emilio Milagro Grassi Leites como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Hospital Pasteur.

(4.387)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Agosto de 2017

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares del funcionario Sr. Emilio Milagro Grassi Leites, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por el funcionario EMILIO MILAGRO GRASSI LEITES - C.I.: 1.625.248-7, como Especialista VII Servicios Asistenciales, Presupuestado, perteneciente al Hospital Pasteur, (Unidad Ejecutora 006 - Programa 006 - Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 10535), a partir del 25 de setiembre de 2017.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a Historia Laboral, Habilitaciones, Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res: 3797/17
Ref: 29/006/2/287/2017
/ms.
T/RRL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

23
Resolución 3.821/017

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Olegario Higinio Ballesteros Álvarez como Oficial IV Chofer, perteneciente al SAME.

(4.437)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 1º de Setiembre de 2017

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares del funcionario Sr. Olegario Higinio Ballesteros Álvarez, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por el funcionario OLEGARIO

HIGINIO BALLESTEROS ÁLVAREZ - C.I.: 1.779.648-6, como Oficial IV Chofer, Presupuestado, perteneciente a S.A.M.E. - Sistema de Atención Médica Extra-Hospitalaria, (Unidad Ejecutora 105 - Programa 006 - Escalafón "E" - Grado 02 - Correlativo 1850), a partir del 03 de octubre de 2017.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a Historia Laboral, Habilitaciones, Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res: 3821/17
Ref: 29/105/3/182/2017
/ms.
T/RRL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

24
Resolución 3.861/017

Revócase la Resolución de la Dirección General, en conjunto con la Dirección Pediátrica del Centro Hospitalario Pereira Rossell, por la que se aplicó una sanción al Sr. Juan Pablo Berruzzi.

(4.388)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 20 de Setiembre de 2017

Visto: que tratan las presentes actuaciones de los recursos administrativos de revocación, jerárquico y anulación en subsidio, interpuestos por el Sr. Juan Pablo Berruzzi contra la Resolución de la Dirección General en conjunto con la Dirección Pediátrica del Centro Hospitalario Pereira Rossell por la cual se aplicó una sanción consistente en 5 días de suspensión a raíz de las denuncias radicadas por los usuarios Otto Laitano y Jhoann Correa de fechas 25/09/2012 y 14/11/2012 respectivamente relativas a expresiones vertidas por el funcionario calificadas de soeces y fuera de lugar;

Resultando: I) que el acto recurrido fue notificado personalmente al interesado con fecha 27/11/2013, y presentados los recursos el 6/12/2013 siendo en plazo y cumpliendo los requisitos establecidos por los Artículos 142 y ss. del Decreto 500/991;

II) que sin perjuicio de que el atraso en la sustanciación de la vía tal, no exime a la Administración pronunciarse sobre el fondo del asunto, la Dirección General del Centro Hospitalario Pereira Rossell se pronunció en vía de revocación manteniendo el acto recurrido y franqueando el recurso jerárquico interpuesto en subsidio, por lo que a esta altura los plazos en los cuales la Administración debió expedirse se encuentran ampliamente vencidos;

III) que el interesado se agravia de la primera queja del usuario del Servicio Pediátrico Sr. Otto Laitano negando las imputaciones que realiza y ofrece prueba testimonial de los funcionarios que se encontraban presentes en el momento de los hechos, no surgiendo de obrados que la misma fuera diligenciada, asimismo adujo estar en tratamiento psicológico y ofreció pruebas al respecto las que tampoco fueron incorporadas;

IV) que en relación a la segunda denuncia que involucra a cuatro funcionarios, el firmante niega las acusaciones y señala la posibilidad de que el denunciante que sin pruebas acusa a funcionarios de hechos reñidos con la moral y ética incurra en una posible conducta castigada penalmente, refiere a que no se notificó a los demás denunciados en la queja, por lo que el proceder de la Administración al limitar la solicitud de descargos a uno solo de los involucrados, lo considera un tratamiento desigual que lo perjudica y violentaría el principio de imparcialidad que todo funcionario público debe cumplir en el procedimiento administrativo, que lo invalida y vicia;

V) que afirma que la verdad material a la que se debe apuntar en todo procedimiento administrativo ha sido obviada al no sustanciarse ni pronunciarse sobre las pruebas ofrecidas por el compareciente, que por el contrario las ignoraron, violando las garantías mínimas que todo enjuiciado debe tener, las actuaciones así resultan nulas;

VI) que la Administración da por cierto los dichos de la denunciante,

modificando antojadizamente el peso de la declaración en perjuicio del recurrente, sin fundamento legal que autorice tal desequilibrio, la presunción de verdad de los dichos de los partícipes del proceso se usó en perjuicio de una de las partes;

VII) que sostiene que el diligenciamiento de la prueba no es opción para la Administración, sino su obligación porque esta sujeta a las mismas reglas de derecho que todos los intervinientes en el procedimiento administrativo;

Considerando: I) que los agravios esgrimidos por el interesado son de recibo atento a que de obrados no surgen elementos probatorios suficientes y objetivos que avalen los dichos de los denunciados y que fundamenten la resolución sancionatoria impugnada en esta instancia, en virtud de que la Administración no diligenció ni se pronunció formalmente sobre la prueba ofrecida por el interesado en ocasión de evacuar la vista conferida en relación a la primera denuncia;

II) que al respecto sólo se pronunció la Asesoría Legal de la Unidad Ejecutora rechazando la prueba ofrecida, por lo que el interesado no tuvo oportunidad de impugnar esa decisión;

III) que asimismo se observa que en la segunda denuncia correspondiente al día 14/11/2012 no se individualiza al funcionario Pablo Berruzzi, en la misma además se hace referencia a "cuatro funcionarios" y no se cumplieron diligencias tendientes a la individualización de los mismos a efectos de determinar la responsabilidad que pudiere corresponder a cada uno de ellos, hecho que el implicado en sus descargos niega que haya ocurrido, sin perjuicio de lo cual la Asesoría Legal de la Unidad se pronunció respecto de los descargos, considerando identificado al interesado como responsable del hecho denunciado;

IV) que asimismo el acto impugnado en el numeral 4) del Resultando señala que "existen múltiples antecedentes en el legajo referentes a hechos similares de denuncia de usuarios por malos tratos.";

V) que de acuerdo al principio constitucional de inocencia y de imparcialidad, legalidad objetiva, verdad material, celeridad y eficacia, debido procedimiento, contradicción, buena fe, motivación de la decisión recogidos en los Artículos 2, 4, 5 y 6 del Procedimiento Administrativo de A.S.S.E., los involucrados gozarán de todos los derechos y garantías inherentes al debido proceso, de conformidad con lo establecido por la Constitución de la República y las leyes;

VI) que en el procedimiento disciplinario se reconoce el derecho a ser respetado en su dignidad e impone la presunción de inocencia consagrado en el Artículo 15 de la Constitución de la República, fundando su decisión ajustándose a la verdad de los hechos probados;

VII) que la resolución atacada carece de fundamento legal, en virtud de que de la instrucción cumplida en la Unidad de origen no surge probada ninguna irregularidad imputable al interesado, violentando por tanto con su dictado, el principio de inocencia imperante en nuestro ordenamiento jurídico y en virtud del tiempo transcurrido, la prueba testimonial ofrecida por el involucrado, así como toda otra que hubiere correspondido recabar, no es posible sustanciar ya que los hechos ocurrieron en 2012;

VIII) que por lo expuesto, corresponde revocar la recurrida en vía jerárquica;

Atento: a lo expuesto, al Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/7/07 y a lo dictaminado por la Dirección Jurídica Notarial de A.S.S.E.;

**El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:**

1º) Revócase la recurrida en vía jerárquica.

2º) Notifíquese al interesado. Cumplido, vuelva a la Dirección Jurídica Notarial de A.S.S.E.

Ref.: 004/923/2012

Res.: 3861/2017

ac

Dra. Susana Muñoz, Presidenta, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Mauricio Ardu, Vice Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

25

Resolución 3.872/017

Revócase la Resolución de la Dirección de CEREMOS 23/2017, por la que se aplica una sanción a la Sra. Liliana Tedesco.

(4.389)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 20 de Setiembre de 2017

Visto: que trata las presentes actuaciones de los recursos de revocación, jerárquico y anulación interpuestos en subsidio por la Sra. Liliana Tedesco, contra la Resolución N° 23/2017 dictada por la Dirección de CEREMOS en ejercicio de atribuciones delegadas de fecha 30/01/17, por la que se le aplica una sanción consistente en una observación verbal con anotación en el Legajo Personal;

Resultando: I) que desde el punto de vista formal, se notificó a la interesada del acto impugnado con fecha 16/03/17 y presentados los recursos el 24/03/17, los mismos lo fueron en plazo y forma de acuerdo a lo establecido en el artículo 133 y ss del Procedimiento Administrativo y Disciplinario de ASSE;

II) que la recurrida fue dictada en ejercicio de atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E., la misma se imputa a éste, por lo que no corresponde sustanciar el recurso jerárquico interpuesto en subsidio;

III) que la impugnante se agravia en que la sanción aplicada se funda en no haber dado aviso de que se retiraba previo al cumplimiento de su horario el día 22/10/2011;

IV) que surge del cuaderno de cabina telefónica el día 21/10 a la hora 19:50 que se comunicó telefónicamente con el número de la Lic. Carrera; afirmando que de las pruebas diligenciadas y el recaudo agregado en esta instancia, surge que no se retiró sin autorización de la guardia por lo que no corresponde sancionarla;

V) que se solicitó informe a la Dirección de CEREMOS, como medida para mejor proveer, adjuntándose copia del Legajo Personal de la Lic. Martha Carrera (fs. 213 a 221) e informado del teléfono de la misma, que surge de la ficha de la funcionaria (fs. 223);

Considerando: I) que a fs. 224 surge informe de la Oficina Jurídica de la Institución, del que se desprende que según informe de fs. 21 y de planilla de novedades asistenciales correspondientes al Departamento de Enfermería (fs. 122) la Lic. Tedesco se retiró antes de culminar su horario que sería a la hora 16 del 22/10/11 "... pero se le autorizó usufructo del Decreto por parte de quien fuera Jefa Lic. Martha Carrera -2:30 hs.- más el descuento de su horario de 3:00 hs. por viaje, restando cumplir 30 minutos al servicio, lo cual modificaría la imputación inicial de la falta.";

II) que el número telefónico identificado, corresponde a la funcionaria Martha Carrera y que: "Habiéndose acreditado el motivo de retiro del servicio previo a culminar su horario así como la autorización correspondiente, se sugiere la clausura y archivo de las presentes actuaciones.";

III) que en merito a lo expuesto, son de recibo los agravios esgrimidos por la impugnante, si bien la Administración formalmente habría actuado conforme a derecho de acuerdo a la normativa vigente, no se valoró correctamente los antecedentes funcionales y recaudos adjuntos, máxime teniendo a la vista informe emitido por la Asesoría Jurídica de CEREMOS con fecha 20/07/2017 a fs. 224;

IV) que por lo manifestado, corresponde revocar la recurrida en vía de revocación y notificar a la interesada;

Atento: a lo expuesto, a lo establecido en el Art. 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/2007 y a lo dictaminado por la Dirección Jurídica Notarial de A.S.S.E.;

**El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:**

1) Revócase en vía de revocación el acto impugnado.

2) Comuníquese a la UE 103 a efectos de notificar personalmente a la Sra. Liliana Tedesco y tomar conocimiento.

3) Vuelvan las presentes actuaciones a la Dirección Jurídico Notarial de A.S.S.E.

Ref.: 2658/2012
Res.: 3872/2017
/mcm

Dra. Susana Muñiz, Presidenta, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Mauricio Ardu, Vice Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

26

Resolución 3.892/017

Autorízase a la Dra. Gladys Yanet Sandes, Directora de la RAP de Colonia, a usufructuar su licencia reglamentaria, quedando como Ordenadora de Gastos la Adjunta a la Dirección, Sra. Loreley González Placeres.

(4.438)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 1º de Setiembre de 2017

Visto: que la Directora de la RAP de Colonia de A.S.S.E., Dra. Gladys Yanet Sandes (C.I. 4.576.234-2) solicitó licencia reglamentaria durante el período comprendido entre el 29 de setiembre y el 16 de octubre de 2017 inclusive;

Considerando: que se estima pertinente acceder a lo solicitado, quedando como Ordenadora de Gastos durante el período de referencia, la Adjunta a la Dirección la Sra. Loreley González Placeres (C.I. 1.825.970-0);

Atento: a lo expuesto y a la Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Dirección Regional Oeste de A.S.S.E.
en el ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:**

1º) Autorízase a la Directora de la RAP de Colonia de A.S.S.E., Dra. Gladys Yanet Sandes (C.I. 4.576.234-2) a usufructuar licencia reglamentaria durante el período comprendido entre el 29 de setiembre y el 16 de octubre de 2017 inclusive, actuando como Ordenadora de Gastos la Adjunta a la Dirección la Sra. Loreley González Placeres (C.I. 1.825.970-0).

2º) Comuníquese a la U.E. 048 a fin de tomar conocimiento y notificar a las interesadas. Tomen nota la Gerencia de Recursos Humanos y el Área de Auditores Delegados y la Auditoría Oeste de A.S.S.E.

Form.: 29/048/2/85/2017
Res.: 3892/2017
/mcm
Dra. GRACIELA GARCIA, Directora Región Oeste, A.S.S.E.

27

Resolución 3.907/017

Autorízase la modificación de carga horaria a la funcionaria Sra. Fiorella Perdomo Abreu, perteneciente a la RAP de San José.

(4.390)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 1º de Setiembre de 2017

Visto: la solicitud efectuada por la Dirección de la Red de Atención Primaria de San José, con relación al aumento de carga horaria de 30

a 36 horas semanales de la funcionaria, Sra. Fiorella Perdomo Abreu (C.I. 4.298.423-4);

Considerando: I) que la presente solicitud cuenta con el visto bueno de la Dirección Administrativa Financiera de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.;

II) que corresponde proceder con lo solicitado con la concomitante modificación en el salario mensual que percibe la citada funcionaria;

Atento: a lo expuesto y a la Resolución del Directorio de ASSE. Nº 5674/2014 de fecha 18/12/2014;

**La Dirección Región Oeste de A.S.S.E.
en ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:**

1º) Autorízase la modificación de la carga horaria de la funcionaria Sra. Fiorella Perdomo Abreu (C.I. 4.298.423-4), pasando de 30 a 36 horas semanales.

2º) Establécese que se deberá liquidar el salario en proporción a la carga horaria efectivamente realizada.

3º) Comuníquese a la U.E. 045 - RAP San José a fin de tomar conocimiento y notificar a la funcionaria involucrada y al Departamento de Sueldos.

4º) Tome nota la Gerencia de Recursos Humanos y sus oficinas competentes.

Nota: 045/22/2017
Res: 3907/17
fv
Dra. GRACIELA GARCIA, Directora Región Oeste, A.S.S.E.

28

Resolución 3.933/017

Autorízase la modificación de carga horaria al funcionario Sr. Víctor Hugo Cuello Ojeda, perteneciente a la RAP de Paysandú.

(4.391)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 1º de Setiembre de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección de la R.A.P. Paysandú en cuanto al cambio de carga horaria del funcionario Sr. Víctor Hugo Cuello Ojeda;

Resultando: que el citado cambio será financiado con la baja del Sr. Mario Cesar Meireles Márquez;

Considerando: que se cuenta con el visto bueno de la Dirección Administrativa Financiera de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E., por lo que corresponde acceder a lo solicitado;

Atento: a lo expuesto y a Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/2014 de fecha 18/12/2014;

**La Dirección de la Región Oeste de A.S.S.E.
en el ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:**

1º) Autorízase la modificación de la carga horaria del funcionario Sr. Víctor Hugo Cuello Ojeda (C.I. 4.200.930-1) de 36 horas semanales a 48 horas semanales, liquidando su salario en proporción a la carga horaria efectivamente realizada.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 041 a fin de tomar conocimiento y notificar a la funcionaria interesada y a Presupuesto de Sueldos. Tome nota la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus Oficinas competentes.

Form.: 041/34/2017
Res.: 3933/2017
ac
Dra. GRACIELA GARCIA, Directora Región Oeste, A.S.S.E.

29
Resolución 3.937/017

Convalidase la licencia reglamentaria usufructuada por la Directora de la RAP de Flores, Lic. Sara Suárez, en el período que se determina, actuando como Ordenadora del Gasto la Adjunta Lic. Luciana Irizabal.

(4.439)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 1º de Setiembre de 2017

Visto: la solicitud de licencia reglamentaria efectuada por la Directora de la R.A.P. de Flores, Lic. Sara Suárez en el período comprendido entre el 22/08/2017 y el 29/08/2017 inclusive;

Considerando: que se estima pertinente acceder a lo solicitado, quedando como Ordenadora del Gasto la Adjunta, Lic. Luciana Irizabal;

Atento: a lo expuesto y a la Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 5674/2014 de fecha 18/12/2014;

La Dirección Región Oeste de A.S.S.E.
en el ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Convalidase la licencia reglamentaria usufructuada por la Lic. Sara Suárez en el período comprendido entre el 22/08/2017 y el 29/08/2017 inclusive, actuando como Ordenadora del Gasto la Adjunta, Lic. Luciana Irizabal.

2º) Comuníquese a la R.A.P. de Flores a fin de tomar conocimiento y notificar a las Profesionales interesadas. Tomen nota la Gerencia de Recursos Humanos y el Área de Auditores Delegados de A.S.S.E.

Nota.: 081/20/2017

Res: 3937/2017

ac

Dra. GRACIELA GARCIA, Directora Región Oeste, A.S.S.E.

30
Resolución 3.942/017

Autorízase a la División Contencioso de ASSE de Montevideo a iniciar acciones judiciales contra la Empresa Transconi S.R.L. tendiente a la recuperación de la suma que se determina.

(4.375)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 13 de Setiembre de 2017

Visto: que por Resolución N° 3322/2015 de fecha 26/06/2015 de la Gerencia Administrativa de A.S.S.E. se adjudica a la Empresa Transconi S.R.L., la construcción de un muro perimetral en la U.E. 086, por la suma de \$ 1.825.955 (un millón ochocientos veinticinco mil novecientos cincuenta y cinco pesos uruguayos);

Resultando: I) que según surge de los informes de la Comisión Honoraria de Proyectos e Inversiones (fs. 38), la División Arquitectura (fs. 40) y la Dirección de Recursos Económicos Financieros (fs. 42) de A.S.S.E., la Empresa Transconi S.R.L. adeudaría a A.S.S.E. el importe de \$ 75.615 (setenta y cinco mil seiscientos quince pesos uruguayos) por la diferencia generada en el pago de un anticipo financiero el cuál habría sido superior al deducido;

II) que se han realizado gestiones extrajudiciales (fs. 43 a 45) a fin de obtener respuesta a la solicitud de pago de lo debido por parte de la Empresa, sin obtener respuesta favorable en dicha gestión;

III) que Escribanas de la División Notarial de A.S.S.E., concurren al domicilio fiscal declarado en RUPE (fs. 56), no encontrando persona alguna;

Considerando: que corresponde autorizar a la División Contencioso de A.S.S.E. de Montevideo el inicio de las acciones judiciales pertinentes contra la proveedora Transconi S.R.L., por enriquecimiento sin causa;
Atento: a lo expuesto y al Artículo 5º de la Ley 18.161 del 29/7/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Autorízase a la División Contencioso de A.S.S.E. de Montevideo a iniciar acciones judiciales contra la Empresa Transconi S.R.L., tendiente al recupero de la suma de \$ 75.615 (setenta y cinco mil seiscientos quince pesos uruguayos);

2º) Pase a la citada División a sus efectos.

Nota: 3538/2016 - 6488/2015 - 6439/2015 - 69/2015 - 3993/2015 - 4713/2015

Res.: 3942/2017

/mmf

Dra. Susana Muñiz, Presidenta, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Mauricio Ardue, Vice Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

31
Resolución 3.946/017

Déjase sin efecto el llamado a Licitación Abreviada N° 33/2017 para la "Adquisición de 2 Vehículos tipo Minibus" con destino al Hospital de Ojos y al SAI-PPL.

(4.451)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 11 de Setiembre de 2017

Visto: el llamado a Licitación Abreviada N° 33/2017 para la "Adquisición de 2 Vehículos tipo Minibus" con destino al Hospital de Ojos y SAI-PPL;

Considerando: I) que de acuerdo a lo informado por el Director de la División Control de Flota a fs. 104 y al dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones a fs. 105, se rechaza la única oferta que se presentó al llamado por no cumplir con los requerimientos solicitados en el Pliego Particular de Condiciones según el artículo 68 del TOCAF;

II) que corresponde autorizar a la realización de un nuevo llamado, remitiendo los antecedentes a la División Control de Flota;

Atento: a lo expuesto, al Artículo 33 y siguientes del T.O.C.A.F. y a la Resolución N° 2348/2016 dictada por el Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/05/16;

El Gerente General de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Déjase sin efecto el llamado a Licitación Abreviada N° 33/2017 para la "Adquisición de 2 Vehículos tipo Minibus" con destino al Hospital de Ojos y al SAI-PPL.

2º) Autorízase a realizar un nuevo procedimiento de compra.

3º) Pase a sus efectos a la División Adquisiciones.

Ref.: 951/2017 - 952-2017 - 1013/2017

Res.: 3946/2017

NFC

Dr. Richard Millán, Gerente General, A.S.S.E.

seguinos en



impo.com.uy

32
Resolución 3.954/017

Autorízase la contratación del Sr. Richard Fabián Apestequiz Valenzuela, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Sra. María Magdalena Cilintano López perteneciente a la RAP de Canelones.

(4.440)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 4 de Setiembre de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección de la Rap Canelones respecto a la suplencia de la Sra. María Magdalena Cilintano López C.I. 3.340.914-2 quién se encuentra con reserva de cargo por 3 años;

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función;

II) que cuenta con llamado vigente, pero ninguno de los inscriptos acepta cubrir la acefalía;

Considerando: que corresponde autorizar a la Dirección de la Rap Canelones a contratar como suplente por vía de excepción, al Sr. Richard Fabián Apestequiz Valenzuela por el período del 24/08/2017 al 02/09/2017 quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Autorízase la contratación del Sr. Richard Fabián Apestequiz Valenzuela por el período del 24/08/2017 al 02/09/2017 como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 794/2011 de fecha 23/3/2011) para cubrir a la Sra. María Magdalena Cilintano López C.I. 3.340.914-2.

2º) Comuníquese a la Rap Canelones a efectos de tomar nota y notificar a la interesada y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota Región Sur.

Res: 3954/2017

Ref.: 29/057/3/193/2017

SC. /lp

T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

33
Resolución 3.968/017

Incorpórase al padrón presupuestal de la RAP de Florida, en el cargo de Especialista VII Servicios Asistenciales, al Sr. Pedro Valois Berrondo Britos.

(4.369)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 5 de Setiembre de 2017

Visto: la solicitud debidamente fundada de pase a cumplir funciones en la Unidad Ejecutora 058 - Red de Atención Primaria de Florida, dispuesta para el Sr. Pedro Valois Berrondo Britos., el cual reviste presupuestalmente en la Unidad Ejecutora 021 - Centro Departamental de Florida, con un cargo de Especialista VII Servicios Asistenciales, (Escala "D"-Grado 3 - correlativo 5097).

Considerando: I) que la Dirección de Región Oeste, entienden pertinente proceder a la redistribución interna;

Atento: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07 y por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Incorporase al padrón presupuestal de la Unidad Ejecutora 058 - Red de Atención Primaria de Florida, el cargo de Especialista VII Servicios Asistenciales., (Escala "D" - Grado 3 - correlativo 5097), el Sr. Pedro Valois Berrondo Britos;

2º) Asignase a el Sr. Pedro Valois Berrondo Britos, el correlativo 2155 en el cargo de Especialista VII Servicios Asistenciales., (Escala "D" - Grado 3), en la Unidad Ejecutora 058 - Red de Atención Primaria de Florida;

3º) Comuníquese vía fax a las Unidades Ejecutoras involucradas para su conocimiento y notificación del interesado. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 058 - Red de Atención Primaria de Florida;

Res.: 3968/2017

Ref.: 29/058/2/16/2017

SC / ar.

T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E

34
Resolución 3.985/017

Dispónese no hacer lugar a lo peticionado por la Sra. Alejandra Henny Igoa Núñez.

(4.392)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 19 de Setiembre de 2017

Visto: que tratan las presentes actuaciones de la petición, al amparo del Artículo 318 de la Constitución de la República, presentada por la Sra Alejandra Henny Igoa Núñez solicitando que el Directorio del Organismo dispusiera investigación administrativa respecto del hecho ocurrido el 20/04/2017 en consulta ginecológica efectuada en el Centro de Salud Privado Cedeco en la ciudad de Rivera y que el Directorio se avoque a la realización, por la falta de garantías, del concurso de selección de Odontólogos y para integrarse al Cuadro de Suplentes en el Hospital de Rivera;

Resultando: que desde el punto de vista formal la petición cumple con los requisitos establecidos por el Artículo 116 del Procedimiento Administrativo y Disciplinario de A.S.S.E.;

Considerando: I) que respecto a la solicitud de que se dispusiera por A.S.S.E. investigación administrativa en relación a lo sucedido el 20/04/2017 en consultorio ginecológico de CEDECO de la ciudad de Rivera, no corresponde hacerlo en virtud de que se trata de un hecho ocurrido en el ámbito de una Institución de Salud Privada, respecto de lo cual no tiene jurisdicción esta Institución, sin perjuicio de haberse señalado que la interesada presentara una queja o denuncia en la citada Institución o en sede jurisdiccional y de recaer alguna decisión o sentencia que afectare a A.S.S.E., se evaluarían las mismas y ello podría ameritar iniciar procedimientos pertinentes por este Organismo;

II) que todo lo cual se condice con lo establecido en las sentencias del T.C.A. citadas por la interesada en la evacuación de la vista, que versan sobre conductas privadas de funcionarios, probadas y tipificadas en ámbitos jurisdiccionales, que como bien refiere la peticionante son actos totalmente ajenos a la función, que en caso de ser incompatibles con la investidura de funcionario público se hará valer la responsabilidad administrativa por tales hechos;

III) que respecto a la solicitud de avocación por parte del Directorio respecto de los dos concursos cuyo resultado fuera anulado, el procedimiento se encuentra en la etapa de integración del Tribunal actuante con la dificultad de designar un representante de la Cátedra de Odontología de la UDELAR, en virtud de que la única referente de A.S.S.E. para Área de Salud Bucal integró el Tribunal del Llamado que ya se había expedido y que fuera anulado;

IV) que designado el Tribunal éste deberá decidir sobre el ranking de los postulantes y homologada la actuación del mismo, la

peticionante una vez notificada podrá accionar contra la misma de considerarse perjudicada por el mismo;

V) que se otorgó vista a la interesada por el término legal evacuando la misma, en el cual reiteran los argumentos ya esgrimidos y que fueron contemplados en el trámite de la presente;

VI) que por lo expuesto, no corresponde hacer lugar a lo peticionado por la Sra Alejandra Henny Igoa Nuñez;

Atento: a lo expuesto, y a Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 5674/2014 de fecha 18/12/2014;

**El Gerente General de A.S.S.E.
en ejercicio de atribuciones delegadas
Resuelve:**

1º) No hacer lugar a lo peticionado por la Sra Alejandra Henny Igoa Nuñez.

2º) Notifíquese a la peticionante. Cumplido, vuelva a la Dirección Jurídica Notarial de A.S.S.E

Ref.: 585/2016
Res.: 3985/2017
ac
Dr. Richard Millán, Gerente General, A.S.S.E

**35
Resolución 3.991/017**

Incorpóranse a los padrones presupuestales de las Unidades Ejecutoras de ASSE, los funcionarios contratados al amparo del art. 256 de la Ley 18.834, en los cargos que para cada caso se indica.

(4.376)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 27 de Setiembre de 2017

Visto: que conforme lo dispuesto por el Artículo 256 de la Ley N° 18.834 de 4 de noviembre de 2011, los ingresos a la Administración de los Servicios de Salud del Estado se realizan a partir del 1º de

enero de 2012, mediante contrataciones provisorias por el término de dieciocho meses;

Resultando: que el citado Artículo dispone que transcurrido el referido plazo y previa evaluación favorable, el contratado será incorporado en un cargo presupuestado;

Considerando: I) que las aludidas contrataciones se financian con los créditos habilitados correspondientes a los cargos vacantes del Organismo, se entiende pertinente incorporar en los cargos que corresponde asignar en cada caso;

II) que el personal contratado cuenta con la evaluación favorable, por parte de la Jefatura del Servicio y aval de la Dirección de la Unidad Ejecutora, habiendo asimismo, completado el período de contratación, hechos que acreditan el cumplimiento de los extremos requeridos por la norma;

Atento: a lo expuesto precedentemente, y lo dispuesto por el Artículo 5, literal E) de la Ley N° 18.161 de 29 de julio de 2007, en la redacción dada por el artículo 454 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008;

**El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:**

1º) Incorpóranse al padrón presupuestal de las Unidades Ejecutoras de la Administración de los Servicios de Salud del Estado - A.S.S.E., a los funcionarios contratados al amparo del Artículo 256 de la Ley N° 18.834 de 4 de noviembre de 2011, en los cargos que en cada caso se indica en el Anexo adjunto, que forma parte de la presente Resolución.

2º) Las vacantes que financian el personal contratado bajo el régimen del artículo 256 citado, financiarán los cargos de ingreso mencionados. Asimismo, los funcionarios mantendrán la retribución actual incluidas las provenientes de los Convenios Salariales suscritos por el Organismo y la Escala Salarial de A.S.S.E., según corresponda.

3º) Comuníquese a Gerencia General, Gerencia Administrativa, Gerencia de Recursos Humanos de la Administración de los Servicios de Salud del Estado y a las Unidades Ejecutoras involucradas para conocimiento y notificación de los interesados.

Resol: 3991/17
/mh

Dra. Susana Muñiz, Presidenta, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Mauricio Ardu, Vice Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

**ANEXO - RESOL N° 3991/2017
PRESUPUESTACION DE CONTRATADOS AL AMPARO DEL ART. 256° de la LEY N° 18.834 de 04/11/2011
Unidad Ejecutora 002- "R.A.P. AREA METROPOLITANA "**

CÉDULA de IDENTIDAD	NOMBRE	CORREL	ESC	GDO	DENOMINACIÓN	FECHA de INGRESO
14038586	GOLLUCHI FLEITAS, MARIA BEATRIZ	2365	A	8	TECNICO III MEDICO	01/12/15
41423162	ACUÑA ACUÑA, MARIANA LAY	9089	D	3	ESPECIALIS.VII S.ASI	19/08/13

MH/

**ANEXO - RESOL N° 3991/2017
PRESUPUESTACION DE CONTRATADOS AL AMPARO DEL ART. 256° de la LEY N° 18.834 de 04/11/2011
Unidad Ejecutora 004- "Centro Hospitalario Pereira Rossell "**

CÉDULA de IDENTIDAD	NOMBRE	CORREL	ESC	GDO	DENOMINACIÓN	FECHA de INGRESO
43983059	IGARZABAL FAGUNDEZ, RUTH NOEMY	5124	A	8	TEC.III LIC.EN ENF.	09/03/16
43989956	GONZALEZ SEVERO, MIRTA RAQUEL	7010	A	7	TEC. IV LIC. INSTRUMENTACION	10/03/16
47139222	IRIGOY GARCIA, NATALIA PAOLA	15545	D	3	ESPECIALIS.VII S.ASI	06/07/15
25579898	IZQUIERDO ESPINOSA, ALEXIS FABIAN	15650	D	3	ESPECIALIS.VII S.ASI	21/03/16
38521789	FREIRE RODRIGUEZ, PATRICIA STEPHANI	16055	D	3	ESPECIALIS.VII S.ASI	14/03/16
32045951	CABRERA MORA, MIRIAM GLADYS	23651	F	2	AUX.IV SERVICIO	13/02/16

MH/

ANEXO - RESOL N° 3991/2017
PRESUPUESTACION DE CONTRATADOS AL AMPARO DEL ART. 256° de la LEY N° 18.834 de 04/11/2011
Unidad Ejecutora 005 "Hospital Maciel"

CÉDULA de IDENTIDAD	NOMBRE	CORREL	ESC	GDO	DENOMINACIÓN	FECHA de INGRESO
34983228	FONTOURA LIMA, CAMEN INES	4515	B	7	TEC.III ANATOMO PAT	09/03/16
46971443	OCCHIUZZI OTTONELLO, FABIANA PAOLA	9510	D	3	ESPECIALIS.VII S.ASI	19/02/16
45367297	DA ROSA SILVA, MARIA ELENA	9536	D	3	ESPECIALIS.VII S.ASI	06/03/16
34616386	RECALDE LACERDA, SILVIA JANETH	9950	D	3	ESPECIALIS.VII S.ASI	07/05/15
46664593	BORRAS GUTIERREZ, ARIEL ANIBAL	11090	D	3	ESPECIALIS.VII S.ASI	11/02/16
27640251	OLIVAR BERGAMASCO, OMAR MARCELO	12180	E	4	OFICIAL II OFICIO	08/02/16

MH/

ANEXO - RESOL N° 3991/2017
PRESUPUESTACION DE CONTRATADOS AL AMPARO DEL ART. 256° de la LEY N° 18.834 de 04/11/2011
Unidad Ejecutora 006- "Hospital Pasteur"

CÉDULA de IDENTIDAD	NOMBRE	CORREL	ESC	GDO	DENOMINACIÓN	FECHA de INGRESO
18087199	GODOY PORTA, EDUARDO	4676	A	8	TEC.III LIC.EN ENF.	15/02/16
38833485	MORALES BONO, ALEJANDRO JAVIER	4678	A	8	TEC.III LIC.EN ENF.	04/03/16
44230112	MACHADO CAMESELLA, MARTHA LETICIA	10428	D	3	ESPECIALIS.VII S.ASI	10/02/16
44271099	QUINTANA RIVERO, ANGELINA	10624	D	3	ESPECIALIS.VII S.ASI	22/03/16
19528754	VILA CIPRIANI, ALEJANDRA RAQUEL	11760	D	3	ESPECIALIS.VII S.ASI	21/03/16
46448232	CRISTALDO CACERES, TATIANA JANEL	12250	D	3	ESPECIALIS.VII S.ASI	26/08/15

MH/

ANEXO - RESOL N° 3991/2017
PRESUPUESTACION DE CONTRATADOS AL AMPARO DEL ART. 256° de la LEY N° 18.834 de 04/11/2011
Unidad Ejecutora 009-"Instituto Nacional de Ortopedia y Traumatología"

CÉDULA de IDENTIDAD	NOMBRE	CORREL	ESC	GDO	DENOMINACIÓN	FECHA de INGRESO
33857028	AGUIAR MORALES, LAURA INÉS	6000	D	3	ESPECIALIS.VII S.ASI	01/02/16

MH/

ANEXO - RESOL N° 3991/2017
PRESUPUESTACION DE CONTRATADOS AL AMPARO DEL ART. 256° de la LEY N° 18.834 de 04/11/2011
Unidad Ejecutora 012-"Centro Hospitalario del Norte Gustavo Saint Bois"

CÉDULA de IDENTIDAD	NOMBRE	CORREL	ESC	GDO	DENOMINACIÓN	FECHA de INGRESO
37168081	DE LOS SANTOS GARCIA, LORENA PAOLA	2826	A	7	TEC.IV LIC. LABORATORIO CLINICO	08/03/16
25361554	GUZMAN RODRIGUEZ, SANDRA YANETT	7630	D	3	ESPECIALIS.VII S.ASI	03/03/16
39705041	BRUZZONE VILLARINO, DELIA GRACIELA	8163	D	3	ESPECIALIS.VII ESPEC	27/04/15
28559613	ACEVEDO RODRIGUEZ, VERONICA LETICIA	8169	D	3	ESPECIALIS.VII ESPEC	03/03/16
48799900	BURGUES CASTAÑO, CAROLINA VERONICA	8171	D	3	ESPECIALIS.VII ESPEC	04/03/16

MH/

ANEXO - RESOL N° 3991/2017
PRESUPUESTACION DE CONTRATADOS AL AMPARO DEL ART. 256° de la LEY N° 18.834 de 04/11/2011
Unidad Ejecutora 015-"Centro Departamental de Artigas"

CÉDULA de IDENTIDAD	NOMBRE	CORREL	ESC	GDO	DENOMINACIÓN	FECHA de INGRESO
40652944	CALDINELLI CHAVES, JULIO CESAR	4611	D	3	ESPECIALIS.VII S.ASI	01/08/15

MH/

ANEXO - RESOL N° 3991/2017
PRESUPUESTACION DE CONTRATADOS AL AMPARO DEL ART. 256° de la LEY N° 18.834 de 04/11/2011
Unidad Ejecutora 017-"Centro Departamental de Cerro Largo"

CÉDULA de IDENTIDAD	NOMBRE	CORREL	ESC	GDO	DENOMINACIÓN	FECHA de INGRESO
45635707	D'ALESSANDRO GONZALEZ, MARLENE	1129	A	8	TECNICO III MEDICO	22/01/16

34989589	ACOSTA DUCATELLI, PABLO MAXIMILIANO	1235	A	8	TECNICO III MEDICO	15/09/15
29987873	AYALA RODRIGUEZ, EDUARDO DANIEL	2120	A	7	TEC. IV LIC. IMAGENOLOGIA	01/12/15
44058520	JUNGUITU PIEDRA CUEVA, PATRICIA SOLEDAD	2460	B	7	TEC.III RADIOLOGO	16/02/16
32337203	ESCARIZ MAGGI, JORGE DANIEL	6080	E	4	OFICIAL II OFICIO	15/03/16

MH/

ANEXO - RESOL N° 3991/2017
PRESUPUESTACION DE CONTRATADOS AL AMPARO DEL ART. 256° de la LEY N° 18.834 de 04/11/2011
Unidad Ejecutora 018-"Centro Departamental de Colonia"

CÉDULA de IDENTIDAD	NOMBRE	CORREL	ESC	GDO	DENOMINACIÓN	FECHA de INGRESO
44265202	MENENDEZ MONTAÑO, AIDA MARIANA	991	A	8	TEC.III LIC.EN ENF.	16/11/15
40312974	HUELMO PONZA, MARIA GABRIELA	1135	A	7	TEC.IV LIC. EN LABORATORIO	31/03/16

MH/

ANEXO - RESOL N° 3991/2017
PRESUPUESTACION DE CONTRATADOS AL AMPARO DEL ART. 256° de la LEY N° 18.834 de 04/11/2011
Unidad Ejecutora 020-"Centro Departamental de Flores"

CÉDULA de IDENTIDAD	NOMBRE	CORREL	ESC	GDO	DENOMINACIÓN	FECHA de INGRESO
28520038	RIOS, MAURO DANTE	3210	D	3	ESPECIALIS.VII S.ASI	05/02/16
42451556	LARRAURI IRAZABAL, VALENTINA	3265	D	3	ESPECIALIS.VII S.ASI	29/03/16
42407577	DOMINGUEZ DECCIA, MÓNICA MARÍA	3610	D	3	ESPECIALIS.VII S.ASI	03/03/16
39036614	CASTAÑARES CHAVEZ, AMANDA RAQUEL	5215	F	2	AUX.IV SERVICIO	03/03/16
41701164	MENENDEZ MONTAÑO, MÓNICA BEATRIZ	5230	F	2	AUX.IV SERVICIO	03/03/16

MH/

ANEXO - RESOL N° 3991/2017
PRESUPUESTACION DE CONTRATADOS AL AMPARO DEL ART. 256° de la LEY N° 18.834 de 04/11/2011
Unidad Ejecutora 024-"Centro Departamental de Paysandú"

CÉDULA de IDENTIDAD	NOMBRE	CORREL	ESC	GDO	DENOMINACIÓN	FECHA de INGRESO
46504935	CUMBAYRE MARTINEZ, MATIAS ANDRES	3210	B	7	TEC.III ANATOMO PAT	28/03/16
42995883	ORTIZ TEXEIRA, SILVANA ALEXANDRA	6726	D	3	ESPECIALIS.VII S.ASI	01/03/16
26127280	HEIMEN TECHERA, MARIA NATALIA	10285	F	2	AUX.IV SERVICIO	11/03/16
37146087	MORAES GONZALEZ, SILVIA MAGALI	10780	F	2	AUX.IV SERVICIO	02/03/16

MH

ANEXO - RESOL N° 3991/2017
PRESUPUESTACION DE CONTRATADOS AL AMPARO DEL ART. 256° de la LEY N° 18.834 de 04/11/2011
Unidad Ejecutora 025-"Centro Departamental de Rivera "

CÉDULA de IDENTIDAD	NOMBRE	CORREL	ESC	GDO	DENOMINACIÓN	FECHA de INGRESO
41875549	LEAL DAMACENO, PAOLA BETTINA	5377	D	3	ESPECIALIS.VII S.ASI	01/02/16
44506953	SILVEIRA AMADO, YESSICA VANESA	6077	D	3	ESPECIALIS.VII ESPEC	24/02/16

MH/

ANEXO - RESOL N° 3991/2017
PRESUPUESTACION DE CONTRATADOS AL AMPARO DEL ART. 256° de la LEY N° 18.834 de 04/11/2011
Unidad Ejecutora 030-"Centro Departamental de Soriano"

CÉDULA de IDENTIDAD	NOMBRE	CORREL	ESC	GDO	DENOMINACIÓN	FECHA de INGRESO
29591216	LEMON GRASSO, YENIFFER MARIA	1833	A	8	TECNICO III ABOGADO	14/09/15

MH/



ANEXO - RESOL N° 3991/2017
PRESUPUESTACION DE CONTRATADOS AL AMPARO DEL ART. 256° de la LEY N° 18.834 de 04/11/2011
Unidad Ejecutora 032-"Centro Departamental de Treinta y Tres"

CÉDULA de IDENTIDAD	NOMBRE	CORREL	ESC	GDO	DENOMINACIÓN	FECHA de INGRESO
46591861	OBORSKY COLMAN, IVAN	2051	A	7	TEC. IV LIC. IMAGENOLOGIA	01/03/16
41873319	CONDE MACHADO, ANA LAURA	7424	F	2	AUX.IV SERVICIO	06/11/15

MH/

ANEXO - RESOL N° 3991/2017
PRESUPUESTACION DE CONTRATADOS AL AMPARO DEL ART. 256° de la LEY N° 18.834 de 04/11/2011
Unidad Ejecutora 034-"Centro Auxiliar de Bella Unión"

CÉDULA de IDENTIDAD	NOMBRE	CORREL	ESC	GDO	DENOMINACIÓN	FECHA de INGRESO
42449185	CELADA VASCONCELLOS, GERMÁN ANDRÉS	861	A	8	TEC.III CONTADOR	17/06/15
47416151	MORAES TELIS, SHEILA NATHALIA	3004	D	3	ESPECIALIS.VII S.ASI	01/09/15
47762366	RIPOLL FRUSTO, EMILIO JOSE	3276	D	3	ESPECIALIS.VII S.ASI	01/12/15
40551506	MOLINE ESPINEL, KARINA GISELLE	3296	D	3	ESPECIALIS.VII ESPEC	18/03/15

MH/

ANEXO - RESOL N° 3991/2017
PRESUPUESTACION DE CONTRATADOS AL AMPARO DEL ART. 256° de la LEY N° 18.834 de 04/11/2011
Unidad Ejecutora 041-"Red de At. Primaria de Paysandu"

CÉDULA de IDENTIDAD	NOMBRE	CORREL	ESC	GDO	DENOMINACIÓN	FECHA de INGRESO
36755435	FERNANDEZ POLLERO, ESTEBAN MARIA	279	A	8	TECNICO III ODONTOLOGO	03/08/15
42035382	COSTA ARAUJO, SILVIA YANET	2037	D	3	ESPECIALIS.VII S.ASI	12/02/16
35185312	OZER AMI GIMENEZ, MARIANA ALEJANDRA	2053	D	3	ESPECIALIS.VII S.ASI	03/11/15

MH/

ANEXO - RESOL N° 3991/2017
PRESUPUESTACION DE CONTRATADOS AL AMPARO DEL ART. 256° de la LEY N° 18.834 de 04/11/2011
Unidad Ejecutora 042-"Red de At. Primaria de Lavalleja"

CÉDULA de IDENTIDAD	NOMBRE	CORREL	ESC	GDO	DENOMINACIÓN	FECHA de INGRESO
41910606	PORCIUNCULA DE LOS SANTOS,BLANCA CARINA	281	A	8	TECNICO III MEDICO	03/03/16

MH/

ANEXO - RESOL N° 3991/2017
PRESUPUESTACION DE CONTRATADOS AL AMPARO DEL ART. 256° de la LEY N° 18.834 de 04/11/2011
Unidad Ejecutora 044-"Red de At. Primaria de Rocha"

CÉDULA de IDENTIDAD	NOMBRE	CORREL	ESC	GDO	DENOMINACIÓN	FECHA de INGRESO
52507715	VIERA ACOSTA, ALEJANDRO	1032	D	3	ESPECIALIS.VII S.ASI	01/12/15

MH/

ANEXO - RESOL N° 3991/2017
PRESUPUESTACION DE CONTRATADOS AL AMPARO DEL ART. 256° de la LEY N° 18.834 de 04/11/2011
Unidad Ejecutora 046-"Red de At. Primaria de Rivera"

CÉDULA de IDENTIDAD	NOMBRE	CORREL	ESC	GDO	DENOMINACIÓN	FECHA de INGRESO
49813745	BARBOZA HERNANDEZ, NATALÍ	1428	D	3	ESPECIALIS.VII S.ASI	15/01/16
41928786	CONDE PALLEROS, YARA SABRINA	2246	F	2	AUX.IV SERVICIO	15/01/16

MH/

ANEXO - RESOL N° 3991/2017
PRESUPUESTACION DE CONTRATADOS AL AMPARO DEL ART. 256° de la LEY N° 18.834 de 04/11/2011
Unidad Ejecutora 048-"Red de At. Primaria de Colonia"

CÉDULA de IDENTIDAD	NOMBRE	CORREL	ESC	GDO	DENOMINACIÓN	FECHA de INGRESO
34274441	BARRETO AMILIVIA,	539	A	8	TECNICO III MEDICO	01/03/16
46315552	MEYER RODRIGUEZ, LUISA	2340	D	3	ESPECIALIS.VII S.ASI	01/03/16

MH/

ANEXO - RESOL N° 3991/2017
PRESUPUESTACION DE CONTRATADOS AL AMPARO DEL ART. 256° de la LEY N° 18.834 de 04/11/2011
Unidad Ejecutora 049-"Red de At. Primaria de Maldonado"

CÉDULA de IDENTIDAD	NOMBRE	CORREL	ESC	GDO	DENOMINACIÓN	FECHA de INGRESO
26067456	NUÑEZ SIGALES, HECTOR MARCELO	2256	D	3	ESPECIALIS.VII S.ASI	24/09/15

MH/

ANEXO - RESOL N° 3991/2017
PRESUPUESTACION DE CONTRATADOS AL AMPARO DEL ART. 256° de la LEY N° 18.834 de 04/11/2011
Unidad Ejecutora 050 -"Centro Auxiliar de Pando"

CÉDULA de IDENTIDAD	NOMBRE	CORREL	ESC	GDO	DENOMINACIÓN	FECHA de INGRESO
46084337	RODRIGUEZ PEREZ, DANILO IGNACIO	2360	D	3	ESPECIALIS.VII S.ASI	18/02/16
44444068	JAURES GONZALEZ, JEAN FREDERIC	2776	D	3	ESPECIALIS.VII S.ASI	01/12/15
26803505	MAQUIOLA , ALBA ADRIANA	2876	D	3	ESPECIALIS.VII ESPEC	10/02/16
46300543	MAMBERTO OLIVERA, MARTIN GABRIEL	3020	D	3	ESPECIALIS.VII S.ASI	01/11/15

MH/

ANEXO - RESOL N° 3991/2017
PRESUPUESTACION DE CONTRATADOS AL AMPARO DEL ART. 256° de la LEY N° 18.834 de 04/11/2011
Unidad Ejecutora 051 -"Centro Auxiliar de Paso de los Toros"

CÉDULA de IDENTIDAD	NOMBRE	CORREL	ESC	GDO	DENOMINACIÓN	FECHA de INGRESO
26982591	RODRIGUEZ MADERA, BLANCA BERNARDINA	2640	D	3	ESPECIALIS.VII S.ASI	12/01/15

MH/

ANEXO - RESOL N° 3991/2017
PRESUPUESTACION DE CONTRATADOS AL AMPARO DEL ART. 256° de la LEY N° 18.834 de 04/11/2011
Unidad Ejecutora 052 -"Centro Auxiliar de Río Branco"

CÉDULA de IDENTIDAD	NOMBRE	CORREL	ESC	GDO	DENOMINACIÓN	FECHA de INGRESO
38090714	CASTRO DA ROSA, IRIS JANNET	2857	D	3	ESPECIALIS.VII S.ASI	12/02/16

MH/

ANEXO - RESOL N° 3991/2017
PRESUPUESTACION DE CONTRATADOS AL AMPARO DEL ART. 256° de la LEY N° 18.834 de 04/11/2011
Unidad Ejecutora 055-"Red de At. Primaria de Tacuarembó"

CÉDULA de IDENTIDAD	NOMBRE	CORREL	ESC	GDO	DENOMINACIÓN	FECHA de INGRESO
36793150	BIANCHI QUINTANA, CLAUDIA GRACIELA	322	A	8	TECNICO III MEDICO	13/05/15
39886132	MILLAN, ANA PAULA	360	A	8	TECNICO III MEDICO	29/09/15

MH/

ANEXO - RESOL N° 3991/2017
PRESUPUESTACION DE CONTRATADOS AL AMPARO DEL ART. 256° de la LEY N° 18.834 de 04/11/2011
Unidad Ejecutora 058 -"Red de At. Primaria de Florida"

CÉDULA de IDENTIDAD	NOMBRE	CORREL	ESC	GDO	DENOMINACIÓN	FECHA de INGRESO
37648637	DOTTA DE LEMA, ERICO JAVIER	2182	D	3	ESPECIALIS.VII ESPEC	19/01/16
32057043	PRIETO MAZUQUI, JULIO CESAR	2406	E	2	OFICIAL IV CHOFER	07/12/15

MH/

ANEXO - RESOL N° 3991/2017
PRESUPUESTACION DE CONTRATADOS AL AMPARO DEL ART. 256° de la LEY N° 18.834 de 04/11/2011
Unidad Ejecutora 059 -"Red de At. Primaria de Durazno"

CÉDULA de IDENTIDAD	NOMBRE	CORREL	ESC	GDO	DENOMINACIÓN	FECHA de INGRESO
13470602	DE HEGEDUS OLIVERA, NINOSCHKA	519	A	8	TECNICO III MEDICO	16/04/15

MH/

ANEXO - RESOL N° 3991/2017
PRESUPUESTACION DE CONTRATADOS AL AMPARO DEL ART. 256° de la LEY N° 18.834 de 04/11/2011
Unidad Ejecutora 061 -"Red de At. Primaria de Treinta y Tres"

CÉDULA de IDENTIDAD	NOMBRE	CORREL	ESC	GDO	DENOMINACIÓN	FECHA de INGRESO
44977699	CARDOZO COIMBRA, DIANA YISEL	2480	F	2	AUX.IV SERVICIO	21/01/16

MH/

ANEXO - RESOL N° 3991/2017
PRESUPUESTACION DE CONTRATADOS AL AMPARO DEL ART. 256° de la LEY N° 18.834 de 04/11/2011
Unidad Ejecutora 062-"Centro Auxiliar de Las Piedras"

CÉDULA de IDENTIDAD	NOMBRE	CORREL	ESC	GDO	DENOMINACIÓN	FECHA de INGRESO
43992268	ALEGRE RODRIGUEZ, YANINA SOLANGE	3722	D	3	ESPECIALIS.VII S.ASI	01/02/16

MH/

ANEXO - RESOL N° 3991/2017
PRESUPUESTACION DE CONTRATADOS AL AMPARO DEL ART.256° de la LEY N° 18.834 de 04/11/2011
Unidad Ejecutora 066" Servicio Nacional de Sangre"

CÉDULA de IDENTIDAD	NOMBRE	CORREL	ESC	GDO	DENOMINACIÓN	FECHA de INGRESO
34396823	GARCIA RODRIGUEZ, LAUREN	878	B	7	TEC.III HEMOTERAPEUT	01/12/15

MH/

ANEXO - RESOL N° 3991/2017
PRESUPUESTACION DE CONTRATADOS AL AMPARO DEL ART. 256° de la LEY N° 18.834 de 04/11/2011
Unidad Ejecutora 073-"Centro Auxiliar Chuy"

CÉDULA de IDENTIDAD	NOMBRE	CORREL	ESC	GDO	DENOMINACIÓN	FECHA de INGRESO
25513830	PINTADO LAZARO, DIEGO MARTIN	557	A	8	TECNICO III MEDICO	01/09/15
37949217	GAJDOSZ ARAUJO, MAIDA ESTER	1090	A	7	TEC.IV LIC. EN NUTRICION	01/09/15
36123464	FERNANDEZ MORELES, ALICIA GISSEL	2258	D	3	ESPECIALIS.VII S.ASI	01/09/15
43480596	PEREYRA MEDEIROS, GHISLAINE	2282	D	3	ESPECIALIS.VII S.ASI	01/05/15
34563650	LANZARO SUAREZ, DIANA SHIRLEY	2290	D	3	ESPECIALIS.VII ESPEC	01/07/15
42411946	RAMI MIER, MARCELO SEBASTIAN	2681	E	2	OFICIAL IV CHOFER	01/11/15

MH/

ANEXO - RESOL N° 3991/2017
PRESUPUESTACION DE CONTRATADOS AL AMPARO DEL ART. 256° de la LEY N° 18.834 de 04/11/2011
Unidad Ejecutora 076-"Hospital Español"

CÉDULA de IDENTIDAD	NOMBRE	CORREL	ESC	GDO	DENOMINACIÓN	FECHA de INGRESO
19607621	VIVONA MACHADO, LOURDES	3090	A	8	TEC.III LIC.EN ENF.	10/12/15
46426852	BURMIDA GASTELUMENDI, FIORELLA VIVIANA	3409	A	7	TEC. IV LIC. IMAGENOLOGIA	01/12/15
44831500	CARLE MOREIRA, MARIA VALERIA	7207	D	3	ESPECIALIS.VII S.ASI	01/12/15
45692872	GRASSO PUJOL, MARIA ALEJANDRA	7538	D	3	ESPECIALIS.VII S.ASI	04/05/15
47234105	MEDINA BARBOZA, ANDREA PAOLA	7545	D	3	ESPECIALIS.VII S.ASI	01/12/15
42465050	RODRIGUEZ COLINA, LAURA SILVINA	7700	D	3	ESPECIALIS.VII S.ASI	01/12/15
47747865	SOTELO PASTORIN, ANDREA PAOLA	7949	D	3	ESPECIALIS.VII ESPEC	14/12/15

MH/

ANEXO - RESOL N° 3991/2017
PRESUPUESTACION DE CONTRATADOS AL AMPARO DEL ART. 256° de la LEY N° 18.834 de 04/11/2011
Unidad Ejecutora 078-"Centro Nacional RED de Drogas"

CÉDULA de IDENTIDAD	NOMBRE	CORREL	ESC	GDO	DENOMINACIÓN	FECHA de INGRESO
44915342	VALOR ALZAMENDI, NATALIA JOHANA	3630	D	3	ESPECIALIS.VII ESPEC	19/05/15
19977612	PEREYRA SECCO, DANIEL GERARDO	5001	E	4	OFICIAL II OFICIO	01/12/15

MH/

ANEXO - RESOL N° 3991/2017
PRESUPUESTACION DE CONTRATADOS AL AMPARO DEL ART. 256° de la LEY N° 18.834 de 04/11/2011
Unidad Ejecutora 079-"Red de At. Primaria de Artigas"

CÉDULA de IDENTIDAD	NOMBRE	CORREL	ESC	GDO	DENOMINACIÓN	FECHA de INGRESO
17711846	MORALES RATH, ANA INES	131	A	8	TECNICO III MEDICO	01/06/12
47435034	BURGARDT ALVES, FEDERICO SANTIAGO	480	A	7	TEC.IV ASIST.SOC.	29/06/15

MH/

ANEXO - RESOL N° 3991/2017
PRESUPUESTACION DE CONTRATADOS AL AMPARO DEL ART. 256° de la LEY N° 18.834 de 04/11/2011
Unidad Ejecutora 080-"Red de At. Primaria de Cerro Largo"

CÉDULA de IDENTIDAD	NOMBRE	CORREL	ESC	GDO	DENOMINACIÓN	FECHA de INGRESO
47981055	MEDINA MARENCO, VICTORIA	624	D	3	ESPECIALIS.VII S.ASI	10/03/16
26231532	SANCHEZ FERRAZ, ANA CARINA	691	D	3	ESPECIALIS.VII S.ASI	01/02/16

MH/

ANEXO - RESOL N° 3991/2017
PRESUPUESTACION DE CONTRATADOS AL AMPARO DEL ART. 256° de la LEY N° 18.834 de 04/11/2011
Unidad Ejecutora 102-"Centro Hospitalario Maldonado- San Carlos"

CÉDULA de IDENTIDAD	NOMBRE	CORREL	ESC	GDO	DENOMINACIÓN	FECHA de INGRESO
18960325	BRUM PERCIBAL, PATRICIO	1072	A	8	TECNICO III MEDICO	04/03/16
40804270	FERNANDEZ CHAVEZ INCHAUSTY, SANDRA MARIA	50610	F	2	AUX.IV SERVICIO	10/02/16

MH/

ANEXO - RESOL N° 3991/2017
PRESUPUESTACION DE CONTRATADOS AL AMPARO DEL ART. 256° de la LEY N° 18.834 de 04/11/2011
Unidad Ejecutora 103 - "Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial"

CÉDULA de IDENTIDAD	NOMBRE	CORREL	ESC	GDO	DENOMINACIÓN	FECHA de INGRESO
42626103	MARTINEZ PERDIGON, SILVINA VALESKA	9140	D	3	ESPECIALIS.VII S.ASI	01/03/16
43617741	GUILLEN YAFFE, DARIO MOISES	12570	E	4	OFICIAL II OFICIO	01/09/15
37349914	GONZALEZ MÉRIDA, ROBERTO MARCELO	12828	E	4	OFICIAL II OFICIO	01/11/15

MH/

ANEXO - RESOL N° 3991/2017
PRESUPUESTACION DE CONTRATADOS AL AMPARO DEL ART. 256° de la LEY N° 18.834 de 04/11/2011
Unidad Ejecutora 105 - Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME 105)

CÉDULA de IDENTIDAD	NOMBRE	CORREL	ESC	GDO	DENOMINACIÓN	FECHA de INGRESO
27814359	ZEBALLOS JAUREGUY, MIGUEL ANGEL	979	D	3	ESPECIALIS.VII S.ASI	15/03/16

MH/



36
Resolución 4.003/017

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. María Esther Kusminskiy Natalchuk como Técnico III Médico, perteneciente a la RAP de San José.

(4.441)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 2 de Octubre de 2017

VISTO: la renuncia presentada por la funcionaria MARIA ESTHER KUSMINSKIY NATALCHUK, C.I. N° 1.602.660-6, quien detenta un cargo presupuestal, perteneciente a la Unidad Ejecutora 045 - Red de Atención Primaria de San José - TÉCNICO III MÉDICO. - Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 315, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física;

RESULTANDO: que la Dirección Técnica de Prestaciones de Salud del B.P.S., dictamina que la funcionaria configura una incapacidad total y absoluta para todo trabajo a partir del 28/12/2016, con un porcentaje de baremo del 78,54%;

CONSIDERANDO: que la incapacidad total y absoluta para todo trabajo que le fuera dictaminada surge conforme lo establece el artículo 19 de la Ley N° 16.713;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 de Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria MARIA ESTHER KUSMINSKIY NATALCHUK, C.I. N° 1.602.660-6, quien detenta un cargo presupuestal, perteneciente a la Unidad Ejecutora 045 - Red de Atención Primaria de San José - TÉCNICO III MÉDICO. - Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 315, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física, a partir del 01 de octubre de 2017.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación de la funcionaria. Pase a los Departamentos de Cuentas Personales e Historia Laboral y de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res.: 4003/2017

Ref: 29/045/2/22/2017/0/0

MB/lp

T/RRLS Sandra Caquiás, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

37
Resolución 4.057/017

Mantiénesse la Resolución de la Comisión Honoraria de Administración de proyectos de Inversión Pública del Centro Hospitalario Pereira Rossell de fecha 4 de febrero de 2016, por la que se adjudicó a la firma LELII HNOS. S.A. la Licitación Pública N° 203/2015 para Reimpermeabilización de azoteas del citado Centro.

(4.393)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 20 de Setiembre de 2017

Visto: que tratan las presentes actuaciones de los recursos administrativos de revocación, jerárquico y anulación en subsidio, interpuestos por la Empresa IMPERPLAST S.R.L. contra la Resolución de la Comisión Honoraria de Administración de proyectos de Inversión

Pública del Centro Hospitalario Pereira Rossell de fecha 4/02/2016 por la cual se adjudica a la firma LELII HNOS S.A. la Licitación Pública N° 203/2015 para Reimpermeabilización de azoteas del citado Centro;

Resultando: I) que la recurrida fue mantenida en vía de revocación, franqueándose el subsidiario para ante el Directorio del Organismo, disponiéndose en el mismo acto el levantamiento del efecto suspensivo conforme al Artículo 73 del TOCAF;

II) que la recurrente se notificó de acto impugnado con fecha 05/07/2016 y los recursos fueron interpuestos con fecha 12/07/2016, cumpliendo con los requisitos de tiempo y forma establecidos en el Artículo 133 del Procedimiento Administrativo y Disciplinario de A.S.S.E.;

III) que la recurrente se agravia en la existencia de vicios e irregularidades en el procedimiento, en el no cumplimiento por la adjudicataria con la Calificación y Certificado VECA y que la misma no establece un plazo de garantía de ejecución de los trabajos como solicita el pliego de condiciones;

IV) que manifiesta que la empresa LELII HNOS presentó póliza de garantía de mantenimiento de la oferta con posterioridad a la apertura de ofertas, que los días de trabajo fueron establecidos por la misma en meses y no en días como exige el pliego, adjudicándole la obra por parte de la Comisión Técnica a ejecutarse en un plazo de 160 días de trabajo;

V) que asimismo expresa que el Organismo en la comparativa de ofertas toma erróneamente el monto imponible sin tener en cuenta las leyes sociales, que la empresa adjudicataria es la que cuenta con más observaciones esgrimidas por el Departamento de Arquitectura del Centro Hospitalario Pereira Rossell, que LELII HNOS no cuenta con Representante Técnico Declarado en la oferta y que el procedimiento licitatorio no tuvo control previo del TCR;

Considerando: I) que la Asesoría Letrada del Centro Hospitalario Pereira Rossell realiza el análisis particular de los fundamentos a los agravios de la recurrente, concluyendo que la resolución impugnada es acorde a derecho y al Pliego Particular de Condiciones;

II) que por lo expuesto corresponde mantener la recurrida en vía de jerárquica, franqueando el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo;

Atento: a lo expuesto, al Artículo 5° de la Ley 18.161 de fecha 29/7/07 y a lo dictaminado por la Dirección Jurídica Notarial de A.S.S.E.;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Mantener la recurrida en vía jerárquica.

2º) Franquease la anulación interpuesta en subsidio ante el Poder Ejecutivo.

3º) Pase al M.S.P. a sus efectos. Hecho, vuelva a la Dirección Jurídica Notarial de A.S.S.E.

Ref.: 384/2017

Res.: 4057/2017

ac

Dra. Susana Muñiz, Presidenta, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Mauricio Ardu, Vice Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

38
Resolución 4.058/017

Modifícase parcialmente la Resolución de la Dirección Región Norte de ASSE 132/2017, correspondiente a la incorporación al Rubro 0 de las horas retén, del Centro Departamental de Artigas.

(4.442)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 1º de Setiembre de 2017

Visto: la Resolución de la Dirección Región Norte de A.S.S.E. en ejercicio de atribuciones delegadas N° 132/2017 de fecha 12/01/2017,

por la que se autorizó la incorporación al Rubro 0 de horas retén pertenecientes al Centro Departamental de Artigas;

Considerando: que corresponde modificar parcialmente el resuelve 1º) de dicha resolución, rectificando la función del Sr. Jesús Rodríguez Fagúndez y la Sra. Paola María Chilossi Martínez, donde dice: "Técnico Neumólogo", debe decir: "Licenciado en Neumocardiología";

Atento: a lo expuesto, a la Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/2014 de fecha 18/12/2014;

**La Dirección Región Norte de A.S.S.E.
en ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:**

1º) Modifícase parcialmente el resuelve 1º) de la Resolución de la Dirección Región Norte de A.S.S.E. en ejercicio de atribuciones delegadas Nº 132/2017 de fecha 12/01/2017 correspondiente a la incorporación al Rubro 0 de horas retén pertenecientes al Centro Departamental de Artigas, estableciéndose que donde dice: "Técnico Neumólogo", debe decir: "Licenciado en Neumocardiología".

2º) Manténgase los demás términos contenidos en la citada resolución.

3º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 015 para su conocimiento y notificar a los funcionarios interesados y al Departamento de Sueldos.

4º) Tome nota la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus oficinas competentes.

Nota: 6462/2017

Res.: 4058/2017

/mmf

Dra. Valeria Celada, Directora Regional, Región Norte, A.S.S.E.

39

Resolución 4.122/017

Autorízase el aumento de carga horaria al funcionario Arq. Gustavo Molina, Coordinador Departamento Arquitectura Metropolitano de ASSE.

(4.452)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 14 de Setiembre de 2017

Visto; la gestión promovida por la Dirección de la Dirección Región Sur en cuanto a la carga horaria a cumplir por el Arq. Gustavo Molina, las que por resolución de la Gerencia General de A.S.S.E. Nº 2684/17 de fecha 21/06/17 se lo designó como Coordinador Departamento Arquitectura Metropolitano de A.S.S.E., con una carga horaria de 30 horas semanales;

Resultando: que para dar cumplimiento con la gestión de los compromisos asumidos desde la Región Sur en obras nuevas: Delta del Tigre, 18 de Mayo, Santa Rosa y Emergencia de Tala, corresponde encargar al Arq. Molina los correspondientes procesos licitatorios a los efectos de proceder con los mismos dentro de este período;

Considerando: que por lo expuesto se estima pertinente aumentar las carga horaria del referido funcionario a 36 horas semanales por un período de seis meses a partir del 1/9/17.

Atento: a lo expuesto y a lo establecido en la resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/14;

**La Dirección Regional Sur de A.S.S.E.
en ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:**

1) Autorízase al Arq. Gustavo Molina, C.I. 2.750.872-6, una carga horaria de 36 horas semanales por un período de seis meses a partir del 01/09/17 liquidando su salario proporcional a la carga horaria autorizada.

2) Comuníquese a la División Notarial. Notifíquese al funcionario involucrado. Cumplido pase a la Gerencia de Recursos Humanos y sus oficinas competentes y el Departamento de Registro y Personal.

Nota 4783/17

Res. 4122/17

/fv

Dra. VIRGINIA LONGO, Directora Región Sur, A.S.S.E.

40

Resolución 4.151/017

Declárase comprendida en la excepción dispuesta por el art. 261 de la Ley 18.834 al funcionario Dr. Ariel Gustavo Fraga Cabrera, por los cargos que se determinan.

(4.370)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 14 de Setiembre de 2017

Visto: el artículo 261 de la Ley Nº 18.834 de 4 de noviembre de 2011 que dispone la no aplicabilidad del régimen prohibitivo de acumulación de remuneraciones públicas dispuesto por el artículo 32 de la Ley Nº 11923 de 27 de marzo de 1953, en la redacción dada por el artículo 12 de la Ley Nº 12.079 de 11 de diciembre de 1953, al personal asistencial (incluidos auxiliares de servicio) que se incorporen al Organismo al amparo de lo dispuesto por el artículo 293 de la ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005 y el artículo 717 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010 y que a la fecha de promulgación cuenten con otro empleo público;

Considerando: I) que el Directorio por Resolución Nº 1654/2012 de fecha 13 de junio de 2012, reglamentó la citada norma, definiendo al "personal asistencial", como aquellas personas que desempeñan funciones profesionales, técnicas o especializadas vinculadas a la atención de la salud humana correspondientes a los escalafones "A", "B", "D", "E" y "F";

II) que asimismo dispone que la excepción que reglamenta comprende exclusivamente al personal que ocupe cargos o funciones al 4 de noviembre de 2011, conservando el derecho mientras su situación permanezca inalterada;

III) que habiéndose constatado el cumplimiento de los referidos extremos por parte de varios funcionarios;

Atento: a lo dispuesto por el Artículo 5 Ley número 18.161 y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14.

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1) Declárase comprendidos en la excepción dispuesta por el artículo 261 de la Ley 18.834 de 4 de noviembre de 2011, el funcionario que se detalla a continuación:

a) Dr. ARIEL GUSTAVO, FRAGA CABRERA por los siguientes cargos:

* Médico Cirujano Pediátrico - Escalafón K - Grado Teniente Segundo - 30 horas semanales cumpliendo funciones en la Dirección Nacional De Sanidad De Las Fuerzas Armadas.

* Técnico III Médico - Escalafón A - Grado 8 - 40 horas semanales cumpliendo funciones en la U.E. 021 - Centro Departamental Florida.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada a efectos de tomar conocimiento y de notificar al interesado. Tomen nota el Departamento de Personal de la Unidad Ejecutora y el Departamento de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido, archívese.

Res.: 4151/2017

Ref.: 29/068/2/646/2017

SC/jl

T/RRLL Sandra Caquíás, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

41
Resolución 4.172/017

Exclúyese del Anexo adjunto a la Resolución de la Gerencia de Recursos Humanos 3789/2017, al Sr. Willman Morales Feuerstein.

(4.453)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 18 de Setiembre de 2017

Visto: que por Resolución N° 3789/2017 de fecha 29 de Agosto de 2017 de la Gerencia de Recursos Humanos de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, en el ejercicio de las atribuciones delegadas se dispone las redistribuciones al padrón presupuestal de los funcionarios mencionados en el ANEXO de la Unidad Ejecutora 068 - A.S.S.E;

Considerando: I) que de acuerdo con lo informado por la Dirección Administrativa de la Unidad Ejecutora 068 - A.S.S.E y el Departamento de Personal; corresponde excluir al Sr. Willman Morales Feuerstein del ANEXO adjunto a la resolución mencionada;

II) que, en consecuencia, corresponde rectificar la Resolución N° 3789/17;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 1138/12 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 27/06/12;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Excluyase del ANEXO adjunto a la Resolución N° 3789/2017 de fecha 29 de Agosto de 2017 de la Gerencia de Recursos Humanos al Sr. Willman Morales Feuerstein;

2º) Manténgase en todos sus términos las demás disposiciones de la mencionada resolución.

3º) Comuníquese. Cumplido, corresponde el archivo en la Unidad Ejecutora 068 - A.S.S.E.

Res.: 4172/2017

Ref.: 29/068/3/4449/2017

SC./ar.

T/RRL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

42
Resolución 4.177/017

Redistribúyese internamente al padrón presupuestal del Hospital Pasteur, un cargo de Técnico III Abogado, ocupado por el funcionario Sr. Diego Luis Andrade Sosa.

(4.454)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 18 de Setiembre de 2017

Visto: que se hace necesario regularizar la situación del funcionario Sr. Diego Luis Andrade Sosa, perteneciente a la Unidad Ejecutora 062 - Centro Auxiliar Las Piedras;

Considerando: que por razones de reordenamiento administrativo se estima pertinente incorporarlo a la Unidad Ejecutora 006 - Hospital Pasteur, donde efectivamente cumple tareas;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Redistribúyase internamente al padrón presupuestal de la

Unidad Ejecutora 006 - Hospital Pasteur, un cargo de Técnico III Abogado. (Unidad Ejecutora 062 - Centro Auxiliar Las Piedras, Escalafón "A" - Grado 8 - Correlativo 1060), ocupado por el funcionario Sr. Diego Luis Andrade Sosa;

2) Asignase a el Sr. Diego Luis Andrade Sosa, el correlativo N° 2155 en el cargo de Técnico III Abogado, Escalafón "A" - Grado 8, en la Unidad Ejecutora 006 - Hospital Pasteur;

3) Comuníquese a las unidades involucradas para su conocimiento y notificación del interesado, Cumplido archívese en la Unidad Ejecutora 006 - Hospital Pasteur;

Res.: 4177/2017

Ref.: 29/006/3/793/2017

SC./ar

T/RRL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

43
Resolución 4.180/017

Incorpóranse al padrón presupuestal de la RAP de Durazno, en los cargos de Técnico III Médico, al Dr. Adrián Jorge Taborda Flores y a la Dra. Sofía Mara Colina Arismendi.

(4.455)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 18 de Setiembre de 2017

Visto: la solicitud debidamente fundada de pase a cumplir funciones en la Unidad Ejecutora 059 - Red de Atención Primaria de Durazno, formulada por el Sr. Adrian Jorge Taborda Flores, el cual reviste presupuestalmente en la Unidad Ejecutora 042 - Red de Atención Primaria Lavalleja, con un cargo de Técnico III Médico. (Escalafón "A" - Grado 8 - Correlativo 300).

Resultando: I) que la Dirección de la UE 042 - Red de Atención Primaria Lavalleja, entiende oportuno acceder al pase a cumplir funciones siempre y cuando reciba una unidad o vacante a cambio;

II) que la Sra. Sofía Mara Colina Arismendi, es la Unidad de reposición perteneciente a la Unidad Ejecutora 059 - Red de Atención Primaria de Durazno, cumpliendo así con lo solicitado por la Dirección de la UE 042 - Red de Atención Primaria Lavalleja;

Considerando: la aprobación de los pases referidos por parte de la Dirección de la Región Norte y la Dirección de la Región Oeste, que entiende pertinente proceder a la Redistribución Interna de los aludidos cargos entre las Unidades Ejecutoras 059 - Red de Atención Primaria de Durazno y la UE 042 - Red de Atención Primaria Lavalleja, como luce a fojas 1;

Atento: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por el Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07 y por Resolución N° 1138/12 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 27/06/12;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Incorporase al padrón presupuestal de la Unidad Ejecutora 059 - Red de Atención Primaria de Durazno, el cargo Técnico III Médico (Escalafón "A" - Grado 8 - Correlativo 300) - Presupuestado, perteneciente a la Unidad Ejecutora 042 - Red de Atención Primaria Lavalleja, Sr. Adrian Jorge Taborda Flores;

2º) Asignase al Sr. Adrian Jorge Taborda Flores, el Correlativo 530 en el cargo de Técnico III Médico - Escalafón "A" - Grado 8, en la Unidad Ejecutora 059 - Red de Atención Primaria de Durazno,

3º) Incorporase al padrón presupuestal de la Unidad Ejecutora 042 - Red de Atención Primaria Lavalleja, el cargo de Técnico III Médico (Escalafón "A" - Grado 8 - Correlativo 510) - Presupuestada, perteneciente a la Unidad Ejecutora 059 - Red de Atención Primaria de Durazno, Sra. Sofía Mara Colina Arismendi,

4º) Asignase a la Sra. Sofía Mara Colina Arismendi, el Correlativo

290, en el cargo de Técnico III Médico - Escalafón "A" - Grado 8, en la Unidad Ejecutora 042 - Red de Atención Primaria Lavalleja

5º) Comuníquese a las Unidades involucradas y al Departamento de Sueldos. Notifíquese. Cumplido, corresponde el archivo en la Unidad Ejecutora 059 - Red de Atención Primaria de Durazno,

Res.:4180/2017
Ref.: 29/042/2/26/2016
SC./ar.

T/RRL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

44

Resolución 4.230/017

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Rosana Gabriela Barro Fernández como Técnico IV Podólogo, perteneciente a la RAP de Rivera.

(4.456)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 21 de Setiembre de 2017

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares de la funcionaria Sra. Rosana Gabriela Barro Fernández, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria ROSANA GABRIELA BARRO FERNÁNDEZ - C.I.: 2.833.542-9, como Técnico IV Podólogo, Presupuestado, perteneciente a la Red de Atención Primaria de Rivera, (Unidad Ejecutora 046 - Programa 007 - Escalafón "B" - Grado 06 - Correlativo 500), a partir de la fecha de la presente resolución.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a Historia Laboral, Habilitaciones y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res: 4230/17
Ref: 29/046/3/51/2017
/ ms.

T/RRL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

45

Resolución 4.233/017

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Oribel Lidelmar Britos Arrospide como Especialista V Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial.

(4.394)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 21 de Setiembre de 2017

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por el funcionario señor Oribel Lidelmar Britos Arrospide, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, del Señor ORIBEL LIDELMAR BRITOS ARROSPIDE - C.I.: 2.718.901-1, como Especialista V Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial (Unidad Ejecutora 103 - Programa 008 - Escalafón "D" - Grado 05 - Correlativo 6750), a partir del 1º de enero de 2018.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, Habilitaciones, Cuentas Personales y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Resol. 4233/17
Ref.: 29/103/2/182/2016
/ ms.

T/RRL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

46

Resolución 4.245/017

Incorpóranse al padrón presupuestal de la RAP de Paysandú, en el cargo de Técnico III Médico, al Dr. Carlos Mauricio Grassi Reyes, y en el cargo de Técnico IV Obstetra - Partera, a la Sra. Natalia Paola Vidart Paiva.

(4.371)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 21 de Setiembre de 2017

Visto: la solicitud debidamente fundada de pase a cumplir funciones en la Unidad Ejecutora 041 - Red de Atención Primaria de Paysandú, formulada por el Sr. Carlos Mauricio Grassi Reyes., el cual reviste presupuestalmente en la Unidad Ejecutora 028 - Centro Departamental Salto, con un cargo de Técnico III Médico. (Escalafón "A" - Grado 8 - Correlativo 1487).

Resultando: I) que la Dirección de la UE 028 - Centro Departamental Salto, entiende oportuno acceder al pase a cumplir funciones siempre y cuando reciba una unidad o vacante a cambio;

II) que la Sra. Natalia Paola Vidart Paiva, es la Unidad de reposición perteneciente a la Unidad Ejecutora 041 - Red de Atención Primaria de Paysandú, cumpliendo así con lo solicitado por la Dirección de la UE 028 - Centro Departamental Salto;

Considerando: la aprobación de los pases referidos por parte de la Dirección de la Región Norte, y la Dirección de la Región Este que entiende pertinente proceder a la Redistribución Interna de los aludidos cargos entre las Unidades Ejecutoras 028 - Centro Departamental Salto y la UE 041 - Red de Atención Primaria de Paysandú, como luce a fojas 1;

Atento: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por el Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07 y por Resolución Nº 1138/12 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 27/06/12;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1º) Incorporase al padrón presupuestal de la Unidad Ejecutora 041 - Red de Atención Primaria de Paysandú, el cargo de Técnico III Médico (Escalafón "A" - Grado 8 - Correlativo 1487) - Presupuestado, perteneciente a la Unidad Ejecutora 028 - Centro Departamental Salto, Sr. Carlos Mauricio Grassi Reyes;

2º) Asignase al Sr. Carlos Mauricio Grassi Reyes, el Correlativo 460 en el cargo de Técnico III Médico - Escalafón "A" - Grado 8, en la Unidad Ejecutora 041 - Red de Atención Primaria de Paysandú,-

3º) Incorporase al padrón presupuestal de la Unidad Ejecutora 028 - Centro Departamental Salto, el cargo de Técnico IV Obstetra -

Partera (EscalaFón "A" - Grado 7 - Correlativo 524 - Presupuestada, perteneciente a la Unidad Ejecutora 041 - Red de Atención Primaria de Paysandú, Sra. Natalia Paola Vidart Paiva,

4º) Asignase a la Sra. Natalia Paola Vidart Paiva, el Correlativo 3110, en el cargo de Técnico IV Obstetra - Partera - EscalaFón "A" - Grado 7, en la Unidad Ejecutora 028 - Centro Departamental Salto

5º) Comuníquese a las Unidades involucradas y al Departamento de Sueldos. Notifíquese. Cumplido, corresponde el archivo en la Unidad Ejecutora 028 - Centro Departamental Salto,

Res : 4245/2017

Ref.: 29/041/2/30/2017

SC. / ar.

T/RRL Sandra Caquíás, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

47

Resolución 4.259/017

Reitérase el gasto correspondiente a los Lotes 1228 y 1230, Objeto del gasto 283.

(4.383)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 26 de Setiembre de 2017

Visto: la observación realizada por la Auditoría Delegada del Tribunal de Cuentas de la República a los Lotes 1228 y 1230 Objeto del gasto 283 por un monto total de \$ 352.000 (trescientos cincuenta y dos mil pesos uruguayos).

Resultando: que dicha gasto no se apegó a los procedimientos de contratación establecidos en los artículos 33 y 50 del TOCAF.

Considerando: I) que la presente Compra Directa de la prestación de servicio en el Hogar Protegido del Centro "Benito Menni" no se encuentra comprendida dentro de la Compra Directa por excepción N° 25/17.

II) que en virtud de encontrarse ya comprometidos y ejecutados, corresponde reiterar el gasto de referencia;

Atento: a lo expuesto, al Artículo 114 del TOCAF y a la Resolución N° 5674/2014 dictada por el Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/2014;

**El Gerente Administrativo de A.S.S.E.
en el ejercicio de atribuciones delegadas
Resuelve:**

1º) Reitérese el gasto correspondiente a los Lotes 1228 y 1230 Objeto del gasto 283, por un monto total de \$ 352.000 (trescientos cincuenta y dos mil pesos uruguayos).

2º) Pasen los presentes obrados al Área de Auditores Delegados del Tribunal de Cuentas a sus efectos.

Form.: 570/2017

Res.: 4259/2017

gdm

Cr. HECTOR GARBARINO, Gerente Administrativo, A.S.S.E.

48

Resolución 4.262/017

Autorízase la inclusión de la funcionaria Sra. Alicia Susana Escayola Duarte en la Estructura Salarial correspondiente a Licenciados en Enfermería de los CTI de ASSE.

(4.443)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 26 de Setiembre de 2017

Visto: que por Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 1041/2016 de

fecha 02/03/2016 se aprobó la Estructura Salarial para los Licenciados en Enfermería de los CTI de A.S.S.E.;

Resultando: I) que dicha resolución establece una serie de condiciones y particularidades respecto a la adecuación de los salarios de dichas funciones en los CTI de A.S.S.E. y al cumplimiento efectivo de funciones en esos Servicios;

II) que la Dirección del Centro Departamental de Tacuarembó solicita la incorporación en dicho complemento de la funcionaria Sra. Alicia Susana Escayola Duarte (C.I. 4.006.862-6), quien presta funciones en el Servicio de CTI del Establecimiento a partir del 1/08/17;

Considerando: que según informe de la Dirección Administrativa Financiera de la Gerencia de Recursos Humanos no existen impedimentos económico para incluir en la Estructura Salarial referida según los criterios fijados, a la funcionaria Sra. Escayola;

Atento: a lo expuesto y a la Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia General de A.S.S.E.
en el ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:**

1º) Autorízase la inclusión de la funcionaria Sra. Alicia Susana Escayola Duarte (C.I. 4.006.862-6) en la Estructura Salarial correspondiente a Licenciados en Enfermería de los CTI de A.S.S.E., de acuerdo a Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 1041/2016 de fecha 02/03/2016, a partir del 1/08/17.

2º) Establécese que existen rubros para atender dicha erogación, de acuerdo a lo informado por la Dirección Administrativa Financiera de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

3º) Comuníquese a la U.E. 031 a fin de tomar conocimiento y notificar a la funcionaria interesada. Pase a sus efectos a la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus oficinas competentes. Tome nota la Dirección de Región Norte de A.S.S.E.

Nota: 031/70/2017

Res.: 4262/2017

ac

Dr. Richard Millán, Gerente General, A.S.S.E.

49

Resolución 4.268/017

Autorízase la modificación del compromiso funcional de las funcionarias Dras. Nancy Gasperazzo y María de Lourdes López, perteneciente al Centro Departamental de Tacuarembó.

(4.395)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 13 de Setiembre de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección del Centro Departamental de Tacuarembó en cuanto al cambio de compromiso funcional de las Dras. Nancy Gasperazzo y María de Lourdes López;

Resultando: que se cuenta con el visto bueno de la Dirección Administrativa Financiera de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.;

Considerando: que se estima pertinente acceder a lo solicitado;

Atento: a lo expuesto y a Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 5674/2014 de fecha 18/12/2014;

**La Gerencia General de A.S.S.E.
en el ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:**

1º) Autorízase la modificación del compromiso funcional de la Dra. Nancy Gasperazzo de 36 horas semanales a 30 horas semanales de Policlínica Especialista (Infectóloga) y de la Dra. María de Lourdes López de 12 horas semanales a 18 horas semanales de Policlínica

Especialista (Médico Ecografista), liquidando sus salarios en proporción a la carga horaria efectivamente realizada.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 031 a fin de tomar conocimiento y notificar a las Profesionales interesadas y a Presupuesto de Sueldos. Tome nota la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus Oficinas competentes.

Nota: 031/64/2017

Res.: 4268/2017

ac

Dr. Richard Millán, Gerente General, A.S.S.E.

50

Resolución 4.269/017

Autorízase la modificación del compromiso funcional de la funcionaria Dra. María Teresa Faguaga, perteneciente al Centro Departamental de Tacuarembó.

(4.396)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 13 de Setiembre de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección del Centro Departamental de Tacuarembó en cuanto al cambio de compromiso funcional de la Dra. María Teresa Faguaga;

Resultando: que se cuenta con el visto bueno de la Dirección Administrativa Financiera de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.;

Considerando: que se estima pertinente acceder a lo solicitado;

Atento: a lo expuesto y a Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/2014 de fecha 18/12/2014;

**La Gerencia General de A.S.S.E.
en el ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:**

1º) Autorízase la modificación del compromiso funcional de la Dra. María Teresa Faguaga a 24 horas semanales de Policlínica Especialista en la UE 031, 4 horas semanales de Policlínica Especialista en la UE 051 y 72 horas semanales de Retén en la UE 031, liquidando su salario en proporción a la carga horaria efectivamente realizada, a partir del 1/02/2017.

2º) Comuníquese a las Unidades Ejecutoras 031 y 051 a fin de tomar conocimiento y notificar a la Profesional interesada y a Presupuesto de Sueldos. Tome nota la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus Oficinas competentes y la Dirección Regional Norte.

Nota: 031/63/2017

Res.: 4269/2017

ac

Dr. Richard Millán, Gerente General, A.S.S.E.

51

Resolución 4.270/017

Declárase de interés de ASSE la participación del Dr. Mario Pérez en calidad de experto en salud materno perinatal, en el Congreso de Salud Materna y Recién Nacidos que se llevará a cabo en Nicaragua.

(4.457)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 20 de Setiembre de 2017

Visto: la nota de la OPS/OMS por la cual solicitan anuencia para que el Dr. Mario Pérez participe como experto en salud materno perinatal

en el Congreso de Salud Materna y Recién Nacidos que se llevará a cabo en Nicaragua entre los días 11 a 14 de setiembre de 2017;

Resultando: que se cuenta con el visto bueno de la Dirección del Hospital de la Mujer, la Dirección Regional Sur y la Gerencia General de ASSE;

Considerando: I) que dada la importancia de la solicitud de apoyo corresponde declararlo de interés para A.S.S.E., autorizando la concurrencia del Dr. Pérez en Comisión de Servicio;

II) que la concurrencia no genera gastos para A.S.S.E.;

Atento: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto en el Artículo Nº 72 de la Ley 17.556 de fecha 18/9/02, Artículo 40 de la Ley 16.104 de 23/01/90 y Artículo 5º de la Ley 18.161 del 29/7/07;

El Directorio de A.S.S.E.

Resuelve:

1) Declárase de interés de A.S.S.E. la participación del Dr. Mario Pérez en calidad de experto en salud materno perinatal, en el Congreso de Salud Materna y Recién Nacidos, que se llevará a cabo en Nicaragua los días 11 al 14 de setiembre de 2017.

2) Repútese en Comisión de Servicio desde el 10 al 15 de setiembre de 2017 período en el cual el citado Profesional participará en dicho Congreso.

3) El funcionario deberá remitir a la Jefatura o Dirección de quien depende en un plazo no mayor a treinta (30) días de finalizado la Comisión de Servicio, un documento en el cual se detallen las conclusiones y aportes posibles para A.S.S.E. de la/s actividad/es realizada/s, como asimismo deberá realizar una presentación, en caso de solicitársele, ante las autoridades de A.S.S.E. que se considere pertinente.

4) Establécese que dicha concurrencia no generará gastos para la Administración.

5) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 004. Tomen nota las Gerencias General y de Recursos Humanos y la Dirección Regional Sur.

Nota: 6934/17

Res.: 4270/17

jb

Dra. Susana Muñiz, Presidenta, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Mauricio Ardu, Vice Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

52

Resolución 4.271/017

Dispónese el pase de la Dra. Jacqueline María del Rosario Zorrilla Capdevila a cumplir funciones en el Hospital Español.

(4.458)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo; 13 de Setiembre de 2017

Visto: que por Resolución Nº 3842/2017 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 23/08/17, se aceptó la renuncia de la Dra. Jacqueline María del Rosario Zorrilla Capdevila (C.I. 1.365.157-9) en la función de Adjunta a la Dirección del Centro Hospitalario del Norte "Gustavo Saint Bois";

Resultando: que se debe asignar nuevas funciones a la antedicha profesional;

Considerando: que en tal sentido, corresponde proceder en consecuencia;

Atento: a lo expuesto y a la Resolución Nº 3842/2017 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 23/08/17;

**La Gerencia General de A.S.S.E.
en el ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:**

1º) Pase la Dra. Jacqueline María del Rosario Zorrilla Capdevila (C.I. 1.365.157-9) a cumplir funciones en el Hospital Español.

2º) Establécese que la Dra. Zorrilla desempeñará funciones como Médico Especialista de Policlínica, en dicho establecimiento, debiendo cumplir una carga horaria de 16 horas semanales, a partir del 28/08/2017.

3º) Comuníquese a la U.E. 076 a fin de tomar nota y notificar a la profesional. Tome nota la Dirección de Región Sur de A.S.S.E. y la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus oficinas competentes.

Nota.: 012/127/17

Res.: 4271/2017

sr

Dr. Richard Millán, Gerente General, A.S.S.E.

53

Resolución 4.283/017

Autorízase la modificación de carga horaria a la funcionaria Cra. Sandra Barrufa, quien cumple funciones de Gerente Financiera en el Hospital Pasteur.

(4.397)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 19 de Setiembre de 2017

Visto: que la Dirección del Hospital Pasteur, solicitó el aumento de la carga horaria de la funcionaria, Cra. Sandra Barrufa, quien cumple funciones como Gerente Financiera, en este Hospital, pasando a cumplir 10 horas semanales más durante un período de 90 días;

Considerando: I) que la Gerencia General y la Dirección Administrativa Financiera de la Gerencia de Recursos Humanos de ASSE han brindado el aval;

II) que por lo antedicho corresponde acceder a lo solicitado, con la concomitante modificación en el salario mensual que percibe la citada funcionaria;

Atento: a lo expuesto y a la Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 5673/2014 de fecha 18/12/2014;

**La Gerencia Administrativa de A.S.S.E.
en ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:**

1º) Autorízase la modificación de la carga horaria de la funcionaria Cra. Sandra Barrufa, con un aumento de 10 horas semanales, por un período de 90 días, que será desde el 12 de junio de 2017 al 11 de agosto de 2017, y desde el 1º de octubre de 2017 al 31 de octubre de 2017;

2º) Establécese que la funcionaria de referencia percibirá el salario correspondiente a las horas efectivamente realizadas.

3º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 006 para su conocimiento y notificación de la funcionaria interesada y al Departamento de Sueldos.

4º) Tome nota la Gerencia de Recursos Humanos y sus oficinas competentes.

Nota: 3956/4/17

Res.: 4283/2017

me

Cr. HECTOR GARBARINO, Gerente Administrativo, A.S.S.E.

54

Resolución 4.290/017

Autorízase el traspaso a la Comisión Honoraria de Administración y Ejecución de Proyectos previstos en el Plan de Inversiones Públicas de la UE 068 por el importe que se determina, con el fin de financiar trabajos a realizar en el comedor de Funcionarios de ASSE - Edificio Libertad.

(4.398)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 19 de Setiembre de 2017

Visto: la necesidad de proceder a financiar trabajos a realizar en el comedor de Funcionarios de A.S.S.E. - Edificio Libertad;

Considerando: I) que la realización de dichas obras son estrictamente necesarias;

II) que se cuenta con los fondos necesarios para las referidas obras en el Plan de Inversiones Públicas de 2017 de esta Administración en el Programa 440 - Proyecto 973 - Objeto de Gasto 563 - Financiación 1.1;

III) que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 22 de diciembre de 2008 se designó la Comisión Honoraria para la Administración y Ejecución de Proyectos previstos en el Plan de Inversiones Públicas de la Unidad Ejecutora 068 - "A.S.S.E.";

IV) que a tales fines procede traspasar a la referida Comisión los fondos que posibiliten la concreción de las mismas;

Atento: a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 436 de la Ley 16.170 del 28/12/90 y por el artículo 589 de la Ley N° 15.903 de fecha 10/11/1987 y a Resolución N° 5673/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/2014;

**El Gerente Administrativo de A.S.S.E.
Resuelve:**

1º) Autorízase el traspaso a la Comisión Honoraria de Administración y Ejecución de Proyectos previstos en el Plan de Inversiones Públicas de la Unidad Ejecutora 068 - A.S.S.E., de la suma de \$ 25.996 (veinte cinco mil novecientos noventa y seis pesos uruguayos) mediante la emisión de un adelanto por parte del Plan de Inversiones Públicas de A.S.S.E.

2º) La referida erogación se atenderá con cargo al Inciso 29, U.E. 068, Programa 440 - Proyecto 973 - Objeto de Gasto 563 - Financiación 1.1.

3º) La mencionada Comisión deberá rendir cuenta del manejo de dichos fondos de acuerdo a lo establecido en el artículo 589 de la Ley N° 15.903 del 10 de noviembre de 1987 y deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 159, 177 y 132 del TOCAF y a la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República.

4º) Deberá verificarse que se cumpla con la Ley N° 18.996 respecto a los proyectos de inversión, contando con los informes técnicos correspondientes del SNIP.

5º) Pase al Área de Auditores Delegados de A.S.S.E.

Nota: 068/2002/2016

Res.: 4290/2017

/fv

Cr. HECTOR GARBARINO, Gerente Administrativo, A.S.S.E.

55

Resolución 4.294/017

Autorízase el acceso a la información pública solicitada por el Sr. Leonardo Albano Fernández.

(4.399)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 21 de Setiembre de 2017

Visto: que tratan las presentes actuaciones de la solicitud de información pública al amparo de la Ley N° 18.381 presentada por el Sr. Leonardo Albano Fernández.

Resultando: I) que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 13 de la Ley N° 18.381 del 17/10/2008;

II) que la información solicitada no ingresa dentro de las excepciones definidas como información de carácter reservado o confidencial por los Artículos 9 y 10 de la citada Ley;

Considerando: que se estima pertinente autorizar el acceso a la información pública solicitada;

Atento: a lo expuesto y a la resolución de Directorio de ASSE N° 1404/16 de fecha 16/03/16.

**La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de
A.S.S.E.
en ejercicio de atribuciones delegadas
Resuelve:**

1º) Autorízase el acceso a la información pública solicitada por el Sr. Leonardo Albano Fernández.

2º) Pase a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública para notificación y demás efectos.

Res.: 4294/17
jb
Dr. Brener

56

Resolución 4.295/017

Amplíase la Resolución del Directorio de ASSE 5674/2014, que delegó en las diferentes Gerencias y Direcciones de ASSE, una serie de actos administrativos a efectos de otorgar mayor agilidad a la gestión.

(4.459)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 20 de Setiembre de 2017

Visto: que por Resolución Nº 5674/2014 de fecha 18/12/2014 el Directorio delegó en las diferentes Gerencias y Direcciones de A.S.S.E., una serie de actos administrativos a efectos de otorgar mayor agilidad a la gestión;

Considerando: que es necesaria la ampliación de la delegación en la Gerencia General, con el fin de lograr el más eficaz y eficiente cumplimiento de los cometidos del organismo; incorporando: Autorizar a la División Contencioso Montevideo e Interior de ASSE a promover procesos civiles;

Atento: a lo expuesto, al artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.

Resuelve:

1º) Amplíase la Resolución Nº 5674/2014 de fecha 18/12/2014, incluyendo en la delegación de la Gerencia General: Autorizar a la División Contencioso Montevideo e Interior de ASSE a promover procesos civiles.

2º) Notifíquese. Comuníquese.

Res.: 4295/17
jb

Dra. Susana Muñiz, Presidenta, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Mauricio Ardu, Vice Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

57

Resolución 4.301/017

Reitérase el gasto correspondiente al Lote 1310, Objeto del gasto 721.

(4.444)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 25 de Setiembre de 2017

Visto: la observación realizada por la Auditoría Delegada del Tribunal de Cuentas de la República al Lote 1310, Objeto del gasto 721 por un monto total de \$ 66.806,00 (sesenta y seis mil ochocientos seis pesos uruguayos);

Resultando: que la Auditoría Delegada del Tribunal de Cuentas observó el lote 1310 por no apegarse a los procedimientos de contratación establecidos en el artículo 33 del TOCAF;

Considerando: I) que el lote 1310, objeto del gasto 721, corresponde a gastos de representación ejecutados en cajas chicas, son compras puntuales en las que el monto de cada compra no excede el límite establecido para compra directa;

II) que en virtud de encontrarse ya comprometido y ejecutado, corresponde reiterar el gasto de referencia;

Atento: a lo expuesto, al Artículo 114 del TOCAF y a la Resolución Nº 5667/15 dictada por el Directorio de A.S.S.E. de fecha 13/11/15;

El Director Administrativo de la U.E. 068

Resuelve:

1º) Reitérase el gasto correspondiente al Lote 1310, Objeto del gasto 721, por un monto total de \$ 66.806,00 (sesenta y seis mil ochocientos seis pesos uruguayos);

2º) Pasen los presentes obrados al Área de Auditores Delegados del Tribunal de Cuentas a sus efectos.

Form.: 621/2017

Res.: 4301/2017

me

T/A FABIÁN PÍRIZ, Director Administrativo, U.E. 068, A.S.S.E.

58

Resolución 4.303/017

Prorrógase la carga horaria del funcionario Dr. Pablo de Santa Ana.

(4.445)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 26 de Setiembre de 2017

Visto: la gestión formulada por el Dr. Pablo de Santa Ana en cuanto a la prórroga de la reducción de su carga horaria;

Resultando: que se cuenta con el visto bueno de la Dirección Gestión de Riesgo y Calidad de A.S.S.E.;

Considerando: que se estima pertinente acceder a lo solicitado;

Atento: a lo expuesto y a Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/2014 de fecha 18/12/2014;

**La Gerencia General de A.S.S.E.
en el ejercicio de las atribuciones delegadas**

Resuelve:

1º) Prorrógase la reducción de la carga horaria del Dr. Pablo de Santa Ana de 40 horas semanales a 30 horas semanales por el lapso de un año a partir del 06/05/2017, liquidando su salario en proporción a la carga horaria efectivamente realizada.

2º) Notifíquese. Comuníquese. Tomen nota Presupuesto de Sueldos y la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus Oficinas competentes.

Nota: 309/2017

Res.: 4303/2017

ac

Dr. Richard Millán, Gerente General, A.S.S.E.

59

Resolución 4.307/017

Acéptase la donación de dos Equipos de Aire Acondicionado de 12.000 BTU (con instalación) y un carro de limpieza, ofrecidos por parte del Sr. Alcalde Dámaso Pani, con destino a la Policlínica de la localidad de San Antonio.

(4.460)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 27 de Setiembre de 2017

Visto: que tratan estas actuaciones de la donación de 2 (dos)

Equipos de Aire Acondicionado de 12.000 BTU (con instalación) y 1 (un) carro de limpieza, ofrecida por parte del Sr. Alcalde Dámaso Pani, con destino a la Policlínica de la localidad de San Antonio;

Resultando: que se cuenta con la aprobación de la Gerencia General y de la Comisión de Donaciones de A.S.S.E.;

Considerando: que corresponde aceptar la citada donación;

Atento: a lo expuesto, a lo establecido en el Artículo 5º de la ley 18.161 del 29/07/07;

**El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:**

1º) Acéptase la donación de 2 (dos) Equipos de Aire Acondicionado de 12.000 BTU (con instalación) y 1 (un) carro de limpieza, ofrecida por parte del Sr. Alcalde Dámaso Pani, con destino a la Policlínica de la localidad de San Antonio;

2º) Agradézcase. Comuníquese a la U.E. 057. Tomen nota la Gerencia General, Comisión de Donaciones de A.S.S.E., y la Dirección Regional Sur.

Nota: 057/183/2017

Res: 4307/2017

gdm

Dra. Susana Muñiz, Presidenta, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Mauricio Ardu, Vice Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

**60
Resolución 4.309/017**

Mantiénesse la Resolución del Directorio de ASSE 3041/17, por la cual se habría resuelto no hacer lugar a la Prueba por Informe solicitada por la Sra. Adriana Zundl.

(4.461)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 4 de Octubre de 2017

Visto: que tratan las presentes actuaciones de los recursos administrativos de revocación y anulación en subsidio, interpuestos por la Sra. Adriana Zundl contra la Resolución dictada por el Directorio de ASSE N° 3041/17 de fecha 19/07/2017 del cual se habría resuelto no hacer lugar a la Prueba por Informe solicitada por la recurrente;

Resultando: I) que se notificó el acto administrativo recurrido personalmente al impugnante con fecha 25/07/2017 (fs. 408 de Ref. 29/068/1/1027/2017), siendo interpuesto los recursos con fecha 02/08/2017 (fs. 2), siendo en tiempo y forma de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 133 y ss del Procedimiento Administrativo y Disciplinario de A.S.S.E.;

II) que se agravia el impugnante expresando que la prueba por Informes que se le deniega es fundamental, ya que el ambiente laboral existente en el servicio fue un elemento desencadenante de la situación que coadyuvó a su padecimiento psíquico y derivó en su ausentismo;

Considerando: I) que el agravio planteado no es de recibo, ya que la prueba presentada por el impugnante respecto a que se ofice Informe al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a fin de que se remita copia autenticada del Exp. N° 13.881/2012 es inadmisibles por inconducente, ya que no demostraría que el ausentismo fue justificado;

II) que la citada prueba no es hábil para demostrar que el ausentismo estuvo justificado por razones médicas, ya que el nexo causal entre dicha condición médica invalidante alegada y la falta de justificación conforme a lo que se exige reglamentariamente, resulta de la prueba admitida y la que se está sustanciando en Ref. 29/068/1/389/2017;

III) que no obstante, atendiendo al principio de obtención de la verdad material, la Administración admitió la prueba documental ofrecida (historia clínica parcial) así como la realización de una Junta Médica a fin de que se pronuncie sobre el estado de salud de la compareciente en el período que estuvo sin concurrir al servicio;

IV) que la Administración habría actuado acorde a derecho, por

lo que corresponde mantener la recurrida en vía de revocación y freanquear el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo;

Atento: a lo expuesto, al Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/7/07 y a lo dictaminado por la Dirección Jurídica Notarial de A.S.S.E.;

**El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:**

1º) Mantener la recurrida en vía de revocación
2º) Franquéase la anulación interpuesta en subsidio ante el Poder Ejecutivo.

3º) Pase al M.S.P. a sus efectos. Hecho, vuelva a la Dirección Jurídica Notarial de A.S.S.E.

Ref.: 1027/2017 - 969/2017

Res.: 4309/2017

av

Dra. Susana Muñiz, Presidenta, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Mauricio Ardu, Vice Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

**61
Resolución 4.310/017**

Reitérase el gasto dispuesto por Resolución 5934/2016, relativa a la publicación en el sitio web de Compras Estatales, del Convenio establecido entre ASSE y la Dirección General de Registros por el importe que se determina.

(4.400)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Setiembre de 2017

Visto: la observación formulada por la Auditoría Delegada del Tribunal de Cuentas de la República referente a la Compra Directa por Excepción N.º 742 de los Servicios de Información On Line que brinda la Dirección General de Registros por el período comprendido entre el 02 de Enero y el 31 de Diciembre de 2017;

Resultando: que se observa el gasto por no apegarse a los procedimientos de contratación establecido en los artículo 33 del TOCAF y por incumplimiento del artículo 50 respecto a la publicación en el sitio web de Compras Estatales, por no tener el Gerente Administrativo competencia para su ordenamiento;

Considerando: I) que se adjunta constancia de adjudicación en el sitio web de Compras Estatales;

II) que la publicación no se realizó porque al tratarse de un Convenio entre A.S.S.E. y la Dirección General de Registro, no constituye un procedimiento competitivo;

III) que por Resolución N.º: 3863/17 de fecha 06/09/2017 la Gerencia Administrativa tiene delegada la competencia para ordenar las Compras Directas por Excepción;

IV) que por lo manifestado anteriormente, se estima pertinente reiterar el gasto de referencia;

Atento: a lo establecido por los Artículos 33 y ss., y 50 del TOCAF y a la Resolución N° 5673/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia Administrativa de A.S.S.E.
Resuelve:**

1º) Reitérase el gasto dispuesto por la Resolución N° 5934/2016 de fecha 10/01/2017, referente a la publicación en el sitio web de Compras Estatales en el Convenio establecido entre A.S.S.E. y la Dirección Nacional de Registros por un monto total de \$ 395.195 (treientos noventa y cinco mil ciento noventa y cinco pesos uruguayos).

2º) Pasen los presentes obrados al Área de Auditores Delegados del Tribunal de Cuentas a sus efectos.

Nota.: 8782/2016

Res.: 4310/2017
av
T/A FABIÁN PÍRIZ, Director Administrativo, U.E. 068, A.S.S.E.

62
Resolución 4.321/017

Autorízase la modificación del compromiso funcional de la funcionaria Dra. María Evangelina Cantirán Guerrero, perteneciente al Centro Departamental de Soriano.

(4.401)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 19 de Setiembre de 2017

Visto: la gestión formulada por el Centro Departamental de Soriano en cuanto a la ampliación del Compromiso Funcional de la Dra. María Evangelina Cantirán Guerrero (C.I. 4.088.146-0);

Resultando: que se cuenta con el visto bueno de la Dirección Administrativa Financiera de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.;

Considerando: que se estima pertinente acceder a lo solicitado;

Atento: a lo expuesto y a Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/2014 de fecha 18/12/2014;

La Dirección Región Oeste de A.S.S.E.
en el ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Autorízase la modificación del Compromiso Funcional de la Dra. María Evangelina Cantirán Guerrero (C.I. 4.088.146-0), de de 24 a 36 horas semanales, de Guardia Interna como Médico Especialista, liquidando su salario en proporción a la carga horaria efectivamente realizada, por un período de 3 meses a partir del 12/09/2017.

2º) Comuníquese a la Unidades Ejecutoras 030 a fin de tomar conocimiento y notificar a la Profesional interesada y al Departamento de Sueldos. Tome nota la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus Oficinas competentes.

Form.: 030/167/2017

Res.: 4321/2017

NFC

Dra. GRACIELA GARCIA, Directora Región Oeste, A.S.S.E.

63
Resolución 4.330/017

Apruébase el Acuerdo de Intención a celebrarse entre ASSE y el Colectivo Médico Rochense (COMERO IAMPP).

(4.462)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 20 de Setiembre de 2017

Visto: el Acuerdo de Intención a celebrarse entre la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), y el Colectivo Médico Rochense (COMERO IAMPP);

Resultando: I) que ASSE es el principal prestador estatal de atención integral a la salud, con una red de servicios en todo el territorio nacional, que contribuye a mejorar la calidad de vida de sus beneficiarios, y lidera el cambio del modelo asistencial de acuerdo a los postulados del Sistema Nacional Integrado de Salud (SINIS);

II) que COMERO IAMPP, es la principal Institución de Asistencia Médica Colectiva del Departamento de Rocha, integrante de la Red FEPREMI, constituida de conformidad con lo dispuesto por el Decreto - Ley 15.181, registrada en el Ministerio de Salud Pública;

III) que las partes acuerdan conformar un grupo de trabajo tendiente a lograr convenios de complementación de atención médica integral, para garantizar la salud de la población usuaria de ambos prestadores en un plazo no mayor a 120 días;

IV) que las acciones a desarrollar estarán alineadas con los objetivos sanitarios nacionales de salud definidos por el Ministerio de Salud Pública, bajo el monitoreo de la Dirección Departamental de Rocha;

Considerando: que se entiende pertinente aprobar el citado Acuerdo de Intención.

Atento: a lo expuesto y al Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Apruébase el Acuerdo de Intención a celebrarse entre la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.) y el Colectivo Médico Rochense (COMERO IAMPP) que forma parte de la presente resolución.

2º) Tomen nota la División Notarial de ASSE; la Gerencia General, la Dirección Regional Este y la Dirección Gestión Comercial, Convenios y Desarrollo de ASSE.

Res.: 4330/17

me

Dra. Susana Muñiz, Presidenta, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Mauricio Ardus, Vice Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

ACUERDO DE INTENCION

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO
COLECTIVO MÉDICO ROCHENSE IAMPP

En la ciudad de Rocha, el día de 2017, SE REUNEN: POR UNA PARTE: L ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO (en adelante ASSE) representada en este acto por la Dra. SUSANA MUÑIZ y el Dr. MAURICIO ARDUS en sus calidades de Presidente y Vicepresidente del Directorio, respectivamente con sede en la Avenida Luis Alberto de Herrera Nº 3326 de la ciudad de Montevideo. POR OTRA PARTE: COLECTIVO MÉDICO ROCHENSE (en adelante COMERO IAMPP) representada en este acto por el Dr. WALTER ALONSO y por el Dr. JORGE VELÁZQUEZ en sus calidades de Presidente Ad. hoq. y Secretario respectivamente, con sede en Treinta y Tres 1837, de la ciudad de Rocha.

PRIMERO. ANTECEDENTES:

I) La Administración de los Servicios de Salud del Estado es el principal prestador estatal de atención integral a la salud, con una red de servicios en todo el territorio nacional, que contribuye a mejorar la calidad de vida de sus beneficiarios y lidera el cambio de modelo asistencial de acuerdo a los postulados del Sistema Nacional Integrado de Salud.

II) GOMERO IAMPP, es la principal Institución de Asistencia Médica Colectiva del Departamento de Rocha, Integrante de la Red FEPREMI, constituida de conformidad con lo dispuesto por el Decreto - Ley 15 181, registrada en el Ministerio de Salud Pública.

SEGUNDO. OBJETIVO.-

Las partes acuerdan conformar un grupo de trabajo tendiente a lograr convenios de complementación de atención médica integral, para garantizar la salud de la población usuaria de ambos prestadores en un plazo no mayor a 120 días.

TERCERO. ÁREAS DE TRABAJO

Las acciones a desarrollar estarán alineadas con los objetivos sanitarios nacionales de salud definidos por el Ministerio de Salud Pública bajo el monitoreo de la Dirección Departamental de Rocha.

Las prioridades a trabajar son:

- 1) Complementación de CTI.
- 2) Atención de accidentes carreteros en Rocha Capital.
- 3) Primer nivel de atención en la ciudad de Chuy.
- 4) Primer nivel de atención para Cebollati, 18 de Julio, Barra del Chuy y la Coronilla.
- 5) Atención de afiliados de COMERO en las ciudades donde la citada IAMPP no tenga red de atención.
- 6) Atención e Internación Psiquiátrica.
- 7) Complementación en Hemoterapia.
- 8) Otros servicios que eventualmente puedan requerir los usuarios de ambos prestadores de salud.

CUARTO. PRESTACIONES

COMERO IAMPP y ASSE en sus respectivos sectores especializados podrán intercambiar o complementar prestaciones. Las áreas de complementación mencionadas podrán ampliarse de comun acuerdo entre las partes. Así mismo las partes estén abiertas a sumar prestadores a los posibles convenios de complementación que se logren.

QUINTO. COMISION DE SEGUIMIENTO

Todos los convenios de complementación que se acuerden deberán contar con una Comisión de Seguimiento, la cual estará formada en partes iguales por cada prestador y por la Dirección Departamental de Salud.- Se reunirán al menos mensualmente para el control de seguimiento así como interpretar aquellos actos y situaciones que así lo requieran. Elevarán semestralmente un informe a las partes convenientes.

SEXTO. PLAZO

Las actividades se iniciarán una vez que se firme el contrato de intención la cual seguirá en vigor por 120 días. Las partes podrán prorrogarla y/o modificarla mediante declaración mutua por escrito.

SÉPTIMO. APROBACION.

La presente carta de intención fue aprobada por el Directorio de ASSE en sesión de fecha resolución numero recaída en expediente número.....

De conformidad, se lee la presente y se firma cuatro ejemplares de igual tener en lugar y fecha tu-supra.

Por ASSE

Dr. Mauricio Arduz Vice Presidente	Dra. Susana Muñiz Presidente
---------------------------------------	---------------------------------

Por COMERO-IAMPP

Dr. Jorge Velázquez Secretaria	Dr. Walter Alonso Presidente Ad. hoq
-----------------------------------	---

64
Resolución 4.336/017

Amplíase la Resolución de la Gerencia General de ASSE 3205/2017, por la que se incluyó al Dr. Marcelo Gabriel Godoy Alves en la Estructura Salarial de ASSE, como Jefe de Servicio de Emergencia y Cuidados Especiales del Centro Auxiliar de Bella Unión.

(4.446)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 26 de Setiembre de 2017

Visto: que por Resolución de la Gerencia General de A.S.S.E., en ejercicio de atribuciones delegadas, N.º 3205/2017 de fecha 24/07/2017

se incluyó al Dr. Marcelo Gabriel Godoy Alves en la Estructura Salarial de A.S.S.E. como Jefe de Servicio de Emergencia y Cuidados Especiales del Centro Auxiliar de Bella Unión;

Considerando: que corresponde ampliar la citada Resolución estableciéndose que la inclusión del Dr. Godoy es a partir del 21/03/2017;

Atento: a lo expuesto y a Resolución del Directorio de A.S.S.E. N.º 5674/2014 del 18/12/2014;

La Gerencia General de A.S.S.E.
en ejercicio de atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Amplíase la Resolución de la Gerencia General de A.S.S.E., en ejercicio de atribuciones delegadas, N.º 3205/2017 de fecha 24/07/2017 por la cual se incluyó al Dr. Marcelo Gabriel Godoy Alves en la Estructura Salarial de A.S.S.E. como Jefe de Servicio de Emergencia y Cuidados Especiales del Centro Auxiliar de Bella Unión, estableciéndose que la mencionada inclusión es a partir de 21/03/2017.

2º) Comuníquese al Centro Auxiliar de Bella Unión a fin de tomar conocimiento y notificar al Profesional interesado y a Presupuesto de Sueldo. Tomen nota la Gerencia de Recursos Humanos y la Dirección Región Norte de A.S.S.E.

Nota: 034/22/2017

Res.: 4336/2017

ac

Dr. Richard Millán, Gerente General, A.S.S.E.

65

Resolución 4.369/017

Autorízase la contratación de la Lic. Ana Laura Argañaraz Belza, como suplente por vía de excepción, para cubrir al funcionario Lic. Héctor Martinelli Fabeiro perteneciente al Centro Departamental de Soriano.

(4.463)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 3 de Octubre de 2017

Visto: la gestión formulada por el Centro Departamental de Soriano respecto a la suplencia del Lic. Hector Martinelli Fabeiro, con C.I. 3.161.475-5 como Licenciado En Fisioterapia quien se encuentra con Licencia Reglamentaria.

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) que está en trámite la constitución del Tribunal que va a determinar el ordenamiento de la lista de suplentes.

Considerando: que corresponde autorizar al Centro Departamental de Soriano a contratar como suplente por vía de excepción, a la Lic. Ana Laura Argañaraz Belza, con C.I. 4.417.727-3 por el período comprendido entre el 11/09/17 al 01/10/17, quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N.º 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Autorízase la contratación de la Lic. Ana Laura Argañaraz Belza, con C.I. 4.417.727-3 por el período del 11/09/17 al 01/10/17 como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E N.º 794/2011 de fecha 23/3/2011) para cubrir al Lic. Hector Martinelli Fabeiro, con C.I. 3.161.475-5.

2º) Comuníquese al Centro Departamental de Soriano U.E. 030 a efectos de tomar nota y notificar a la interesada y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota Región Oeste.

Res: 4369/2017
 Ref.: 29/030/2/178/2017
 SC./jl
 T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

66

Resolución 4.370/017

Autorízase la contratación de la Sra. Luciana Soledad Parao Otte, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Sra. Shirley Ivonne Souberville Álvarez perteneciente al Centro Departamental de Soriano.

(4.447)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 3 de Octubre de 2017

Visto: la gestión formulada por el Centro Departamental de Soriano respecto a la suplencia de la Sra. Shirley Ivonne Souberville Alvarez, con C.I. 3.265.424-7 como Auxiliar De Enfermería quien se encuentra con Licencia Reglamentaria.

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) que está en trámite la constitución del Tribunal que va a determinar el ordenamiento de la lista de suplentes.

Considerando: que corresponde autorizar al Centro Departamental de Soriano a contratar como suplente por vía de excepción, a la Sra. Luciana Soledad Parao Otte, con C.I. 5.224.967-8 por el período comprendido entre el 21/09/17 al 15/10/17, quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
 (en el ejercicio de las atribuciones delegadas)**

Resuelve:

1º) Autorízase la contratación de la Sra. Luciana Soledad Parao Otte, con C.I. 5.224.967-8 por el período del 21/09/17 al 15/10/17 como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 794/2011 de fecha 23/3/2011) para cubrir a la Sra. Shirley Ivonne Souberville Alvarez, con C.I. 3.265.424-7.

2º) Comuníquese al Centro Departamental de Soriano U.E. 030 a efectos de tomar nota y notificar a la interesada y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota Región Oeste.

Res: 4370/2017
 Ref.: 29/030/2/176/2017
 SC./jl
 T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

67

Resolución 4.371/017

Autorízase la contratación del Sr. Jorge Alejandro Rivas García, como suplente por vía de excepción, para cubrir al funcionario Sr. Washington Fabricio Arana López perteneciente al Centro Departamental de Soriano.

(4.464)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 3 de Octubre de 2017

Visto: la gestión formulada por el Centro Departamental de Soriano respecto a la suplencia del Sr. Washington Fabricio Arana Lopez, con

C.I. 4.074.635-3 como Auxiliar De Enfermería quien se encuentra con Licencia Médica.

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) que se está en el etapa de notificación a los inscriptos del nuevo ordenamiento en el nuevo Llamado.

Considerando: que corresponde autorizar al Centro Departamental de Soriano a contratar como suplente por vía de excepción, al Sr. Jorge Alejandro Rivas Garcia, con C.I. 3.959.356-3 por el período comprendido entre el 19/09/17 al 17/10/17, quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
 (en el ejercicio de las atribuciones delegadas)**

Resuelve:

1º) Autorízase la contratación del Sr. Jorge Alejandro Rivas Garcia, con C.I. 3.959.356-3 por el período del 19/09/17 al 17/10/17 como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 794/2011 de fecha 23/3/2011) para cubrir al Sr. Washington Fabricio Arana Lopez, con C.I. 4.074.635-3.

2º) Comuníquese al Centro Departamental de Soriano U.E. 030 a efectos de tomar nota y notificar al interesado y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota Región Oeste.

Res: 4371/2017
 Ref.: 29/030/2/177/2017
 SC./jl
 T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

68

Resolución 4.372/017

Autorízase la contratación de la Dra. Melissa Porro Bassadone, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Dra. Claudia Alejandra Sequeira perteneciente al Centro Departamental de Colonia.

(4.465)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 3 de Octubre de 2017

Visto: la gestión formulada por el Centro Departamental de Colonia respecto a la suplencia de la Dra. Claudia Alejandra Sequeira, con C.I. 3.291.537-0 como Técnico III Médico quien solicita Licencia Maternal.

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) que los suplentes inscriptos en el Llamado vigente no cuentan con disponibilidad para la realización de dicha guardia en el período solicitado.

Considerando: que corresponde autorizar al Centro Departamental de Colonia a contratar como suplente por vía de excepción, a la Dra. Melissa Porro Bassadone, con C.I. 4.246.301-8 por el período comprendido entre el 21/09/17 al 26/09/17, quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
 (en el ejercicio de las atribuciones delegadas)**

Resuelve:

1º) Autorízase la contratación de la Dra. Melissa Porro Bassadone,

con C.I. 4.246.301-8 por el período del 21/09/17 al 26/09/17 como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E N° 794/2011 de fecha 23/3/2011) para cubrir a la Dra. Claudia Alejandra Sequeira, con C.I. 3.291.537-0.

2º) Comuníquese al Centro Departamental de Colonia U.E. 018 a efectos de tomar nota y notificar a la interesada y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota Región Oeste.

Res: 4372/2017
Ref.: 29/018/2/137/2017
SC./jl
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

69

Resolución 4.374/017

Autorízase la contratación de la Sra. Gabriela Raquel Corts Vázquez, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Sra. Daniela Machado Menéndez perteneciente al Centro Departamental de Paysandú.

(4.466)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 3 de Octubre de 2017

Visto: la gestión formulada por el Centro Departamental de Paysandú respecto a la suplencia de la Sra. Daniela Machado Menéndez, con C.I. 3.779.415-5 como Auxiliar De Enfermería quien Renuncia a su cargo.

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) que los suplentes inscriptos en el Llamado vigente no cuentan con disponibilidad para la realización de dicha guardia en el período solicitado y por haber llegado la presente suplente a los ciento ochenta días de suplencias, se solicita una prórroga de dicho plazo.

Considerando: que corresponde autorizar al Centro Departamental de Paysandú a contratar como suplente por vía de excepción, a la Sra. Gabriela Raquel Corts Vazquez, con C.I. 4.190.530-2 por el período comprendido entre el 01/10/17 al 14/10/17, quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)**

Resuelve:

1º) Autorízase la contratación de la Sra. Gabriela Raquel Corts Vazquez, con C.I. 4.190.530-2 por el período del 01/10/17 al 14/10/17 como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E N° 794/2011 de fecha 23/3/2011) para cubrir a la Sra. Daniela Machado Menéndez, con C.I. 3.779.415-5.

2º) Comuníquese al Centro Departamental de Paysandú U.E. 024 a efectos de tomar nota y notificar a la interesada y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota Región Oeste.

Res: 4374/2017
Ref.: 29/024/2/218/2017
SC./jl
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

70

Resolución 4.387/017

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Yudith Raquel Cabrera Rodríguez como Auxiliar IV Servicio, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell.

(4.377)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 27 de Setiembre de 2017

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria señora Yudith Raquel Cabrera Rodríguez, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)**

Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, de la Señora YUDITH RAQUEL CABRERA RODRÍGUEZ - C.I.: 2.584.971-0, como Auxiliar IV Servicio, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell (Unidad Ejecutora 004 - Programa 006 - Escalafón "F" - Grado 02 - Correlativo 23136), a partir del 1º de octubre de 2017.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, Habilitaciones, Cuentas Personales y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Resol. 4387/17

Ref.: 29/004/2/1101/2017

/ms.

T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

71

Resolución 4.408/017

Autorízase la contratación de la Lic. Alejandra Osés Badin, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Lic. Elizabeth Gardio Berton perteneciente al Centro Departamental de Colonia.

(4.467)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 3 de Octubre de 2017

Visto: la gestión formulada por el Centro Departamental de Colonia respecto a la suplencia de la Lic. Elizabeth Gardiol Berton, con C.I. 2.956.479-2 como Licenciada En Fonoaudiología quien solicita Licencia Maternal.

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) que la unidad no cuenta con Llamado para la función requerida.

Considerando: que corresponde autorizar al Centro Departamental de Colonia a contratar como suplente por vía de excepción, a la Lic. Alejandra Osés Badin, con C.I. 4.742.766-9 por el período comprendido entre el 15/09/17 al 11/12/17, quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1º) Autorízase la contratación de la Lic. Alejandra Osés Badin, con C.I. 4.742.766-9 por el período del 15/09/17 al 11/12/17 como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 794/2011 de fecha 23/3/2011) para cubrir a la Lic. Elizabeth Gardiol Berton, con C.I. 2.956.479-2.

2º) Comuníquese al Centro Departamental de Colonia U.E. 018 a efectos de tomar nota y notificar a la interesada y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota Región Oeste.

Res: 4408/2017
Ref.: 29/018/2/130/2017
SC./jl

T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

72

Resolución 4.409/017

Autorízase la contratación de la Lic. Tatiana Madelein Sellanes Gonnet, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Lic. Eliana Verónica Cancela Espinosa perteneciente al Centro Departamental de San José.

(4.468)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 3 de Octubre de 2017

Visto: la gestión formulada por el Centro Departamental de San José respecto a la suplencia de la Lic. Eliana Verónica Cancela Espinosa, con C.I. 4.846.048-2 como Licenciada En Laboratorio Clínico quien se encuentra con Licencia Por Enfermedad.

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función para la continuidad del servicio.

II) que no se cuenta con disponibilidad por parte de los inscriptos en el Llamado vigente para cubrir la acefalía en el período requerido.

Considerando: que corresponde autorizar al Centro Departamental de San José a contratar como suplente por vía de excepción, a la Lic. Tatiana Madelein Sellanes Gonnet, con C.I. 4.481.581-7 por el período comprendido entre el 24/09/17 al 22/12/17, quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos.

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1º) Autorízase la contratación de la Lic. Tatiana Madelein Sellanes Gonnet, con C.I. 4.481.581-7 por el período del 24/09/17 al 22/12/17, como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 794/2011 de fecha 23/3/2011) para cubrir a la Lic. Eliana Verónica Cancela Espinosa, con C.I. 4.846.048-2.

2º) Comuníquese al Centro Departamental de San José U.E. 029 a efectos de tomar nota y notificar a la interesada y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota Región Oeste.

Res: 4409/2017
Ref.: 29/029/2/53/2017
SC./jl

T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

73

Resolución 4.458/017

Reitérase el gasto correspondiente al Lote 1021, Objeto del gasto 721.
(4.402)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Setiembre de 2017

Visto: la observación formulada por el Tribunal de Cuentas al Lote No 1021 Objeto del Gasto 721 por la suma total de \$ 190.341 (ciento noventa mil trescientos cuarenta y un pesos uruguayos);

Resultando: que se observa el gasto por no apegarse a los procedimientos de contratación establecidos en el artículo 33 del TOCAF,

Considerando: I) que el citado Lote corresponde a gastos de representación ejecutados en cajas chicas, son compras puntuales en las que el monto de cada compra no excede el límite establecido para Compra;

II) que en virtud de encontrarse ya comprometidos y ejecutados, se estima pertinente reiterar el gasto;

Atento: a lo expuesto, a lo establecido por el Artículo 114 del T.O.C.A.F. y a lo establecido en la resolución del Directorio de ASSE Nº 5667/2015 de fecha 13/11/15;

**El Director Administrativo de la U.E. 068 A.S.S.E.
Resuelve:**

1o) Reitérase el gasto correspondiente al Lote No 1021 Objetos del Gasto 721 por la suma total de \$ 190.341 (ciento noventa mil trescientos cuarenta y un pesos uruguayos).

2o) Pasen los presentes obrados al Área de Auditores Delegados de ASSE.

Form. Nº 657/2017
Res.: 4458/17

av
T/A FABIÁN PÍRIZ, Director Administrativo, U.E. 068, A.S.S.E.

74

Resolución 4.462/017

Reitérase el gasto correspondiente al Lote 1250, Objeto del gasto 721.
(4.372)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 25 de Setiembre de 2017

Visto: la observación formulada por la Auditoría Delegada del Tribunal de Cuentas de la República al Lote 1250 Objeto del Gasto 721, por un monto total de \$ 25.438 (veinticinco mil cuatrocientos treinta y ocho pesos uruguayos);

Resultando: que la Auditoría Delegada del Tribunal de Cuentas observó el gasto por no apegarse a los procedimientos de contratación establecidos en el artículo 33 del TOCAF;

Considerando: I) que el Lote 1250 Objeto del Gasto 721, corresponde a gastos de representación ejecutados en el marco del Proyecto Trilateral en Rocha, autorizado por la Gerencia General y que no excede el monto establecido para compra directa;

II) que en virtud de encontrarse ya comprometidos y ejecutados, corresponde reiterar el gasto de referencia;

Atento: a lo expuesto, al artículo 114 del TOCAF y a la Resolución Nº 5667/15 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 13/11/2015;

El Director Administrativo de la Unidad Ejecutora 068**Resuelve:**

1º) Reitérase el gasto correspondiente al Lote 1250 Objeto del Gasto 721, por un monto total de \$ 25.438 (veinticinco mil cuatrocientos treinta y ocho pesos uruguayos);

2º) Pasen los presentes obrados al Área de Auditores Delegados del Tribunal de Cuentas a sus efectos.

Form.: 658/2017

Res.: 4462/2017

/mmf

T/A FABIÁN PÍRIZ, Director Administrativo, U.E. 068, A.S.S.E.

75**Resolución 4.468/017**

Reitérase el gasto correspondiente al Lote 608, Objeto del gasto 294.

(4.448)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 26 de Setiembre de 2017

Visto: la observación formulada por la Auditoría Delegada del Tribunal de Cuentas de la República al Lote 608 Objeto del Gasto 294, correspondiente a la contratación de un Servicio de Elaboración de Comidas por el mes de mayo 2017, con destino a los usuarios internados en el Hospital de Las Piedras por un monto total de \$ 2.353.819 (dos millones trescientos cincuenta y tres mil ochocientos diecinueve pesos uruguayos);

Resultando: I) que la Auditoría Delegada del Tribunal de Cuentas observó el gasto por no apegarse a los procedimientos de contratación establecidos en el artículo 33 del TOCAF;

II) que el Servicio contratado no puede interrumpirse, motivo por el cual el Director del Centro Asistencial involucrado y Ordenador de Gastos de funcionamiento, contrató durante ese período por Compra Directa mientras culmina el procedimiento que se encuentra en proceso de adjudicación;

Considerando: I) que hasta la fecha la contratación fue ordenada y reiterada por el Director de la Unidad Ejecutora, y debido a un cambio de criterio del Tribunal de Cuentas de la República y de las Auditorías Delegadas, que no fue comunicado por escrito a esta Administración, considera para determinar la competencia una estimación del gasto a obligar en todo el ejercicio;

II) que hasta el mes de mayo 2017, el monto total obligado por estos servicios no supera la competencia del Director del Centro;

III) que A.S.S.E. de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 18.161, ley de creación como Servicio Descentralizado, en su artículo 5º se le otorga la potestad de administrar el patrimonio y los recursos del organismo para el cumplimiento de los cometidos establecidos por la legislación vigente;

IV) que por lo manifestado anteriormente, se estima pertinente reiterar el gasto de referencia;

Atento: a lo expuesto, al artículo 114 del TOCAF y a la Resolución N° 2348/16 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/05/2016;

**El Gerente General de A.S.S.E.
en el ejercicio de atribuciones delegadas
Resuelve:**

1º) Reitérase el gasto correspondiente al Lote 608 Objeto del Gasto 294, correspondiente a la contratación de un Servicio de Elaboración de Comidas por el mes de mayo 2017, con destino a los usuarios internados en el Hospital de Las Piedras por un monto total de \$ 2.353.819 (dos millones trescientos cincuenta y tres mil ochocientos diecinueve pesos uruguayos).

2º) Pasen los presentes obrados al Área de Auditores Delegados del Tribunal de Cuentas a sus efectos.

Nota: 6184/2017

Res.: 4468/2017

/mcm

Dr. Richard Millán, Gerente General, A.S.S.E.

76**Resolución 4.474/017**

Dispónese la instrucción de una investigación administrativa a los efectos de esclarecer los hechos presentados en la denuncia del funcionario Sr. Milton Navarro.

(4.403)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 27 de Setiembre de 2017

Visto: que tratan las presentes actuaciones de la denuncia presentada por el funcionario Sr. Milton Navarro, quien ocupa el cargo de Supervisor de Mantenimiento del Laboratorio Dorrego, contra la Directora de dicho Centro Ing. Qui. Silvia Belvisi, por Acoso Moral y Laboral ante el M.T.S.S.;

Resultando: que el Sr. Navarro manifiesta que la Directora del Centro le habría impuesto determinadas tareas que exceden sus competencias y que no se corresponden con la descripción de su cargo, sintiéndose presionado en forma injusta y arbitraria, lo que generó una serie de rispideces entre las partes, culminando con la denuncia;

Considerando: que corresponde instruir una investigación administrativa a fin de determinar o comprobar la existencia de actos o hechos irregulares o ilícitos y la individualización de responsables si los hubiera;

Atento: a lo expuesto, a lo establecido por el Artículo 172 del Procedimiento Administrativo y Disciplinario aprobado por Resolución 5500/2015 de 23/12/2015 y a la Resolución de Directorio de A.S.S.E. N° 4042/15 de fecha 13/08/2015;

**El Gerente General de A.S.S.E.
en ejercicio de atribuciones delegadas
Resuelve:**

1) Dispónese la instrucción de una investigación administrativa a efectos de esclarecer los hechos relatados en la parte expositiva de la presente resolución.

2) Cométese el diligenciamiento a la División Investigaciones y Sumarios de A.S.S.E. quien designará funcionario instructor.

3) Pase a sus efectos a la antedicha División.

Ref.: 1136/2017

Res.: 4474/2017

/mmf

Dr. Richard Millán, Gerente General, A.S.S.E.

77**Resolución 4.648/017**

Autorízase la prórroga de la extensión horaria a los funcionarios de la Dirección Jurídica Notarial de ASSE, que se determinan.

(4.449)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 3 de Octubre de 2017

Visto: que por Resolución N° 3074/17 dictada por la Gerencia General de A.S.S.E. en ejercicio de atribuciones delegadas de fecha 26/07/17, se autorizó a ampliar la carga horaria de 30 a 40 horas

semanales a los abogados litigantes de la Dirección Jurídica Notarial por el período de 90 días a partir del 01/07/17;

Resultando: que a partir del mes de Diciembre de 2016 el trabajo se ha venido incrementando considerablemente respecto a los años anteriores;

Considerando: I) que es necesario prorrogar la extensión horaria a los funcionarios del Área mencionada, a fin de poder viabilizar el funcionamiento de la División;

II) que la extensión horaria será por un plazo de 30 días a partir del 01/10/17, por lo cual corresponde proceder en consecuencia;

Atento: a lo expuesto y a la Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 593/2016 de fecha 27/01/16.;

**La Gerencia General de A.S.S.E.
en ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:**

1º) Autorízase a prorrogar la extensión horaria a los funcionarios de la Dirección Jurídica Notarial de A.S.S.E. que se detallan a continuación, por el período de 30 días a partir del 01/10/17: Dra. Ana Campo, Dr. Claudio Fierro, Dra. Patricia Llagueiro, Dra. Gabriela López, Dr. Marcelo Hernández, Dr. Alberto Herrera, Dra. María José Leiva, Dra. Amparo Cruz, Dra. Viviana Santos, Dr. Fernando Neyra, Dra. Mariana Laguna y Dr. Federico Villar;

2º) Notifíquese a los funcionarios involucrados, a la Dirección Jurídica Notarial de A.S.S.E. y a los Departamentos de Presupuesto de Sueldos, Personal y Comisión de Apoyo de la U.E. 068. Tome nota la Gerencia de Recursos Humanos y sus oficinas competentes.

Ref.: 333/16

Res.: 4648/17

sr

Dra. Amparo Paulós, Directora Técnica, A.S.S.E., GERENTE GENERAL, Interino/a, A.S.S.E.

78

Resolución 4.677/017

Reitérase el gasto correspondiente a la contratación de Servicios de Limpieza para el Hospital Pasteur.

(4.469)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 6 de Octubre de 2017

Visto: la observación realizada por el Tribunal de Cuentas de la República correspondiente a la contratación de Servicios de Limpieza para el Hospital Pasteur por un monto total de \$ 44.664.972 (cuarenta y cuatro millones seiscientos sesenta y cuatro mil novecientos setenta y dos pesos uruguayos);

Resultando: que el Tribunal de Cuentas observó el gasto por contravenir a lo dispuesto en el artículo 43 del TOCAF y al artículo 211, literal B) de la Constitución de la República;

Considerando: I) que dicho gasto corresponde al período julio a diciembre de 2017;

II) que con motivo de dejar sin efecto el procedimiento de Licitación Pública Nº 38/2015 por cuerda separada, corresponde la ejecución de un nuevo procedimiento de Licitación de estos servicios;

III) que en virtud de encontrarse ya comprometidos y ejecutados, corresponde reiterar el gasto de referencia;

Atento: a lo expuesto, al Artículo 114 del TOCAF y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07;

**El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:**

1º) Reitérese el gasto correspondiente a la contratación de Servicios de Limpieza para el Hospital Pasteur por un monto total de \$ 44.664.972

(cuarenta y cuatro millones seiscientos sesenta y cuatro mil novecientos setenta y dos pesos uruguayos).

2º) Establécese que la Dirección del Hospital Pasteur con carácter de urgente deberá realizar un nuevo procedimiento de Licitación de los servicios referidos para cubrir las necesidades del Ejercicio 2018;

3º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 006- Hospital Pasteur para su conocimiento.

4º) Previo pase a la Auditoría Delegada, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la República.

Nota: 006/641/2017

Res.: 4677/2017

NFC

Dra. Susana Muñiz, Presidenta, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Mauricio Arduz, Vice Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

**GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE CERRO LARGO
79
Resolución S/n**

Promúlgase el Decreto Departamental 35/017, por el que se declara de Interés Departamental el "Coloquio de Estudios Históricos Fronterizos".
(4.357*R)

Junta Departamental de Cerro Largo

Of. 593/17

GR

Melo, 9 de octubre de 2017

Sr. Intendente Departamental de Cerro Largo

Ec. Luis Sergio Botana Acancet

Presente

De mi mayor consideración:

En Sesión del día 6 de octubre de 2017, se aprobó por unanimidad de 19 Ediles presentes en Sala Decreto 35/17 (se adjunta), declarando de Interés Departamental el "Coloquio de Estudios Históricos Fronterizos", que se llevará a cabo en el Instituto de Formación Docente "Dr. Manuel Oribe" de Melo.

Sin otro particular, lo saludan atentamente.

Ignacio Ubilla, Presidente; Nery de Moura, Secretario.

DECRETO 35/17

VISTO: La Nota del Instituto de Formación Docente "Dr. Emilio Oribe" - Melo, solicitando se declare de Interés Departamental el "Coloquio de Estudios Históricos Fronterizos" en la ciudad de Melo.

CONSIDERANDO: 1) Que, esta actividad de intercambio académico beneficiará a docentes y estudiantes, que cuenta con mesas expositoras y de reflexión teórica y metodológica acerca de las pesquisas en curso y eventuales líneas de extensión, docencia e investigación. Habrá intercambio de especialistas de Brasil y Uruguay, que fomentará el desarrollo sobre estudios sobre comunidades de frontera.

CONSIDERANDO: 2) Que, este evento es una iniciativa emergente de docentes del Instituto de Formación Docente de Melo, con la participación de expositores del Consejo de Formación en Educación, UDELAR, de la Universidad de Brasil y cuenta con el apoyo de la Intendencia Departamental de Cerro Largo.

CONSIDERANDO: 3) Que, es de interés del Gobierno Departamental de Cerro Largo, apoyar las actividades educativas y culturales que se desarrollen en nuestro Departamento.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente y a sus facultades constitucionales y legales,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,

DECRETA:

Art. 1) Declárase de *Interés Departamental el "Coloquio de Estudios Históricos Fronterizos"*, que se llevará a cabo en el Instituto de Formación Docente "Dr. Manuel Oribe", los días 6 y 7 de octubre de 2017 en la ciudad de Melo, Departamento de Cerro Largo.

Art. 2) Pase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo, a sus efectos.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, EL DÍA SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Ignacio Ubilla, Presidente; Nery de Moura, Secretario.

Melo, 10 de octubre de 2017.

INTENDENCIA DE CERRO LARGO

VISTO: Las actuaciones cumplidas por la Junta Departamental de Cerro Largo.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a sus facultades constitucionales y legales.

**EL INTENDENTE DE CERRO LARGO
RESUELVE**

Art. 1º) Cúmplase en un todo lo dispuesto por el Decreto Departamental N° 35/17 de la Junta Departamental de Cerro Largo.

Art. 2º) Comuníquese, regístrese, insértese, y oportunamente archívese.

Dr. Pablo Duarte Couto, INTENDENTE DEPARTAMENTAL (I); Dra. Carmen Tort, SECRETARIA GENERAL; Dra. María D. Cardozo, SECRETARIA LETRADA.

INTENDENCIA DE MALDONADO

80

Resolución 7.377/017

Promúlgase el Decreto Departamental 3.973, por el que se aprueban las modificaciones al art. 215.1 del Decreto Departamental 3.718/997, con el fin de instrumentar desarrollos normativos en la manzana N° 815 de Punta del Este, con sus correspondientes condiciones, que posibiliten preservar, mantener y rehabilitar el Edificio Hotel San Rafael, así como regular las intervenciones en dicha área.

(4.298*R)

Junta Departamental de Maldonado

DECRETO 3973

LIBRO DE SESIONES XLVIII. TOMO X. Maldonado, 3 de octubre de 2017

VISTO: Lo informado por la Comisión de Obras Públicas que este Cuerpo comparte,

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL EN SESIÓN DE LA FECHA,
DECRETA:**

Artículo 1º. A partir de la aprobación de este Decreto y por el plazo de 180 días, se agrega el Art. 215.1º) al Decreto Departamental N° 3718/1997, con el siguiente texto:

"Subzona 3.1.7 - Parámetros específicos para Manzana N° 815 de la Localidad Catastral Punta del Este"

Límites: El área de referencia queda definida por la Manzana Catastral N° 815 de Punta del Este.

Parámetros de edificación:

- * FOS: 30%
- * FOS PA: 25%
- * FOS SS: 70% (con un pozo absorbente de 2 m3 cada 100 mc de subsuelo y siempre que el área que excede el contorno del edificio esté totalmente enterrada a una profundidad de 60 cm y su cubierta sea enjardinada respetando el FOS verde y la Ordenanza de Forestación)
- * FOSV: 70%
- * FOT: 510%

Retiros: Retiro frontal mínimo a calles, Rambla y espacios públicos: 10 m.

Altura: La altura máxima admitida no podrá superar 70 m de altura al exterior de la losa superior del último piso habitable más servicios (Tanques de agua, caja de escaleras y ascensores) y no es de aplicación el Art. 166º. No se permite la construcción de Penthouse por encima de los 70 m de altura.

Normas Especiales:

- a) Toda nueva construcción que se incorpore a la Manzana N° 815 deberá ubicarse de la mitad del predio hacia atrás, de la dimensión que tiene la manzana, entre su límite enfrentado a la Rambla Lorenzo Batlle Pacheco y la Avda. Mar del Plata en su contrafrente, de manera que los edificios en altura, queden más próximos a la Avda. Mar del Plata. Deben dejarse libre de volúmenes edificadas (nuevos), los metros cuadrados de suelo comprendidos de la mitad de la profundidad del predio hacia adelante (frente Rambla). Quedan exceptuados de esta condición los metros de construcción que eventualmente puedan anexarse al edificio original del Hotel San Rafael, en el proyecto para su preservación y reciclaje.
- b) La volumetría de construcciones nuevas en altura, no podrá ser superior a dos torres. Para ese caso, la separación entre las edificaciones en altura será evaluada según el diseño final de la volumetría de la arquitectura planteada. Se considerará para ello si el enfrentamiento entre caras de volúmenes, es parcial o total, por forma o por implantación. La separación mínima no podrá ser inferior a 15 m.
- c) Los parámetros establecidos referidos a FOS y FOT, incluyen los metros de la edificación existente original del Hotel San Rafael.
- d) El FOS máximo establecido del 30% implica la asignación de hasta un máximo de 20% para el edificio existente y su posible reforma. Dicho valor parcial podrá afectarse a la baja, hasta un mínimo de 15%, para el caso que se requiera de hasta otro 15% como máximo, para basamentos o primeros niveles de nuevas edificaciones.
- e) Los espacios para estacionamientos y toda otra norma edilicia, de higiene o programática no establecidas para la presente subzona, deberán regularse por las normas generales vigentes.
- f) Se deberá guardar especial cuidado en el diseño y calidad del conjunto edilicio resultante, siendo de aplicación el Artículo 23º del presente Decreto Departamental.
- g) Índice de Ponderación (Decreto Dptal N° 3870/2010: 0 (cero)
- h) Cualquier permiso de construcción, demolición, reforma o modificación de la estructura original y fachadas del Hotel San Rafael, deberá ser aprobado por la Junta Departamental por 4/5 de sus componentes.

Esta Norma tendrá una vigencia de 180 días a partir de su aprobación, pudiendo ser prorrogada por única vez y por 180 días más por el Intendente de Maldonado, si no se hubiera presentado ningún permiso de construcción para la manzana de que se trata. En caso de aprobarse un permiso de edificación al amparo de este Decreto, el Art. 215. 1º) antes detallado se incorpora en forma permanente al Decreto 3718/1997 y se mantiene en vigencia el presente Decreto en todos sus

términos. Vencido el plazo estipulado sin que se presente un permiso de edificación al amparo del presente Decreto, éste perderá vigencia de pleno derecho, sin necesidad de notificación, acción, interpelación o publicación de ninguna especie.”

Artículo 2º. Este Decreto solamente podrá ser modificado, derogado o anulado por el voto conforme de 2/3 de los miembros de la Junta Departamental, exceptuando lo preceptuado en el literal h) del Artículo precedente.

Artículo 3º. Siga a la Intendencia Departamental a sus efectos. Declárase urgente.
Rodrigo Blás, Presidente; Susana Hualde, Secretaria General.

Resolución	Expediente	Acta Nº
Nº 07377/2017	2017-88-01-01548	01924/2017

VISTO: que por Resolución Nº 05916/2017, se remitió a consideración del Legislativo un Proyecto de Decreto Departamental “sobre la conveniencia de iniciar un proceso a fin de instrumentar y aprobar desarrollos normativos en la manzana N.º 815 de Punta del Este, con sus correspondientes condiciones, que posibiliten preservar, mantener y rehabilitar el Edificio Hotel San Rafael, así como regular las intervenciones en dicha área”;

RESULTANDO: que el Legislativo Departamental en sesión de fecha 3 de octubre de 2017, sancionó el Decreto Nº 3973;

CONSIDERANDO: que es competencia del Intendente, promulgar y publicar los Decretos sancionados por la Junta Departamental.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el art. 275 inc. 2º de la Constitución Nacional;

EL INTENDENTE DE MALDONADO

RESUELVE:

1º)- Cúmplase, publíquese e insértese en el Digesto Departamental el Decreto 3973 aprobado por el Legislativo.

2º)- Cométese a la Dirección de Comunicaciones dar difusión y publicar el mismo en el Diario Oficial y en dos medios de prensa escrita de circulación departamental.

3º)- Comuníquese a la Junta Departamental, y pase por su orden a la Dirección de Comunicaciones y a las Direcciones Generales de Asuntos Legales y de Urbanismo.

Resolución incluida en el Acta firmada por Diego Echeverría el 11/10/2017 18:00:04.

Resolución incluida en el Acta firmada por Wilson Jesus Bentancor el 12/10/2017 09:15:26.



Librería Digital

impo.com.uy/tienda